



EXPEDIENTE: IECM-QCG/PO/038/2022

PARTE PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

PROBABLES RESPONSABLES: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS

Resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México dentro del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IECM-QCG/PO/038/2022, iniciado por Andrés Sánchez Miranda, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, Romel Daniel López Peñaloza, Claudia Susana Pérez Romero, Jorge Real Sánchez, Hussein Adán Ronquillo Chabán y Esteban Emmanuel Espíritu Álvarez, en contra de MORENA, Tomás Pliego Calvo, Presidente Comité Estatal Morena, Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Diputada Local, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Diputado Local, Xóchitl Bravo Espinoza, Diputada Local, Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado Local, José Fernando Mercado Guiada, Diputado Local, Marisela Zúñiga Cerón, Diputada Local y Aleida Alavez Ruiz, Diputada Federal, por la presunta calumnia en perjuicio de los promoventes.

**Resumen:** Se determina la **INEXISTENCIA** de la irregularidad denunciada al no acreditarse los elementos constitutivos de la calumnia electoral.

#### G L O S A R I O:

<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión</b>	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
<b>Comisión de Quejas</b>	Comisión Permanente de Quejas.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización <sup>1</sup> .
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

<sup>1</sup> El uno de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022 mediante el cual se adecuó la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dos de junio del año en cita – RESULTANDO CUARTO de este asunto –. El cual, entre otras cuestiones, adiciona las funciones de fiscalización a las atribuciones originalmente conferidas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el marco normativo, por lo que cambió su denominación a Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización. En este sentido, las referencias a la denominación de esta Dirección Ejecutiva se entenderán al momento en que se realizaron los actos.

<b>Secretario</b>	Secretario Ejecutivo
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Probables Responsables</b>	MORENA, Tomás Pliego Calvo, Presidente Comité Estatal MORENA, Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Diputada Local, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Diputado Local, Xochitl Bravo Espinoza, Diputada Local, Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado Local, José Fernando Mercado Guiada, Diputado Local, Marisela Zuñiga Cerón, Diputada Local y Aleida Alavez Ruiz, Diputada Federal
<b>Promoventes</b>	Partido Acción Nacional, Romel Daniel López Peñaloza, Claudia Susana Pérez Romero, Jorge Real Sánchez, Hussein Adán Ronquillo Chabán y Esteban Emmanuel Espíritu Álvarez
<b>Reglamento</b>	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## RESULTANDOS

- I. **PRIMERA QUEJA.** El dos de febrero de dos mil veintidós<sup>2</sup>, las partes promoventes presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, un escrito inicial de queja mediante la cual denunciaron hechos que en su consideración podrían ser violatorios de la normativa electoral.
- II. **REMISIÓN A LA DIRECCIÓN.** El tres de febrero, el Secretario remitió a la Dirección, el oficio SECG-IECM/276/2022 y el escrito de denuncia a efecto de que, en coadyuvancia con la Secretaría, se realizaran las actuaciones relacionadas con el escrito en comento.
- III. **TRÁMITE.** En la misma fecha, el Secretario acordó tener por recibido el escrito inicial de queja, ordenando se integrará el expediente **IECM-QNA/011/2022** e

<sup>2</sup> En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós salvo precisión expresa.

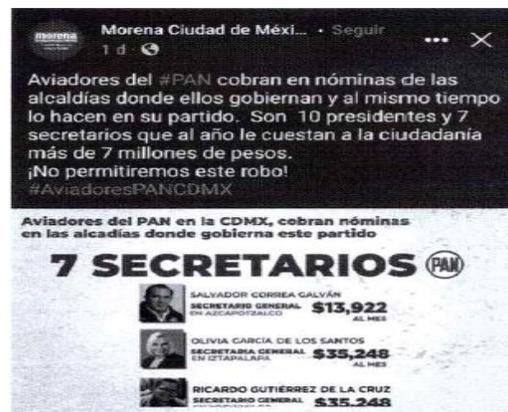
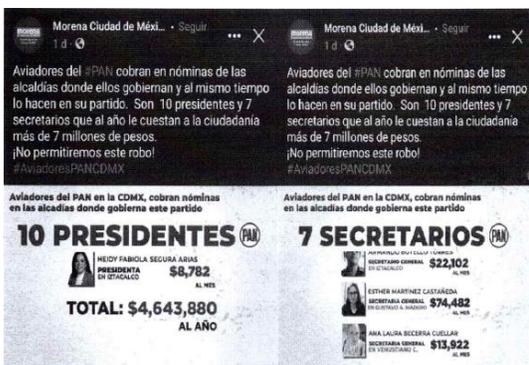
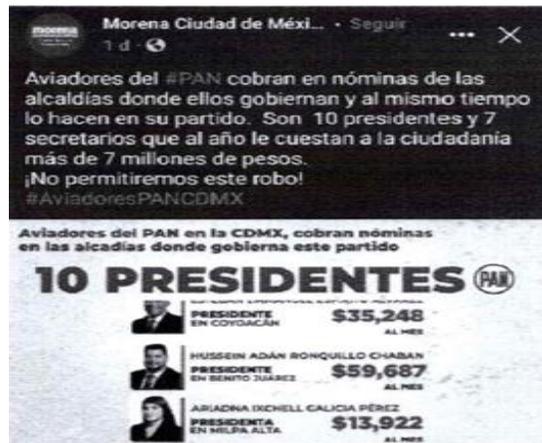
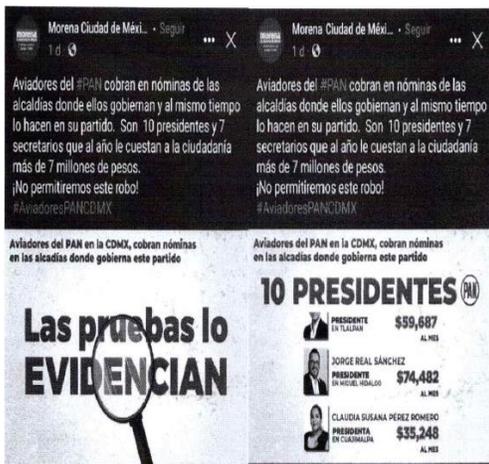
instruyó a la Dirección Ejecutiva para que, en colaboración y apoyo con la Secretaría Ejecutiva, realizara las actuaciones previas respectivas.

**IV. HECHOS DENUNCIADOS.** Las personas promoventes denunciaron al partido político MORENA, derivado de la difusión de diversas publicaciones el treinta de enero, en la cuenta oficial de dicho instituto político en la red social de Facebook, en las que se realizaron diversas manifestaciones tales como:

“ ...

**‘Aviadores del #PAN cobran en nóminas de las alcaldías donde ellos gobiernan y al mismo tiempo lo hacen en su partido. Son 10 presidentes y 7 secretarios que al año le cuestan a la ciudadanía más de 7 millones de pesos. ¡No permitiremos este robo!’. (sic).**

Asimismo, de un video que consta de 46 segundos, contiene la leyenda: **"Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido"**, en el que durante su reproducción aparecen nombres de diversas personas presumiblemente militantes de Acción Nacional y una cifra en el costado derecho que aparentemente señala lo que cobran en el partido, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Entre otras, el quejoso señaló publicaciones que a su juicio pretenden **desacreditar el actuar de los funcionarios públicos y manchar la imagen institucional del Partido Acción Nacional en la ciudad de México**, para pronta referencia se insertan las imágenes: siguientes:



**V. PRUEBAS.** La parte promovente ofreció como elementos de prueba los siguientes:

**1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la solicitud de certificación de la existencia y contenido de la liga electrónica correspondiente al mensaje a través de Facebook que da origen a la denuncia:

- <https://fb.watch/aVwbAFhhkg/>

**2. LA INSPECCIÓN.** Con la finalidad de que esta autoridad, verifique la información contenida en las siguientes ligas:

- <https://www.facebook.com/oficialmorenadf>
- [https://fb.watch/aVwbAFhhkg/.](https://fb.watch/aVwbAFhhkg/)
- [https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/a.429958327057535/4766011403452184/.](https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/a.429958327057535/4766011403452184/)
- [https://www.facebook.com/tomaspliegocalvo/photos/a.861623813943591/4491673297605273/.](https://www.facebook.com/tomaspliegocalvo/photos/a.861623813943591/4491673297605273/)
- [https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/pcb.4762851887101469/4762851643768160/.](https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/pcb.4762851887101469/4762851643768160/)

**3. LA PRESUNCIONAL.** En todo lo que favorezca a las pretensiones de la promovente.

**4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Contenida en el expediente completo que se desprenda del presente asunto.

**5. INDICIOS.** Consistente en los antecedentes de las conductas desplegadas reiteradamente por el partido político MORENA, y del cual existen resoluciones de autoridades diversas, respecto la difusión de material calumnioso.

**VI. DILIGENCIAS PREVIAS.** La Secretaría Ejecutiva ordenó la realización de diligencias previas, a efecto de contar con mayores elementos respecto a los hechos controvertidos, por lo que se ordenó la realización de las actuaciones previas siguientes:

1. **Acta circunstanciada de cuatro de febrero**, instrumentada por personal habilitado de la Dirección, en la se constató el contenido de los vínculos electrónicos proporcionados por el promovente en su escrito de queja.
2. **Acta circunstanciada de cinco de febrero**, practicada por personal habilitado de la Dirección, en la que se constató el contenido de los vínculos electrónicos derivados de las publicaciones denunciadas por el promovente.
3. **Acta circunstanciada de ocho de febrero**, instrumentada por personal habilitado de la Dirección, en la que se constató la existencia de diversas notas periodísticas relacionadas con los hechos materia de la denuncia.
4. **Acta circunstanciada de ocho de febrero**, practicada por personal habilitado de la Dirección, en la que se constató el cargo de los promoventes.
5. **Mediante proveído de diez de febrero**, se ordenó requerir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México, al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, a las personas Directoras Generales de Administración de las Alcaldías Tlalpan, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Coyoacán, así como al Coordinador General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

a) Mediante oficio IECM-SE/QJ/310/2022 de diez de febrero, se requirió al C. Tomás Pliego Calvo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en la Ciudad de México, informara el nombre de la persona que administra las redes sociales del mencionado instituto político, así como aquella que define y sugiere el contenido del mismo, y de diversas ligas electrónicas se le solicitó informara sí las publicaciones alojadas en ellas pertenecen a su cuenta de Facebook, y sí contrató la difusión de las referidas publicaciones, de ser el caso la documentación soporte que sustentara lo contratado.

Mediante razón de notificación de quince de febrero, se advirtió la imposibilidad de notificar a Tomás Pliego Calvo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en la Ciudad de México, por tanto no se desahogó el requerimiento formulado por este Instituto Electoral.

b) Mediante oficio IECM-SE/QJ/311/2022 de diez de febrero, se requirió información al C. Andrés Atayde Rubiolo, Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, respecto del cargo que presuntamente ostentan las personas Rommel Daniel López Peñaloza, Presidente del Comité Directivo de Demarcación Territorial en Tlalpan; Claudia Susana Pérez Romero, Presidenta del Comité Directivo de Demarcación Territorial en Cuajimalpa; Jorge Real Sánchez, Presidente del Comité Directivo de Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo; Hussein Adán Ronquillo Chabán, Presidente del Comité Directivo de Demarcación Territorial en Benito Juárez y Esteban Emmanuel Espíritu Álvarez, Presidente del Comité Directivo de Demarcación Territorial en Coyoacán; y de ser el caso mencionar

sí ocupan algún otro cargo dentro del Comité Ejecutivo que preside. Al respecto, dio respuesta mediante oficio PCRD/EXT/035/2022.

**c)** Mediante Oficio IECM-SE/QJ/312/2022, de diez de febrero, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, para que informara sí Rommel Daniel López Peñaloza, ostentaba el cargo de Presidente del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto, dio respuesta mediante oficio AT/DGA/DCH/322/2022, signado por el Director de Capital Humano de dicha Alcaldía.

**d)** Mediante oficio IECM-SE/QJ/313/2022, de diez de febrero, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, para que informara sí Claudia Susana Pérez Romero, ostentaba el cargo de Presidente del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto dio respuesta mediante el oficio ACM/DGAF/DCH/0191/2022, signado por el Director de Capital Humano de dicha Alcaldía.

**e)** Mediante Oficio IECM-SE/QJ/314/2022, de diez de febrero, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que informará sí Jorge Real Sánchez, ostentaba el cargo de Presidente del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto, dio respuesta mediante correo electrónico de veintidós de febrero, remitiendo el oficio AMH/DGA/SCH/MARM/0498/2022, signado por el Subdirector de Capital Humano de dicha Alcaldía.

**f)** Mediante oficio IECM-SE/QJ/315/2022 de diez de febrero, se requirió a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Benito Juárez, para que indicará sí Hussein Adán Ronquillo Chabán, ostentaba el cargo de Presidente del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto, dio respuesta mediante oficio DCH/486/2022, signado por el Director de Capital Humano de dicha Alcaldía.

**g)** Mediante oficio IECM-SE/QJ/316/2022 de diez de febrero, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, para que indicara sí Emmanuel Espiritu Álvarez, ostentaba el cargo de Presidente del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto, dio respuesta mediante oficio ALC/DGAF/0268/2022, signado por la Directora General de Administración y Finanzas de mencionada Alcaldía.

**h)** Mediante Oficio IECM-SE/QJ/317/2022 de diez de febrero, se requirió al C. Tomás Pliego Calvo, como Coordinador General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, información respecto al link <https://www.facebook.com/tomaspliegocalvo/photos/a.861623813943591/4491673297605273/>, para que señalara sí era el administrador de dicha página o

personal a su cargo se encargaba de la misma; si contrató la difusión de la publicación materia de denuncia, y de ser el caso, remitiera toda documentación soporte que amparara la contratación. Al respecto, no se desahogó el requerimiento formulado por este Instituto Electoral.

**VII. SEGUNDA QUEJA.** El once de febrero, se recibió el escrito de queja signado por el C. Andrés Sánchez Miranda, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, por el cual hizo del conocimiento hechos que, a su consideración, podrían constituir violaciones a la normativa electoral.

**VIII. REMISIÓN A LA DIRECCIÓN.** En la misma fecha, el entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección, el oficio SECG-IECM/355/2022 y el escrito de denuncia a efecto de que, en coadyuvancia con la Secretaría, se realizaran las actuaciones relacionadas con el escrito en comento.

**IX. TRÁMITE.** El mismo día, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva acordó tener por recibido el escrito inicial de queja y ordenó que se integrara el expediente IECM-QNA/013/2022, e instruyó a la Dirección Ejecutiva para que, en colaboración y apoyo, realizara las actuaciones previas respectivas.

**X. HECHOS DENUNCIADOS.** Las personas promoventes denunciaron al instituto político MORENA, así como a las personas ciudadanas Tomás Pliego Calvo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido; a los CC. Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Xóchitl Bravo Espinoza, José Fernando Mercado Guaida y Marisela Zúñiga Cerón, todos ellos Diputados Locales en el Congreso de la Ciudad de México; así como a Aleida Alavez Ruiz, Diputada Federal del Congreso de la Unión, por la presunta difusión de publicaciones el treinta de enero, relativas a una conferencia de prensa transmitida en vivo a través de la plataforma de Facebook, en el perfil de MORENA en la Ciudad de México, con una duración de treinta y cuatro minutos con cincuenta y cinco segundos; que a dicho del quejoso tiene manifestaciones calumniosas en contra del Partido Acción Nacional, y de las personas Presidentas y Secretarías Generales de los Comités de las Demarcaciones Territoriales en: Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y en Xochimilco, tales como:

- *“...los pasados meses el grupo parlamentario de MORENA presentamos una denuncia en contraloría, una denuncia penal, una denuncia en los medios, en donde señalamos y denunciemos una red de nepotismo por parte de Acción Nacional...”*

- *“...cobran por el mismo trabajo en los dos lados y en los dos lados tendrían que estar al mismo tiempo, en uno de los dos están mintiendo y en uno de los dos están engañando, sin mencionar sin dejar de mencionar el claro desfaldo al erario público...”*

- *“...en este caso específico de estos personajes que ocupan un doble espacio, tenemos que hablar del tráfico de influencias para realizar gestiones con fines electorales...”*

- *“...estaremos muy atentos a las denuncias que se presentarán, pero también a que esto actos de corrupción los vamos a seguiremos denunciando...”*
- *“...y tendrán que enfrentar el esclarecimiento de lo que es su función al frente del algunas de las áreas de las alcaldías y lo que es su función al frente de lo que es sus cargos partidarios, el uso de recursos públicos es algo que amerite sanción todavía más grave y allí queremos que la contraloría deslinde estas responsabilidades...”*
- *“... estás personas se dedican de tiempo completo a utilizar recursos públicos para fortalecer y favorecer a su partido político, aquí ya no nos queda claro si son aviadores que con recursos públicos hacen trabajo para el partido o servidores de partido que utilizan recurso públicos en cualquiera de los casos es claramente ilegal es poco ético y va en contra de todo lo que los ciudadanos esperan de sus funcionarios públicos...”*
- *“... este partido que siempre habla con mentiras a medias con verdades a modo, con verdades que solamente tienen la única intención de desvirtuar lo que se está trabajando en la Ciudad de México...”*
- *“... no baste recordar los anteriores gobiernos que acaban de mencionar un ejemplo muy claro nuestra compañera Xóchitl Bravo y decirle al PAN que estas acciones no solamente que trasgreden el recurso público, sino que también son acciones de una carga inmoral que no vamos a permitir...”*
- *“... un día y otro también demuestra que son simplemente farsantes que lucran y mercantilizan todo incluyendo la política, aquí estamos viendo como los presidentes y los secretarios generales dirigentes del PAN en la ciudad también son servidores públicos...”*
- *“... esto no es nada más un conflicto de interés, esto no únicamente presenta la violación a la Ley Administrativa, a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos de la Ciudad de México como ya lo mencionó mi compañero Fernando Mercado, también puede constituir el delito de fraude, porque comete el delito de fraude de acuerdo al Código penal de la Ciudad de México, el que engañando a uno o aprovechándose el error en el que este se halla ilícitamente de alguna cosa alcanza un lucro indebido y aquí se está alcanzando un lucro indebido...”*
- *“... es una muestra más de la gran corrupción del PAN en Benito Juárez y en la Ciudad, ...”*
- *“...estos hechos son muy graves como ya los describieron con mucha precisión con mucha claridad, mis compañeros diputados es un conflicto de interés, pero no solamente eso, también ha violación a distintas normas y disposiciones, en materia de responsabilidad administrativa, en un primer momento estamos detectando pagos indebidos, remuneración ilícita, conflicto de intereses, contratación indebida, tráfico de influencias, estamos en metería penal observando la posibilidad del delito de fraude, reciben un mismo sueldo por la misma jornada laboral en dos lugares distintos, tráfico de influencias para realizar gestiones con fines electorales como ya se describió aquí y en materia de transparencia también muy delicado, porque hay un indebido manejo de datos personales, información reservada como pago de trámites en la ventanilla única...”*
- *“...vamos a darle seguimiento y como lo hacemos habitualmente aquí los domingos vamos a dar cuenta cómo van avanzando las denuncias y como las autoridades competentes van resolviendo, debe ser rápido y debe ser contundentes, porque estos casos de corrupción se deben de cortar de manera inmediata, de lo contrario empieza a parecer que hay impunidad...”*

**XI. PRUEBAS.** Los promoventes ofrecieron como elementos de prueba los siguientes:

1. Seis capturas de pantalla en las que se reflejó la difusión de los hechos denunciados y de los que se quejan y que se relacionan con todos y cada uno de los mismos, contenidas en la plataforma denominada “*Drive de Google*”.
2. Videograbación, bajo el enlace: <https://www.facebook.com/oficialmorenadf/videos/470879837779578/> que contiene las manifestaciones expresas de las personas probables responsables, con relación a los hechos que se denuncian, contenidas en la plataforma denominada “*Drive de Google*”.
3. Videograbación, bajo el enlace: <https://www.facebook.com/oficialmorenadf/videos/aviadores-del-pan-cobran-en-n%C3%B3minas-de-las-alcald%C3%ADas-donde-ellos-gobiernan-y-al/433915098353353>, que contiene las manifestaciones expresas de las personas probables responsables, con relación a los hechos que se denuncian, contenidas en la plataforma denominada “*Drive de Google*”.
4. Videograbación, alojada en el enlace: <https://www.facebook.com/oficialmorenadf/videos/420374053215247/> el cual contiene las manifestaciones expresas de las personas probables responsables, con relación a los hechos que se denuncian, contenidas en la plataforma denominada “*Drive de Google*”.
5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** consistente en todo lo que obre en el presente expediente y que favorezca a la parte denunciante.
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** consistente en todo lo que favorezca a la parte denunciante.

**XII. PREVENCIÓN.** Mediante proveído de catorce de febrero se ordenó prevenir al promovente, lo que se cumplimentó a través del oficio IECM-SE/QJ/322/2022, a efecto de que subsanara su escrito de queja en lo relativo a los medios de prueba a que hizo referencia, relacionados con el disco compacto y las capturas de pantalla y videos contenidos en la plataforma denominada “*Drive de Google*”. En respuesta, mediante escrito de veintiuno de febrero, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante este Instituto, presentó un CD, el cual contiene medios de prueba, relacionados con la queja presentada, visibles en el enlace de la plataforma denominada “*DRIVE DE GOOGLE*” <https://drive.google.com/drive/folders/1nSZCrR5WFBIMhgW54lod7NBuRi5FVF0>.

**XIII. CONTINUACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.** Visto el estado procesal del expediente, se ordenó formular mayores diligencias de investigación.

1. Mediante proveído de catorce de febrero, se ordenó requerir al Representante o Apoderado legal de la persona moral denominada “L.R.H.G. INFORMATIVO S.A. de C.V.”, editora del medio “LA RAZÓN DE MÉXICO”, lo que se cumplimentó mediante oficio IECM-SE/QJ/323/2022, para que informará si contrató, ordenó y/o le solicitó la publicación del desplegado que a continuación

se señala, y de ser el caso, remitiera la documentación que soportara la contratación.



Asimismo, al desprenderse que dicha nota señala como autora a la C. Frida Sánchez, se le solicitó información relativa al cargo que desempeña en la empresa y el tipo de participación que tuvo respecto a mencionado desplegado.

Dicho requerimiento fue atendido mediante correo electrónico de veintiuno de febrero, a través del cual remitió el escrito de esa misma fecha signado por el representante legal de La Razón de México.

2. Mediante Acuerdo de dieciséis de febrero, se ordenó requerir información al C. Tomás Pliego Calvo, en su calidad de Coordinador General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, notificando al ciudadano requerido mediante el oficio IECM-SE/QJ/323/2022. Al requerimiento formulado no le recayó respuesta.
3. Acta circunstanciada de dieciséis de febrero, instrumentada por personal autorizado de la Dirección, a efecto de buscar el nombre de cada uno de los Presidentes y Presidentas de los Comités de las Demarcaciones Territoriales y sus cargos.
4. Acta circunstanciada de veintidós de febrero, instrumentada por personal autorizado de la Dirección, al medio de almacenamiento disco compacto, aportado por el promovente.
5. Mediante oficio IECM-SE/QJ/349/2022 de diecisiete de febrero, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, para que informara si Beatriz Liliana Guevara Prieto, ostentaba el cargo de Presidenta del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto, dio respuesta mediante oficio AC/DGA/DRH/000933/2022, signado por el Director de Recursos Humanos de dicha Alcaldía.

6. Mediante oficio IECM-SE/QJ/348/2022 de diecisiete de febrero, mediante el cual se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, para que informara si Nohemí Marisol Estrada Correa, ostentaba el cargo de Presidenta y Secretario General del Comité Directivo de Demarcación Territorial en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto se dio respuesta mediante oficio AZCA/DGAF/DACH/022-0742, firmado por el Director de Capital Humano de señalada Alcaldía.
7. Mediante oficio IECM-SE/QJ/343/2022 de dieciséis de febrero, se requirió a Andrés Atayde Rubiolo, Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, afecto de que informara si *Nohemí Marisol Estrada Correa, Presidenta en Azcapotzalco; Beatriz Liliana Guevara Prieto, Presidenta en Cuauhtémoc; Fidel Daniel Chimal García, Presidente en Gustavo A. Madero; Heidy Fabiola Segura Arias, Presidenta en Iztacalco, Guadalupe Adrián Olivos Servín, Presidente en Iztapalapa; Irma Mata Presidenta en Milpa Alta; Patricia Álvarez Macías, Presidenta en Tláhuac; Juan Díaz Rebollar, Presidente en Venustiano Carranza; Norma Araceli Figueroa Galindo, Presidenta en Xochimilco; así como de Armando Botello Torres, Secretario General en Iztacalco; Esther Martínez Castañeda, Secretaria General en Gustavo A. Madero; Ana Laura Becerra Cuéllar, Secretaria General en Venustiano Carranza; Salvador Correa Galván, Secretario General en Azcapotzalco, Olivia García de los Santos, Secretaria General en Iztapalapa y Ricardo Gutiérrez de la Cruz, Secretario General en Xochimilco*, ostentaba el cargo de Presidenta del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto se dio respuesta mediante oficio PCDR/EXT/039/2022, firmado por el Presidente del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.
8. Mediante oficio IECM-SE/QJ/360/2022, de diecisiete de febrero, se le solicitó a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), el informe anual del ejercicio 2021 del Partido Acción Nacional, en el que se observara el gasto ordinario consistente en los sueldos y salarios del personal que integra la plantilla de dicho partido político, y el informe correspondiente a la Ciudad de México. Al respecto dio respuesta mediante oficio INE/UTF/DA/3581/2022.
9. Mediante oficio IECM-SE/QJ/353/2022 de diecisiete de febrero, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, para que informara si la C. Irma Mata, ostentaba el cargo de Presidenta del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto se dio respuesta mediante oficio AMA/DGA/137/2022.
10. Mediante IECM-SE/QJ/356/2022, de diecisiete de febrero, se solicitó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco, que informara si los CC. Norma Araceli Figueroa Galindo y Ricardo Gutiérrez de la Cruz,

ostentaban los cargos de Presidenta y Secretario General del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha en que ingresaron y sus percepciones económicas. Al respecto se dio respuesta mediante oficio XOCH13-DGA/0545/2022.

11. Mediante oficio IECM-SE/QJ/352/2022, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, para que informara sí los CC. Guadalupe Adrián Olivos Servín y Olivia García de los Santos, ostentaban los cargos de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha de ingreso y sus percepciones económicas. Al respecto dio respuesta mediante oficio CACH/1284/2022.
12. Mediante IECM-SE/QJ/351/2022, de diecisiete de febrero, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, para que informara sí los CC. Heidy Fabiola Segura Arias y Armando Botello Torres, ostentaban los cargos de Presidenta y Secretario General del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha en que ingresaron y sus percepciones económicas. Al respecto se dio respuesta mediante oficio AIXT/DGA/200/2022.
13. Mediante IECM-SE/QJ/355/2022, de diecisiete de febrero, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza, para que informara sí los CC. Juan Díaz Rebollar y Ana Laura Becerra Cuéllar, ostentaban los cargos de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha en que ingresaron y sus percepciones económicas. Al respecto se dio respuesta mediante oficio AVC/DGA/DRH/609/2023.
14. Mediante IECM-SE/QJ/354/2022, de diecisiete de febrero, se requirió a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac, para que informara si Patricia Álvarez Macías, ostentaba el cargo de Presidenta del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha en que ingresó y sus percepciones económicas. Al respecto se dio respuesta mediante oficio DGA/243/2022.
15. Mediante IECM-SE/QJ/350/2022, de diecisiete de febrero, se requirió a la Dirección General de Capital Humano de la Gustavo A, Madero, para que informara sí los CC. Fidel Daniel Chimal García y Esther Martínez Castañeda, ostentaban los cargos de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo en dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha en que ingresaron y sus percepciones económicas. Al respecto dio respuesta, mediante oficio sin número, de fecha veinticuatro de mayo, adjuntando a su vez el oficio AGAM/DGA/DACH/2473/2022, signado por el Director de Administración de Capital Humano de esa Alcaldía.
16. Mediante oficio IECM-SE/QJ/483/2022, de catorce de marzo, se requirió al Secretario Ejecutivo del INE, para que a través de su conducto requiriera a la Unidad Técnica de Fiscalización, y esta a su vez al Servicio de Administración

Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información siguiente:

- Operaciones de diversas personas físicas que tengan realizadas con el PAN y/o PAN en la Ciudad México, durante el año 2021 y 2022, mismas que se relacionan con los hechos materia de la denuncia, así como aquella documentación fiscal y datos que permitieran determinar la capacidad económica de los CC. Rommel Daniel López Peñaloza, Claudia Susana Pérez Romero, Jorge Real Sánchez, Hussein Adán Ronquillo Chabán, Esteban Emmanuel Espíritu Álvarez, Nohemí Marisol Estrada Correa, Beatriz Liliana Guevara Prieto, Fidel Daniel Chimal García, Heidy Fabiola Segura Arias, Guadalupe Adrián Olivos Servín, Irma Mata Villarruel, Patricia Álvarez Macías, Juan Díaz Rebollar, Norma Araceli Figueroa Galindo, Armando Botello Torres, Esther Martínez Castañeda, Ana Laura Becerra Cuellar, Salvador Correa Galván, Olivia Garza de los Santos y Ricardo Gutiérrez de la Cruz.
- La situación fiscal respecto del último ejercicio fiscal o en su caso, de los tres inmediatos anteriores, en la que constara: el Registro Federal de Contribuyentes; la utilidad fiscal; la determinación del Impuesto Sobre la Renta; y estado de posición financiera, domicilio fiscal y, de ser posible, acompañara copia de la respectiva cédula fiscal, así como cualquier dato que permitiera determinar la capacidad económica de los ciudadanos mencionados.

Al respecto, se dio respuesta mediante oficio INE/UTF/DAOR/1520/2022, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

17. Mediante oficio IECM-SE/QJ/606/2022, de veinticuatro de marzo, se requirió al C. Tomás Pliego Calvo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en la Ciudad de México, la siguiente información:

- Señalara sí es el administrador de la cuenta de Facebook en donde se alojaba el video denunciado; y de ser administrada por personal a su cargo, indicara el nombre y datos de localización.
- Informará sí la difusión de la referida publicación, es publicidad pagada por sí o a través de terceros, de ser el caso remitir la documentación que soportara dicha contratación.
- Respecto a la conferencia de prensa convocada por el partido MORENA el treinta de enero de dos mil veintiuno, señalara sí fue transmitida en vivo en la plataforma de Facebook, en los links siguientes:

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf/videos/470879837779578/>

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf/videos/aviadores-del-pan-cobran-en-n%C3%B3minas-de-las-alcald%C3%ADas-donde-ellos-gobiernan-y-al/433915098353353>

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf/videos/420374053215247/>

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf/videos/470879837779578/>

- Señalara el propósito de la conferencia y enlistara los temas abordados, así como indicara la persona que elaboró el guion, texto o discurso de cada uno de los participantes.
- Precisara los medios de comunicación que estuvieron presentes, el medio por el cual se les invitó a dicha conferencia y remitir el audiovisual de referida conferencia de prensa.

Al respecto, no se desahogó el requerimiento formulado por esta autoridad.

**18.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/607/2022, de veinticuatro de marzo, se requirió a la Directora de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en la Ciudad de México, la siguiente información:

- De la conferencia de prensa convocada por el partido MORENA el treinta de enero de dos mil veintiuno, señalara sí fue transmitida en vivo en la plataforma de Facebook, en los links

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf>

<https://fb.watch/aVwbAFhkg/>

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/a.429958327057535/4766011403452184/>

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/pcb.4762851887101469/4762851643768160/>

- Si fue la encargada de definir o sugerir el contenido que se difundió en dichos links.
- Señalara quién le ordenó y/o le solicitó la publicación de los contenidos materia de denuncia.
- Precisara las razones por las que realizó la publicación de las notas mencionadas, detallando el periodo de publicación.

**19.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/654/2022, de treinta de marzo, se requirió a la Titular de Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la siguiente información:

- Remitir el informe anual del ejercicio 2021 del Partido Acción Nacional, en el que se observe el gasto ordinario consistente en los sueldos y salario del

personal que integra la plantilla de dicho partido político; así como copia de la plantilla que el referido instituto político entregó de las personas que laboran en ese partido.

- Y, en caso de que cuente con un informe por entidad federativa, se solicita remita el de la Ciudad de México.

Al respecto, la autoridad requerida dio cumplimiento mediante oficio INE/UTF/DA/7957/2022.

**20.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/614/2022, de veinticinco de marzo, se requirió a la C. Frida Sánchez, la siguiente información:

Precisara si algún servidor público, partido político o persona física o moral, participó en la elaboración y contenido de la nota que a continuación se menciona, así como el acuerdo de la erogación de los costos, la forma y términos en que se publicaría; o bien sí fue autoría y publicación de la C. Frida Sánchez.



Al respecto dio respuesta a través del correo electrónico de siete de abril, mediante el cual remitió escrito de siete de abril de la misma anualidad.

**21.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/690/2022, de seis de abril, se requirió a la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, para que informara la respuesta que se le dio a la solicitud 090166922000011, de veintiocho de enero.

Al respecto, dio respuesta mediante oficio INE/UTTyPDP/DA/PDP/011/2022, signado por la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

**22.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/697/2022, de seis de abril, se requirió a la directora de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en la Ciudad de México, para que informara lo siguiente:

- Si administra las redes sociales de este instituto político, así como definir o sugerir el contenido de las mismas; en específico de las cuentas de Facebook, que se señalan a continuación:

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf>

<https://fb.watch/aVwbAFhhkg/>.

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/a.429958327057535/4766011403452184/>.

<https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/pcb.4762851887101469/4762851643768160/>.

- Señalara sí define o sugiere el contenido que se difunde en dicha red social e indicara la forma en que fueron elaborados y difundidos los documentos de los referidos enlaces; o en su caso, señalara quien le ordenó y/o le solicitó la publicación de los contenidos materia de denuncia.
- Precisara las razones de la publicación de las notas mencionadas, y detallara el periodo de publicación.

Al respecto, dio respuesta mediante oficio CEE-CDMX/PRE/JUR/003/2022, signado por el Delegado en Funciones del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México.

**23.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/713/2022, de ocho de abril, se requirió al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, el último domicilio que tuviera registrado de la C. Betsy Jenifer Olivares Salazar, quien contendió para el proceso electoral local 2020-2021, al cargo de Diputada local por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Político Morena.

Al respecto dio respuesta mediante oficio IECM/DEAP/0456/2022, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto.

**24.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/712/2022, de ocho de abril, se requirió a la C. Frida Sánchez, la información siguiente:

- Señalara de donde obtuvo la información para la publicación de la nota materia de denuncia y, de ser servidor público o partido político, le proporcionó la información. De ser así, indique el nombre o cargo.

## Morena denuncia una red de 17 "aviadores" del PAN

**ACUSA** que 10 presidentes y 7 secretarios del partido albiazul ocupan al mismo tiempo cargos en alcaldías, cuenta a ciudadanos más de 7.5 millones de pesos anuales, dice

- Por Frida Sánchez  
sfs.sanchez@inec.com.mx

EL PARTIDO MORENA en la Ciudad de México denunció una "red de aviadores" integrada por 17 funcionarios del Partido Acción Nacional (PAN), quienes presuntamente cobran doble sueldo por desempeñar dos puestos públicos al mismo tiempo.

En conferencia de prensa, el diputado local tanasaco Luciano denunció que 10 presidentes de Acción Nacional en alcaldías capitalinas, así como siete secretarios generales del partido albiazul, desempeñan doble cargo, lo que cuesta a los ciudadanos más de 7.5 millones de pesos anuales.

"Cobran ambos sueldos por el mismo trabajo, tendrían que estar en dos lugares al mismo tiempo, en uno de los dos están engañando", expresó el tanasaco, tras señalar, entre otros, a la presidenta del PAN en Tlalmanalco, Patricia Álvarez, quien también desempeña el cargo de concejal, y al presidente panista en Ixtapalapa, Guadalupe Adrián Olivos, quien, además, además tiene un cargo como subdirector en la Miguel Alemán.

El legislador de Morena acusó a los panistas de "financiar" sus partidos con recursos públicos, lo que configura un "claro" conflicto de intereses y tráfico de influencias.

Ante esto, el presidente de Morena en la Ciudad de México, Tomás Pileggi, anunció que



SEGÚN MORENA, los 17 panistas cobran 7.5 millones de pesos anuales en diversos alcaldías.

presentará las denuncias correspondientes por este hecho ante las autoridades, por lo que llamó a las comalcalques y a la Fiscalía capitalina a dar prioridad a sus denuncias.

"En un conflicto de interés, pero no solamente esos, también violaciones a diversas normas y disposiciones, en materia de responsabilidad administrativa, en un primer momento estamos detectando pagos indebidos, remuneración ficticia, conflicto de intereses, contratación indebida, tráfico de influencias", detalló.

Además, en materia penal, destacó la posibilidad de que exista el delito de fraude, ya que dichos funcionarios reciben un sueldo por la misma jornada laboral en dos lugares distintos.

- Indicara si asistió a la conferencia de prensa organizada por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA, convocada el pasado 30 de enero de 2021, la cual supuestamente fue transmitida en vivo a través de la Plataforma de Facebook. De ser afirmativa su respuesta, informara por qué medio recibió la invitación y, de ser el caso, remitiera el medio por el cual le hicieron la misma.

Al respecto dio respuesta a través del correo electrónico de quince de abril, mediante el cual remite escrito del trece de abril.

25. Mediante oficio IECM-SE/QJ/692/2022, de seis de abril, se requirió a la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que informara la respuesta que se le dio a la solicitud 090166922000011, de veintiocho de enero.

Al respecto, mediante oficio INAI/DGAJ/0948/2022, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

26. Mediante oficio IECM-SE/QJ/691/2022, de seis de abril, se requirió al Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que informara la respuesta que se le dio a la solicitud 090166922000011, de veintiocho de enero.

Al respecto, dio respuesta mediante oficio INFODF.6DAJ.2.1/197/2022, signado por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

27. Acta circunstanciada de inspección de veintiuno de abril, instrumentada por personal de la Dirección, al enlace electrónico aportado por la C. Frida Sánchez, del cual se desprende, fundamentalmente, el mismo video cuyo contenido fue

constatado mediante inspección realizada al disco compacto aportado por el promovente, contenida en acta circunstanciada de veintidós de febrero.

**28.** Acta circunstanciada de inspección, de veintiuno de abril, instrumentada por personal de la Dirección, al disco compacto aportado por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

**29.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/887/2022, de veintiocho de abril, se requirió al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), para que informara si en sus archivos obraba la denuncia interpuesta por MORENA, relacionada con los hechos materia de la denuncia e indicara si cuenta con la carpeta de investigación CI-FIDCSP/B/UI-B-2 C/D00499/02-2022, señalando su seguimiento y el trámite que se le dio a la misma.

Al respecto, se dio respuesta a través de correo electrónico de veinticinco de mayo, mediante el cual remitió el oficio FIDMC/1336/2022, signado por el Agente de Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**30.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/818/2022, de veintiocho de abril, se requirió al Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el efecto de que informara si en sus archivos obra la denuncia interpuesta por el grupo parlamentario de MORENA, relacionada con los hechos materia de denuncia; y de ser el caso, informe el número de expediente que se le dio, así como el trámite y seguimiento de la misma, y las constancias que integran el mismo.

Al respecto, dio respuesta mediante oficio SCG/DRA/0922/2022, signado por el Director General de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**31.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/817/2022, de dieciocho de mayo, se requirió a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el efecto de que informara si en sus archivos obraba la denuncia interpuesta por el grupo parlamentario de MORENA, de ser el caso, indique a esta autoridad si la misma quedó registrada con la carpeta de investigación CI-FIDCSP/B/UI-B-2 C/D00499/02-2022 e Informe el seguimiento y trámite que se le dio a la misma, y las constancias que integran el mismo.

Al respecto, dio respuesta mediante oficio FGJCDMX/FEPADE/0949/2022-5, signado por la Encargada de responsable de Agencia.

**32.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/888/2022, de dieciocho de mayo, se requirió a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero para que informara si Fidel Daniel Chimal García, se encuentra en la estructura de dicha Alcaldía, y de ser el caso indicara la fecha en que ingresó y sus percepciones económicas.

Al respecto, dio respuesta mediante escrito de veinticuatro de mayo, signado por el Subsecretario Jurídico, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Benito Juárez.

**33.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/889/2022, de dieciocho de mayo, se requirió a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que a través de está solicitará al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:

- Las operaciones bancarias realizadas entre el Partido Acción Nacional y/o Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, durante los años 2021 y 2022, mismas que se relacionan con los hechos materia de denuncia.
- Y toda documentación relaciona con la situación fiscal para determinar la capacidad económica de los ciudadanos: Rommel Daniel López Peñaloza, Claudia Susana Pérez Romero, Jorge Real Sánchez, Hussein Adán Ronquillo Chabán, Heidy Fabiola Segura Arias, Juan Díaz Rebollar, Esther Martínez Castañeda, Ana Laura Becerra Cuellar, Olivia Garza de los Santos y Ricardo Gutiérrez de la Cruz.

Al respecto, se dio respuesta mediante oficio INE/UTF/DAOR/1520/2022, suscrito por el L.C. Roberto Álvaro Núñez Jaramillo, Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

**34.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/918/2022, de veinticinco de mayo, se requirió a la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la siguiente información:

- Informe si Rommel Daniel López Peñaloza, Claudia Susana Pérez Romero, Jorge Real Sánchez, Hussein Adán Ronquillo Chabán, Esteban Emmanuel Espíritu Álvarez, Nohemí Marisol Estrada Correa, Beatriz Liliana Guevara Prieto, Fidel Daniel Chimal García, Heidy Fabiola Segura Arias, Guadalupe Adrián Olivos Servín, Irma Mata Villarruel, Patricia Álvarez Macías, Juan Díaz Rebollar, Norma Araceli Figueroa Galindo, Armando Botello Torres, Esther Martínez Castañeda, Ana Laura Becerra Cuellar, Salvador Correa Galván, Olivia Garza de los Santos y Ricardo Gutiérrez de la Cruz, ocupan u ocuparon algún cargo como servidores públicos en el Gobierno de la Ciudad de México.
- Y de ser el caso, remitir un informe del cargo que desempeñan o desempeñaron, la fecha de su ingreso laboral y percepciones económicas.

Al respecto dio respuesta mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/1393/2022, signado por el Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social de dicha Secretaría.

**35.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/919/2022, de veinticinco de mayo del año dos veintidós, se requirió al Secretario General del Gobierno de la Ciudad de México.

- Informe si Rommel Daniel López Peñaloza, Claudia Susana Pérez Romero, Jorge Real Sánchez, Hussein Adán Ronquillo Chabán, Esteban Emmanuel Espíritu Álvarez, Nohemí Marisol Estrada Correa, Beatriz Liliana Guevara Prieto, Fidel Daniel Chimal García, Heidy Fabiola Segura Arias, Guadalupe Adrián Olivos Servín, Irma Mata Villarruel, Patricia Álvarez Macías, Juan Díaz Rebollar, Norma Araceli Figueroa Galindo, Armando Botello Torres, Esther Martínez Castañeda, Ana Laura Becerra Cuellar, Salvador Correa Galván y Olivia Garza de los Santos Ricardo Gutiérrez de la Cruz, ocupan u ocuparon algún cargo como servidores públicos en el Gobierno de la Ciudad de México.
- Y de ser el caso, remitir un informe del cargo que desempeñan o desempeñaron, la fecha de su ingreso laboral y percepciones económicas y percepciones económicas.

Al respecto, dio respuesta mediante oficio SG/DGlyEI/DAJ/626/2022 y su alcance SG/DGlyEI/DAJ/630/2022, ambos signados por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

- 36.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/971/2022, de veinticinco de mayo del año dos veintidós, se requirió a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa, para que informará sí la C. Olivia Garza de los Santos, ostenta u ostentaba un cargo, las actividades que desempeña o desempeñó, el último domicilio que tenga registrado u algún otro dato de localización, el periodo desde que presta o prestó sus servicios para esa Alcaldía y percepciones económicas.

Al respecto da respuesta, mediante oficio CACH/4060/2022, a través del cual el Lic. Fernando Ortega Olais, Coordinador Administrativo de Capital Humano en dicha Alcaldía.

- 37.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/968/2022, de tres de junio, se requirió a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón, para que informe si el C. Juan Díaz Rebollar, ostentaba un cargo, las actividades que desempeña o desempeñó, el último domicilio que tenga registrado u algún otro dato de localización, el periodo desde que presta o prestó sus servicios para esa Alcaldía y percepciones económicas.

Al respecto dio respuesta mediante oficio AAO/DGA/0994/2022, por medio del cual la Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón.

- 38.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/970/2022, de tres de junio, se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez, para que informe sí Heidy Fabiola Segura Arias, Ana Laura Becerra Cuéllar y Ricardo Gutiérrez de la Cruz, ostentan u ostentaban un cargo, las actividades que desempeñan o desempeñaron, últimos domicilios que tengan registrados u algún otro dato de localización, periodo desde que prestación o prestaron sus servicios para esa Alcaldía y percepciones económicas.

Al respecto da respuesta mediante oficio DCH/2013/2022, el Lic. Jesús Velázquez Morán, Director de Capital Humano en dicha Alcaldía.

- 39.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/967/2022, de tres de junio, se requirió a la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para que informe si Adriana Ixchell Galicia Pérez, ocupa u ocupó algún cargo, las actividades que desempeña o desempeñó, el último domicilio que tenga registrado u algún otro dato de localización, el periodo desde que presta o prestó sus servicios para esa Alcaldía y percepciones económicas.

Al respecto, se dio respuesta mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/1419/2022, suscrito por el C. Pedro Castillo Porter, Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social de dicha Secretaría.

Oficio SAF/DGAyF/DACH/1652/2022, recibido por correo electrónico en la cuenta institucional de la oficialía de Partes de este Instituto, el ocho de junio, suscrito por C. Carlos Urbina Tello, Director de Administración de Capital Humano de dicha Secretaria.

- 40.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/972/2022, de tres de junio, se requirió a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, respecto a Beatriz Liliana Guevara Prieto, Guadalupe Adrián Olivos Servín, Armando Botello Torres y Esther Martínez Castañeda, que ostentan u ostentaban un cargo, las actividades que desempeñan o desempeñaron, últimos domicilios que tengan registrados u algún otro dato de localización, periodo desde que prestación o prestaron sus servicios para esa Alcaldía y percepciones económicas.

Al respecto, se dio respuesta mediante oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1967/2022, suscrito por el C. Marte Álvaro Ruiz Montes, Subdirector de Capital Humano en dicha Alcaldía.

- 41.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/969/2022, de tres de junio, se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Azcapotzalco, respecto a Salvador Amado Correa Galván, ocupa u ocupó algún cargo, las actividades que desempeña o desempeñó, el último domicilio que tenga registrado u algún otro dato de localización, el periodo desde que presta o prestó sus servicios para esa Alcaldía y percepciones económicas. Al respecto dio respuesta mediante oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-2605, signados por Alejandro Flores García, Director de Administración de Capital Humano y Humberto Jardón Pérez, Director de Asuntos Jurídicos, ambos de dicha Alcaldía.
- 42.** Acta circunstanciada de inspección en internet de quince de junio, a efecto de obtener información de la ciudadana Adriana Ixchell Galicia Pérez.
- 43.** Mediante oficio IECM-SE/QJ/1061/2022, de veinte de junio, se requirió a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para que por su conducto solicitará al Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los formatos de archivo office que permitieron conocer la información

contenida en el oficio 103 05 2022-0600, de veintiséis de mayo, relacionada una subcarpeta con CFDI Emitidos, CFDI Nómina, CFDI Recibidos, Datos Generales Actividad Económica, de Identificación Contribuyente y Declaraciones\_Anuales\_PF. Al respecto dio respuesta mediante oficio INE/UTF/DAOR/1998/2022, signado por el L.C. Roberto Álvaro Núñez Jaramillo, Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

44. Mediante oficio IECM-SE/QJ/1060/2022, de veinte de junio, se requirió al Titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la Adriana Ixchell Galicia Pérez y/o Ariadna Ixchell Galicia Pérez, el cargo que desempeña o desempeñó, en el caso, la institución donde presta o prestó el servicio, así como la fecha de su ingreso laboral, así como sus percepciones económicas. Al respecto dio respuesta mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/1633/2022, signado por el C.P. Pedro Castillo Porter, Director de Normatividad, Planeación y previsión Social.
45. Mediante oficio IECM-SE/QJ/1118/2022, de doce de julio, se requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez, respecto de Ariadna Ixchell Galicia Pérez, ocupa u ocupó algún cargo, las actividades que desempeña o desempeñó, el último domicilio que tenga registrado u algún otro dato de localización, el periodo desde que presta o prestó sus servicios para esa Alcaldía y percepciones económicas. Al respecto se dio respuesta mediante oficio ABJ/DGAYF/294/2022, signado por el Director General de Administración y Finanzas de dicha Alcaldía.
46. Mediante oficio IECM-SE/QJ/1119/2022, de doce de julio, se requirió a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Milpa Alta, respecto de Ariadna Ixchell Galicia Pérez, ocupa u ocupó algún cargo, las actividades que desempeña o desempeñó, el último domicilio que tenga registrado u algún otro dato de localización, el periodo desde que presta o prestó sus servicios para esa Alcaldía y percepciones económicas. Al respecto, dio respuesta mediante oficio AMA/DGA/DCH/276/2022, signado por el Director General de Capital Humano de dicha Alcaldía.
47. Mediante oficio IECM-SE/QJ/1610/2022, se requirió al Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad de México el ocho de diciembre, las percepciones económicas de los Diputados y las Diputadas Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Gerardo Villanueva Alabarran, José Fernando Mercado Guaida y Marisela Zuñiga Cerón. Al respecto, dio respuesta mediante oficio OM/DGAJ/IIL/1168/2022, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México.
48. Mediante oficio IECM-SE/QJ/1663/2022, se requirió al Secretario de Finanzas de MORENA el diecinueve de diciembre, las percepciones económicas del C. Tomás Pliego Calvo, quién ostenta cargo de Secretario Nacional de Arte y Cultura dentro del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Al respecto dio respuesta mediante

oficio MORENA/CEN/SF/006/2023, signado por Francisco Javier Cabiedes Uranga Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.

**XIV. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El veinticuatro de noviembre, la Comisión de Quejas ordenó la integración del expediente **IECM-QCG/PO/038/2022** y el inicio del procedimiento ordinario sancionador por la presunta difusión de propaganda calumniosa además de declarar improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por las personas promoventes.

**XV. CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO.** Mediante escritos presentados ante este Instituto electoral, los probables responsables dieron respuesta al emplazamiento formulado por esta autoridad, en las fechas que se señalan a continuación se señalan:

Probable responsable	Fecha de presentación de escrito
Tomás Pliego Calvo, Presidente Comité Estatal MORENA	05/12/2022
Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Diputada Local	09/12/2022
Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Diputado Local	09/12/2022
Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado Local	08/12/2022
Aleida Alavez Ruiz, Diputada Federal	06/12/2022

Los probables responsables dieron respuesta a los emplazamientos formulando diversas manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia, deslindándose de los hechos denunciados y ofreciendo diversas pruebas.

**XVI. EMPLAZAMIENTO Y CONTESTACIÓN DE SUJETOS ADICIONALES.** Mediante acuerdo de diecinueve de diciembre, se advirtió la posible participación de sujetos adicionales en los hechos denunciados, por lo que se emplazó al partido político MORENA y la C. Xóchitl Bravo Espinoza, Diputada Local probables responsables al procedimiento de mérito, dando respuesta al emplazamiento formulado por esta autoridad, en las fechas que se señalan a continuación se señalan:

Probable responsable	Fecha de presentación de escrito
MORENA	Doce de enero de dos mil veintitrés
Xochitl Bravo Espinoza, Diputada Local	Doce de enero de dos mil veintitrés

Los probables responsables dieron respuesta a los emplazamientos formulando diversas manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia, deslindándose de los hechos denunciados y ofreciendo diversas pruebas.

**XVII. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SUSTANCIAR.** El diez de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario acordó la ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento de cuenta, de conformidad con el artículo 60 del *Reglamento*.

**XVIII. PRUEBAS Y ALEGATOS.** El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario admitió las pruebas de las partes y les dio vista para que en un plazo de cinco días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos, dando respuesta a esta autoridad, en las fechas que se señalan a continuación se señalan:

Probable responsable	Fecha de presentación de escrito
MORENA	Veintidós y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.
PAN	Dos y siete de marzo de dos mil veintitrés
Gerardo Villanueva Albarrán	Tres de marzo de dos mil veintitrés
Aleida Alavez Ruíz	Seis de marzo de dos mil veintitrés
Marisela Zúñiga Cerón	Ocho de marzo de dos mil veintitrés
José Fernando Mercado Guada	Ocho de marzo de dos mil veintitrés
Tomas Pliego Calvo	Nueve de marzo de dos mil veintitrés

Cabe mencionar que los CC. Maricela Zúñiga Cerón y José Fernando Mercado Guada no presentaron escrito de respuesta al emplazamiento, por lo que se les hizo efectivo el apercibimiento, precluyendo su derecho a presentar pruebas en el procedimiento.

**XIX. SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ELECTORAL TECDMX-JEL-023/2023.** El trece de abril de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral, emitió una sentencia en el juicio electoral TECDMX-JEL-023/2023, mediante la cual declaró la invalidez de la notificación de emplazamiento practicada al C. José Fernando Mercado Guada.

**XX. EMPLAZAMIENTO AL C. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.** Mediante acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, se ordenó notificar el emplazamiento correspondiente al **C. José Fernando Mercado Guada**, señalado como probable responsable, ordenado en el proveído de veinticuatro de noviembre dictado por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral, y corriéndole traslado con copia autorizada del expediente al rubro citado, para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que surta sus efectos la notificación respectiva, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo, precluirá su derecho para ello.

Al respecto, el probable responsable dio respuesta al emplazamiento formulado por esta autoridad, mediante escrito nueve de mayo de dos mil veintitrés, formulando diversas manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia, deslindándose de los hechos denunciados y ofreciendo diversas pruebas.

**XXI. PRUEBAS Y ALEGATOS.** El diez de julio de dos mil veintitrés, el Director Ejecutivo admitió las pruebas de las partes y les dio vista para que en un plazo de cinco días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos, dando respuesta a esta autoridad, en las fechas que se señalan a continuación se señalan:

Probable responsable	Fecha de notificación	Respuesta
Morena	12/07/23	Vence el 19/07/23
Tomás Pliego Calvo,	14/07/23	17/07/23
Aleida Alavez Ruíz	18/07/23	Vence el 25/07/23
Marisela Zúñiga Cerón;	14/07/23	Vence el 24/07/23
José Fernando Mercado Guaida,	12/07/23	Vence el 19/07/23
Gerardo Villanueva Albarrán	12/07/23	17/07/23
Nancy Marlene Núñez Reséndiz	12/07/23	Vence el 19/07/23
Xóchitl Bravo Espinosa	12/07/23	Vence el 19/07/23
Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso	13/07/23	Vence el 20/07/23

**XXII. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** El veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Secretario ordenó el cierre de la instrucción e instruyó a la Dirección Ejecutiva para que, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, elaborara el anteproyecto de resolución correspondiente.

**XXIII. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión de Quejas aprobó el anteproyecto de resolución del presente procedimiento y ordenó remitirlo al Consejo General, a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

## CONSIDERACIONES

**I. COMPETENCIA.** Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que la conducta atribuida a los probables responsables consistió en la presunta difusión de publicaciones con contenido calumnioso, hechos y conductas que a dicho del quejoso podrían transgredir diversas disposiciones en materia electoral en virtud de que esta autoridad electoral constató la existencia y contenido de una rueda de prensa celebrada el treinta de enero, que fue transmitida en vivo a través de la red social Facebook, así como una publicación que se llevó a cabo en la misma red social.

Al respecto, es una atribución del *Consejo General* conocer de los hechos y conductas denunciadas de los probables responsables y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en el presente procedimiento ordinario sancionador.<sup>3</sup>

Competencia que se ve reforzada conforme al criterio sostenido en las jurisprudencias **3/2011**<sup>4</sup> y **25/2015**,<sup>5</sup> ambas emitidas por la Sala Superior.

<sup>3</sup> Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, Base I, párrafo tercero y Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 y Base Tercera; 116, fracción IV, inciso o) 122, apartado A, fracción IX, 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 9 fracción I de la Ley de Comunicación; 1, 4, 5, 98, 104 y 440 de la Ley General; 50 y 64 numeral 7 de la Constitución local; 1, fracción V, 2, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 36, párrafo noveno inciso k), 37, fracción III, 84, 86, fracciones V y XV, 89, 93, fracción II, 95, fracción XII del Código; 1, párrafo primero, 2, párrafo primero, 3, fracción I; 4, 7, 8 y 15 de la Ley Procesal; y, 1, 3, 4, 7, 8, 10, 14, fracción II, 20, 31, 32, fracción I, 34, párrafo segundo, 50, 51, 53, 70, 71, 73 y 75 del Reglamento.

<sup>4</sup> Jurisprudencia 3/2011, de rubro: "**COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)**". Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 12 y 13.

<sup>5</sup> Jurisprudencia 25/2015, de rubro: "**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**". Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 16 y 17.

## II. NORMATIVIDAD APLICABLE

Es relevante señalar que, con motivo de la publicación en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-048/2023, resulta indispensable determinar la normatividad adjetiva o procesal aplicable.

En este sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento establece de manera expresa que:

*“Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento se llevarán bajo las nuevas reglas procesales establecidas.”*

En consecuencia, conviene señalar que en atención al criterio jurisprudencial orientador emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”** no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución.

Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigente a partir del trece de junio del año en curso.

Sin que obste a lo anterior, la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente **SUP-JE-1437/2023**, en virtud de que lo ordenado por dicha superioridad fue en el sentido de ajustar diversos artículos del Reglamento a fin de que la delegación y transferencia de las atribuciones entre la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales locales guarde congruencia con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Procesal; 86, fracción XV y 95, fracción XII, del Código; lo que en forma alguna impacta en las funciones, facultades, competencias y atribuciones que tiene este Consejo General/Comisión.

**III. CAUSALES DE DESECHAMIENTO Y/O SOBRESSEIMIENTO.** Previo a ocuparse del fondo del asunto, lo procedente es analizar si en el caso, se actualiza alguna causal de desechamiento o sobreseimiento previstas en la normativa aplicable, toda vez que ello es una cuestión de orden público e interés general y, por tanto, de estudio preferente, de conformidad con la **Jurisprudencia TEDF1EL J001/1999** aprobada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, ahora *Tribunal Electoral Local*.<sup>6</sup>

Cabe destacar que las causales de desechamiento y/o sobreseimiento deben analizarse previamente porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada por existir un obstáculo para su válida constitución.

<sup>6</sup> De rubro: **“IMPROCEDENCIA, CAUSAL DE SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”**. Compilación de Jurisprudencia y Tesis relevantes 1999-2012, Tribunal Electoral del Distrito Federal, México 2012, pág. 15.

## 1. Frivolidad

El partido político MORENA, a través de su representante; Tomás Pliego Calvo, Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Xóchitl Bravo Espinosa y Gerardo Villanueva Albarrán, al igual que Marisela Zúñiga Cerón al presentar alegatos, refirieron que la queja presentada en su contra resultaba frívola, por lo que solicitaron el desechamiento de la misma.

De igual forma, Gerardo Villanueva Albarrán, solicitó el desechamiento de la denuncia toda vez que las expresiones que fueron vertidas en la conferencia de prensa, materia de estudio en el presente procedimiento administrativo sancionador son falsos.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 25, fracción III, del Reglamento, establece que se desechará de plano la denuncia cuando sea evidentemente frívola, entendiendo por ello aquellas denuncias en las que se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente; aquellas que refieran hechos que resulten física y/o jurídicamente falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad; aquellas que refieran hechos que no constituyan de manera fehaciente una falta o violación electoral; y aquellas que se sustenten únicamente en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

En ese orden de ideas, en el caso concreto, del análisis a los escritos de queja, se advierte que la parte promovente, señaló concretamente los hechos que a su consideración actualizaban la infracción denunciada, y ofreció las pruebas que estimó pertinentes para acreditar sus pretensiones, lo que motivó que la Comisión de Quejas, se pronunciara respecto del inicio del procedimiento ordinario sancionador, mediante acuerdo de veinticuatro de noviembre, al contar con los elementos indiciarios respecto de las pruebas aportadas y el resultado de las diligencias de investigación preliminar.

Por lo anterior, al no acreditarse ninguna de las circunstancias previstas respecto de la causal de improcedencia invocada por los probables responsables, se estima improcedente, por lo que el estudio sobre la actualización o no de la infracción, será materia de análisis en el estudio de fondo de la presente resolución.

Por otra parte, el C. José Fernando Mercado Guaida, al presentar su escrito de alegatos en el procedimiento sancionador en que se actúa, manifestó que el mismo era improcedente, toda vez que el Partido Acción Nacional, como promovente, carece de legitimación para presentar una denuncia por los hechos vertidos en el escrito inicial, en agravio de personas diversas al partido.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 471, numeral 2 de la Ley General, en relación con el artículo 400 del Código y 3 de la Ley Procesal, se podrá denunciar actos que constituyan calumnia a petición de parte agraviada, lo que en el caso concreto ocurrió, de ahí que no le asista la razón a los probables responsables respecto de la falta de legitimación y en consecuencia, la causal de improcedencia invocada es infundada.

Adicionalmente, cabe referir que, en el acuerdo de veinticuatro de noviembre, la Comisión aprobó el inicio del procedimiento sancionador y se realizó el estudio y pronunciamiento respecto de la legitimación de las personas quejasas.

En razón de lo anterior es que se desestima la causal de improcedencia alegada por una de las personas señaladas como probables responsables, por lo que lo conducente es realizar el análisis y estudio de fondo correspondiente.

#### IV. HECHOS, DEFENSAS Y PRUEBAS

Para efecto de resolver lo conducente, este Consejo General realizará el análisis de los hechos y conductas denunciados y la valoración del material probatorio que obra en autos, para determinar lo que en derecho corresponda respecto de las conductas que fueron objeto del acuerdo de inicio.

##### 1. Hechos denunciados y pruebas ofrecidas por las partes promoventes para acreditarlos.

Los hechos que hicieron valer las partes promoventes consisten, medularmente, en los siguientes:

- Manifestaciones vertidas en la rueda de prensa celebrada el treinta de enero, la cual fue transmitida en vivo a través de la red social Facebook, así como de una publicación que se llevó a cabo en la misma red social que a decir del promovente desarrollan una campaña de calumnia y desprestigio hacía el mencionado partido político y diversas personas con el cargo de Presidentes del Comité Directivo del partido.

Todo lo anterior, a consideración de las partes promoventes, actualizaran una campaña de calumnia y desprestigio hacía el mencionado partido político y diversas personas vinculadas con el mismo.

Para acreditar su dicho, **las partes promoventes** ofrecieron y les fueron admitidas<sup>7</sup>, las siguientes **pruebas**:

##### IECM-QNA/011/2022

**a. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la solicitud de certificación de la existencia y contenido de la liga electrónica correspondiente al mensaje a través de Facebook que da origen a la denuncia:

- <https://fb.watch/aVwbAFhhkg/>

**b. LA INSPECCIÓN.** Con la finalidad de que esta autoridad, verifique la información contenida en las siguientes ligas:

- <https://www.facebook.com/oficialmorenadf>

<sup>7</sup> Mediante acuerdo de seis de marzo de dos mil veintitrés.



f. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** consistente en todo lo que favorezca al denunciante.

## 2. Defensas ofrecidas por los probables responsables.

En su defensa, los **probables responsables** al dar respuesta al emplazamiento que les fue formulado mediante acuerdos de veinticuatro de noviembre, diecinueve de diciembre, y diecinueve de abril de dos mil veintitrés, señalaron en esencia lo siguiente:

- Que la exposición de la información en la conferencia se trató sobre un tema que aborda temas de corrupción en materia administrativa como personas servidoras públicas y trabajadores de un partido político, y en ese sentido una crítica a la administración actual, emanada del partido político denunciante.
- Que el contenido de la conferencia denunciada se encuentra dentro de los parámetros permitidos, puesto que se trata de una crítica severa que, aun pueda resultar molesta e incluso incomoda.
- Que las notas periodísticas denunciadas no pueden clasificarse como calumnia, si no como expresiones amparadas en la libertad de expresión, más aún si fueron de interés general y varios medios de información las divulgaron.
- Que la publicación de los videos controvertidos no está prohibida porque de su contenido no se advierten expresiones calumniosas en contra de los promoventes, ya que son expresiones amparadas bajo la libertad de expresión.
- Que las expresiones e información realizadas por las personas denunciadas, pueden insertarse en la esfera del debate público, toda vez que se trata de información relacionada con el desempeño del servidor público, lo que enriquece el debate público.

Los probables responsables ofrecieron y les fueron admitidas<sup>8</sup>, las siguientes **pruebas**:

1. **Tomás Pliego Calvo, Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Xochitl Bravo Espinoza y Aleida Alavez Ruiz**, ofrecieron, y fueron admitidas, de manera coincidente, las siguientes:

a. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del presente expediente y que sean benéficas a los intereses de quien suscribe.

b. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todas aquellas presunciones que deriven del procedimiento y que sean benéficas a los intereses de quien suscribe.

---

<sup>8</sup> Mediante acuerdo de seis de marzo de dos mil veintitrés.

2. Por otra parte, **se tuvieron por admitidas** las siguientes pruebas ofrecidas por **Gerardo Villanueva Albarrán**:

a. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PCDR/EXT/035/2022, firmado por Andrés Atayde Rubiolo, Presidente del PAN en la CDMX, y que obra en el expediente.

b. **INSPECCIÓN** de los siguientes vínculos de internet:

- [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Falcaldianitojuarez.gob.mx%2Fdocumentos%2Ftransparencia%2F2022%2Fa121%2FArt121FrVIII\\_InA1t.xls&wdOrigin=BROWSELINK](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Falcaldianitojuarez.gob.mx%2Fdocumentos%2Ftransparencia%2F2022%2Fa121%2FArt121FrVIII_InA1t.xls&wdOrigin=BROWSELINK)
- [https://tematicos.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/informacionrelevante?p\\_p\\_id=informacionrelevante\\_WAR\\_Informacionrelevante&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&informacionrelevante\\_WAR\\_Informacionrelevante\\_controller=DirectorioController](https://tematicos.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/informacionrelevante?p_p_id=informacionrelevante_WAR_Informacionrelevante&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&informacionrelevante_WAR_Informacionrelevante_controller=DirectorioController).

c. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del presente expediente y que sean benéficas a los intereses de quien suscribe.

d. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todas aquellas presunciones que deriven del procedimiento y que sean benéficas a los intereses de quien suscribe.

De igual manera, **se tuvieron por admitidas** las siguientes pruebas ofrecidas por Gloria Angélica Rangel Vargas, representante del partido político **MORENA**:

e. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acuse de fecha de recepción, 15 de febrero de 2015, mediante el cual se pretende acreditar el inicio de la denuncia ante la autoridad competente Fiscalía General de Justicia, respecto de los hechos en controversia.

f. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acuse de fecha de recepción, 17 de febrero de 2022, mediante el cual se pretende acreditar el inicio de procedimiento ante la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de los hechos en controversia.

g. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del presente expediente y que sean benéficas a los intereses del suscrito; probanza que relaciono con todos y cada uno de los hechos en la denuncia y con la contestación dada a la misma.

h. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todas aquellas presunciones que deriven de este procedimiento y que sean benéfica a los intereses del suscrito; probanza que relaciono con todos y cada uno de los hechos en la denuncia y con la contestación dada a la misma.

### 3. Elementos recabados por la autoridad instructora.

De conformidad con las pruebas ofrecidas por las partes, este *Instituto Electoral* realizó diversas diligencias y recabó los siguientes medios de prueba:

#### IECM-QNA/011/2022

**1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección, de cuatro de febrero, practicada por personal habilitado de la Dirección, en la que hizo constar el contenido de los vínculos electrónicos proporcionados por el promovente en su escrito de queja, de los que se desprende lo siguiente:

“ ...

- <https://www.facebook.com/oficialmorenadf>.

Hecho lo anterior, se revisó el contenido de la página electrónica desplegada, mismo que pertenece al perfil de la red social del Facebook del partido político MORENA Ciudad de México, es esta se observa el color distintivo del referido instituto político y en esta puede leerse “LA 4T en la CDMX, VA!” “#QUESIGALATTRANSFORMACIÓN” “Morena Ciudad de México”, en el círculo que se observa en la parte interior izquierda se lee “morena La esperanza de México”, Comité Ejecutivo Estatal CDMX”.

Tal como se muestra a continuación:



Consecuentemente, se ingresa el segundo vínculo identificado como se señala a continuación:

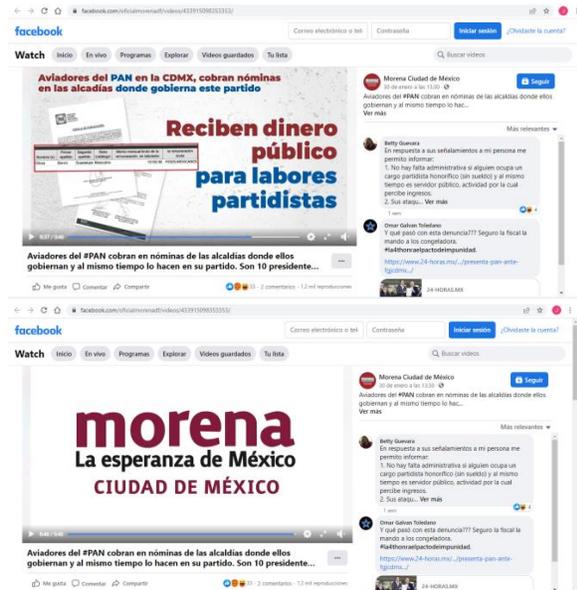
- <https://fb.watch/aVwbAFhhkq/>

Desplegándose una página de la red social Facebook, del cual de forma automática inicia un video titulado “Aviadores del #PAN cobran en nóminas de las alcaldías donde ellos gobiernan y al mismo tiempo lo hacen en su partido. Son 10 presidentes...” con una duración de “0:46”, mismo que señala:

“Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido” “10 PRESIDENTES PAN” y se despliega un listado de fotografías de personal del sexo masculino y femenino

en el que se aprecia los siguientes nombres y cifras como son: "ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA" "PRESIDENTE EN TLALPAN" "\$59,687 AL MES", "JORGE REAL SÁNCHEZ" "PRESIDENTE EN MIGUEL HIDALGO", "\$74,482 AL MES", "CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO" "PRESIDENTE EN CUAJIMALPA" "\$35,248 AL MES", "ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ" "PRESIDENTE EN COYOACÁN" "\$35,248 AL MES", "HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN" "PRESIDENTE EN BENITO JUÁREZ" "\$59,687 AL MES" "ADRIANA IXCHELL GALICIA PÉREZ" "PRESIDENTA EN MILPA ALTA", "\$13,922 AL MES" "GUADALUPE ADRIÁN OLIVOS SERVÍN" PRESIDENTE EN IZTAPALAPA "\$32,343 AL MES" "LILIANA PRIETO BEATRIZ GUEVARA" "PRESIDENTA EN CUAUHTÉMOC" "\$32,343 AL MES" "PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS" "PRESIDENTA EN TLÁHUAC" "\$35,248 AL MES", "HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS" "PRESIDENTA EN IZTACALCO" "\$8,782 AL MES", "TOTAL \$4,643,880 AL AÑO". Finalizado el listado enseguida se aprecia un nuevo listado en el que se aprecia la leyenda *Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido* "7 SECRETARIOS PAN" y los siguientes nombres y cifras como son: "ARMANDO BOTELLO TORRES" "SECRETARIO GENERAL EN IZTACALCO" "\$22,102 AL MES" "ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA SECRETARIA GENERAL EN GUSTAVO A. MADERO" "\$74,482, AL MES", "ANA LAURA BECERRA CUELLAS" "SECRETARIA GENERAL EN VENUSTIANO C." "\$13,922 AL MES", "SALVADOR CORREA GALVÁN" "SECRETARIO GENERAL EN AZCAPOTZALCO" "\$13,922 AL MES" "OLIVIA GARCÍA DE LOS SANTOS" "SECRETARIA GENERAL EN IZTAPALAPA" "\$35,248 AL MES" "RICARDO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ" "SECRETARIO GENERAL EN XOCHIMILCO" "\$35,248 AL MES" "TOTAL \$2,339,088 AL AÑO". Una vez finalizado el listado antes mencionado aparece la leyenda *por montos que superan los \$7.5 millones al año*, "Las pruebas lo evidencian" enseguida aparecen lo que parece ser una hojas con la leyenda "CÉDULA DE PUBLICACIÓN" y a un lado el texto que dice "Reciben dinero público para labores partidistas" "después aparece un recuadro en el que se aprecia el nombre de una persona y una cantidad, para finalizar el video se aprecia el texto que dice En MORENA X no permitiremos que se siga robando el dinero al pueblo" "MORENA La esperanza de México CIUDAD DE MÉXICO".





Cabe señalar que el promovente ofreció como documental pública, la solicitud de certificación de la existencia y contenido de la liga electrónica, identificada en el siguiente enlace:

- ❖ <https://fb.watch/aVwbAFhkhg/>

Sin embargo, se constató que este enlace tiene el mismo contenido que en párrafos anteriores, por lo que, en obviada de repeticiones, ya no se transcribe lo conducente; y solo se deja la imagen de la citada publicación.



Consecuentemente, se **ingresa al tercer link de internet**

- ❖ <https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/a.429958327057535/47660114034521>

Desplegándose, una publicación de la red social de Facebook de Morena Ciudad de México, cuya publicación se realizó el 1 de febrero a las 13:19, señalando: **“Esta doble actividad laboral de los panistas en las alcaldías, representa un gasto al erario por más de 7 millones de pesos al año. #AviadoresPANCDMX”**

Observando una imagen con el logo del que al parecer es del partido político y una imagen de una persona del sexo masculino sosteniendo un costal mientras lo jala una imagen de una mano y la siguiente leyenda **“Aviadores del PAN en la CDMX” “10 presidentes y 7 secretarios de Acción Nacional cobran en las alcaldías más de 7.5 millones de pesos al año” “En MORENA no permitiremos que se siga robando el dinero del pueblo”.**



Acto seguido, se introduce el cuarto enlace, identificado como:

<https://www.facebook.com/tomaspliegocalvo/photos/a.861623813943591/4491673297605273/>

Dicha página electrónica, despliego una publicación en la red social Facebook del usuario Tomás Pliego Calvo de fecha 1 de febrero a las 08:35 hrs, la cual mostraba el siguiente mensaje: “No hay ética, moral ni principios! Es profunda la crisis de la derecha PANista en la Ciudad de México.”

En la parte inferior de observa otra publicación con el siguiente texto “¡El cinismo y la hipocresía de la derecha a todo lo que da! Los “presiden es” del PAN en estas alcaldías de la #cdmx son a su vez funcionario públicos con todo y sueldo. Conflicto de intereses, tráfico de influencias y fraude entre otros probables delitos. Vamos a denunciar” y una imagen de un listado de hombre y mujeres los cuales se aprecia su nombre y diversas cifras de dinero, tal como se muestra a continuación.



PRESIDENTES Y SECRETARIOS DEL PAN EN LAS ALCALDÍAS COBRAN EN EL GOBIERNO MÁS DE 7.5 MILLONES AL AÑO			
<b>PRESIDENTE DE TOLUCA</b> \$74,482	<b>PRESIDENTE DE TOLUCA</b> \$59,687	<b>DIRECTOR EJECUTIVO EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO</b> \$59,687	<b>DIRECTOR DE VENTAS Y SERVICIO AL CLIENTE EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO</b> \$59,687
<b>PRESIDENTE DE EVALUACIÓN EN LA ALCALDÍA TLALPÁN</b> \$59,687	<b>SUBDIRECTOR EN LA ALCALDÍA COYOACÁN</b> \$35,248	<b>PRESIDENTA EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO</b> \$32,343	<b>PRESIDENTE EN TOLUCA</b> \$32,343
<b>PRESIDENTA ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO</b> \$13,922	<b>Jefa de Oficina en la Alcaldía Miguel Hidalgo</b> \$8,782	<b>PRESIDENTA EN TOLUCA</b> \$35,248	<b>PRESIDENTA EN CUADRALUPÁN</b> \$35,248

**10 PRESIDENTES**

Finalmente se introduce el último enlace

➤ <https://www.facebook.com/oficialmorenadf/photos/pcb.4762851887101469/4762851643768160>

Desplegándose una publicación de la red social Facebook del usuario Morena Ciudad de México de fecha 31 de enero a las 15:17 hrs, la cual muestra una publicación de medio digital La Razón, cuyo encabezado señala: “Morena denuncia una red de 17 “aviadores” del PAN”



## Morena denuncia una red de 17 “aviadores” del PAN

**ACUSA** que 10 presidentes y 7 secretarios del partido albi azul ocupan al mismo tiempo cargos en alcaldías; cuesta a ciudadanos más de 7.5 millones de pesos anuales, dice

• Por Frida Sánchez  
elsa.sanchez@razon.com.mx

**EL PARTIDO MORENA** en la Ciudad de México denunció una “red de aviadores” integrada por 17 funcionarios del Partido Acción Nacional (PAN), quienes presuntamente cobran dobles nóminas por desempeñar dos puestos públicos al mismo tiempo.

En conferencia de prensa, el diputado local Janecarlo Lozano denunció que 10 presidentes de Acción Nacional en alcaldías capitalinas, así como siete secretarios generales del partido albi azul, desempeñan dobles cargos, lo que cuesta a los ciudadanos más de 7.5 millones de pesos anuales.

“Cobran en dos lados por el mismo trabajo; tendrían que estar en dos lugares al mismo tiempo; en uno de los dos están engañando”, expresó el morenista, tras señalar, entre otros, a la presidenta del PAN en Tláhuac, Patricia Álvarez, quien también desempeña el cargo de concejal, y al presidente panista en Iztapalapa, Guadalupe Adrián Olivios, quien, aseguró, además tiene un cargo como subdirector en la Miguel Hidalgo.

El legislador de Morena acusó a los panistas de “financiar” a su partido con recursos públicos, lo que configura un “claro” conflicto de intereses y tráfico de influencias.

Ante esto, el presidente de Morena en la Ciudad de México, Tomás Pliego, anunció que



SEGÚN MORENA, los 17 panistas cobran 7.5 millones de pesos anuales en diversas alcaldías.

presentarán las denuncias correspondientes por este hecho ante las autoridades, por lo que llamó a las contralorías y a la Fiscalía capitalina a dar prioridad a sus denuncias.

“Es un conflicto de interés, pero no solamente eso; también violaciones a distintas normas y disposiciones; en materia de responsabilidad administrativa, en un primer momento estamos detectando pagos indebidos, remuneración ilícita, conflicto de intereses, contratación indebida, tráfico de influencias”, detalló.

Asimismo, en materia penal, destacó la posibilidad de que exista el delito de fraude, ya que dichos funcionarios reciben un sueldo por la misma jornada laboral en dos lugares distintos.

**2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección, de cinco de febrero, practicada por personal habilitado de la Dirección, en la que hizo constar el contenido de los vínculos electrónicos derivados de las imágenes de las publicaciones denunciadas por el promovente, de los que se desprende lo siguiente:

“...”

1. <https://enfoquenoticias.com.mx/morena-denuncia-red-de-aviadores-del-pan-en-la-ciudad-de-mexico>, se ingresa al vínculo citado, del que se desprende la página del diario “ENFOQUE NOTICIAS”, en la que se lee: “Inicio”, “La nota”, “CDMX”, “30/01/2022”, debajo se lee el título de la nota: **“Morena denuncia red de aviadores del PAN en la Ciudad de México”**, “Por Ricardo Trejo, reportero - 30/01/2022”, abajo se observa una imagen en la que aparecen varias banderas blancas, con la frase “morena” en letras color quinda y en color negro “La esperanza de México”. En el contenido de la nota se lee:

“Ciudad de México.- Diputados locales y federales de Morena como Aleida Alavéz, Xóchitl Bravo, Marisela Zúñiga, Nancy Núñez, Jane Carlo Lozano, Fernando Mercado y Gerardo Villanueva, acompañados del presidente del partido en la Ciudad de México, Tomás Pliego Calvo, dieron a conocer la que llamaron red de aviadores del Partido Acción Nacional en la capital del país.

Al presentar un gráfico donde se presentaban diversos directivos panistas que al mismo tiempo son funcionarios de alcaldías de la Ciudad de México, el diputado morenista Jane Carlo Lozano acusó que los gobiernos panistas están financiando a sus partidos con el dinero de los recursos públicos configurando un claro conflicto de intereses en un inocultable tráfico de influencias.

El diputado local añadió que los panistas que desempeñan dobles cargos y cuestan a los ciudadanos más de 7.5 millones de pesos anuales.

“Cobran en dos lados por el mismo trabajo; tendrían que estar en dos lugares al mismo tiempo; en uno de los dos están engañando”, expresó, al señalar, entre otros, a la presidenta del PAN en Tláhuac, Patricia Álvarez, de quien dijo desempeña el cargo de concejal, y al presidente del partido albi azul en Iztapalapa, Guadalupe Adrián Olivios, quien, aseguró, además tiene un puesto como subdirector en la Miguel Hidalgo.

Por su parte la legisladora Xóchitl Bravo denunció que estas personas cobran doble y recordó que “no es de extrañar porque desde tiempos atrás se han manejado con doble moral” y puso como ejemplo al coordinador de la bancada panista en la Cámara de Diputados, Jorge Romero, quién dijo desvió millones de pesos de los fondos del sismo de 2017 y añadió que muchos están a la espera de la Unidad de Inteligencia Financiera entregue cuentas.

El presidente de Morena en la Ciudad de México, Tomás Pliego, anunció que presentarán las denuncias correspondientes por este hecho ante las autoridades.



relacionada con la investigación, análisis, verificación y medición de la audiencia o bien PARA CONFIRMAR los detalles de registro y contraseña, o para enviarte nuevas contraseñas si olvidaste la actual.

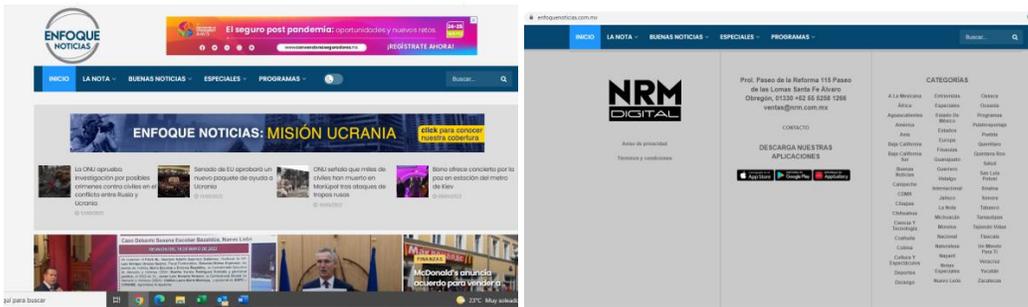
En los términos previstos por la Ley cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá ejercer el derecho de, ACCEDER a los datos personales a RECTIFICARLOS en caso de ser inexactos o a CANCELARLOS a fin de que dejemos de hacer uso de los mismos para lo cual hemos designado un departamento de datos personales con el fin de dar trámite a tus solicitudes para el ejercicio de los derechos antes mencionados, por lo anterior ponemos a tu disposición la siguiente dirección de correo electrónico [privacidad@nrm.com.mx](mailto:privacidad@nrm.com.mx) para ponerte en contacto con nosotros.

La cancelación de datos personales dará lugar a un periodo de bloqueo tras el cual se procederá a la supresión del dato, podremos conservarlos exclusivamente para efectos de las responsabilidades nacidas del tratamiento.

“ENFOQUE” no transferirá a terceros tus datos personales, a menos que dicha transferencia sea necesaria para las finalidades establecidas en el presente aviso, en este contexto si no manifiestas oposición para que tus datos sean transferidos, se entenderá que otorgaste tu consentimiento para ello.

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, para la atención de novedades legislativas o jurisprudenciales o políticas internas. Estas modificaciones estarán disponibles a través de esta página de Internet.”

Tal como se muestra a continuación:



...

**3. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección, de ocho de febrero, practicada por personal habilitado de la Dirección, en la que hizo constar el contenido de notas periodísticas relacionadas con los hechos materia de la denuncia, como se describe a continuación:

“ ...

- <https://noticiaszmq.com/zmq55397.htm>

Desprendiéndose una publicación del medio digital *noticiaszmq*, de 31 de enero del año en curso, cuyo encabezado señala: **“Presidentes del PAN dobletean al cobrar como aviadores en alcaldías del PRIANRD en CDMX”** y cuyo contenido es el siguiente:



“El partido Morena en la Ciudad de México denunció que líderes del PAN en las 16 alcaldías, además de desempeñarse como presidentes o secretarios generales de su partido, ocupan un cargo en distintas demarcaciones.

En rueda de prensa, Janecarlo Lozano, diputado local morenista, detalló que algunos dirigentes blanquiazules cobran hasta 74,482 pesos al mes y que entre 10 presidentes y siete secretarios del partido albiazul cobran un total de 7.5 millones de pesos al año.

Dijo que un ejemplo es la alcaldía Miguel Hidalgo, la cual tiene en nómina al presidente de este partido en la misma demarcación Jorge Real Sánchez, quien ocupa un cargo como director ejecutivo de participación ciudadana; otro es el caso de la secretaria general del PAN en Gustavo A Madero, Esther Martínez, quien aparece como directora de registros y autorizaciones, ambos con un sueldo superior a los 74,000 pesos mensuales.

Pero también en esta misma demarcación trabaja la presidenta del PAN en Cuauhtémoc, Beatriz Liliانا Guevara Prieto, quien ocupa la subdirección de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos con un salario de 32,343 pesos, y Guadalupe Adrián Olivos, presidente del albiazul en Iztacalco, como subdirector del centro de servicios.

“Esto es un claro conflicto de intereses, de lo cual los funcionarios públicos tienen que presentar el mes de mayo una declaración de conflicto de intereses, estos funcionarios, tienen acceso a la base de datos de los programas sociales y también tienen acceso a los padrones del partido, lo cual es un claro tráfico de influencias”, afirmó el legislador.



De acuerdo con los datos proporcionados por la dirigencia de Morena en la Ciudad de México, los líderes panistas en también ocupan una concejalía en alcaldías como Tláhuac, Cuajimalpa e Iztapalapa.

Tomás Pliego, presidente de Morena en la capital, dijo que recurrirán ante las autoridades para denunciar formalmente por ejercicio indebido del servicio público y tráfico de influencias o el delito que se derive.

“Le hacemos un llamado a estas dependencias a la contraloría, a la fiscalía, para que se investigue y se resuelva con prontitud, estos actos de corrupción no deben quedar impunes, deben quedar resueltas de manera inmediata”. señaló.



Consecutivamente, se ingresó al siguiente enlace, identificado como

- <https://elsoberano.mx/2022/01/31/destapan-red-de-aviadores-del-pan-en-la-cdmx/>.

Desplegándose, una nota periodística del medio digital “El Soberano La voz del Pueblo”, cuyo rubro señala:

“Destapan red de aviadores del PAN en la CDMX”, de fecha 31 de enero de 2022, misma que señala:



“...Alcaldías controladas por Acción Nacional (PAN) en la Ciudad de México estarían financiando al partido a través de una red de aviadores en la capital del país.

Así lo denunciaron diputados y dirigentes del Movimiento de Regeneración Nacional. En conferencia de prensa destaparon la red criminal del PAN en la que dirigentes del partido también estarían cobrando como funcionarios en las alcaldías.

De esta manera, los gobiernos panistas en la capital estarían entregando dinero del Pueblo a su partido.

Se trata de un escándalo más de tráfico de influencias en el que se ve envuelto el partido en la CDMX.

La propia Diputada obradorista Xóchitl Bravo recordó que esto no es novedad, pues afirmó que Jorge Romero, coordinador del PAN en la Cámara de Diputados, desvió millones de pesos en los fondos del sismo del 2017.

Por otro lado, Aleida Alavés anunció que se ratificará esta denuncia por la probable comisión de infracciones administrativas y también penales. Por otro lado, también hizo un llamado a las contralorías de las alcaldías a hacer una investigación, pues el uso indebido de recursos públicos amerita una sanción grave.

“Hasta dónde tenemos que tolerar a los panistas de la falta de entendimiento y de conocimiento del servicio público. Estamos acudiendo a la ley de responsabilidades de los servidores públicos en donde el artículo 7 suscribe con claridad lo que significan estos actos. Basta de uso de recursos públicos en funciones partidarias”, agregó la legisladora capitalina.

Por su parte, Gerardo Villanueva, diputado local, señaló que los panistas señalados son “farsantes, lucran y mercantilizan la política” y no se sabe en qué momento son servidores públicos y en qué momento dirigen su partido. Esta doble función puede constituir el delito de fraude de acuerdo con el Código Penal de la CDMX, mencionó. ...”



Acto seguido, se ingresa al link, identificado como:

- <https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/morena-de-cdmx-denuncia-red-de-aviadores-del-pan-en-la-capital>

Abriéndose una nota periodística del portal denominado “DIARIO DE MÉXICO cdmx”, de fecha 31 de enero. Cuyo texto señala:

**“Morena de CDMX denuncia red de aviadores del PAN en la capital”**



“Ciudad de México. - Diputados locales y federales de Morena como Aleida Alavéz, Xóchitl Bravo, Marisela Zúñiga, Nancy Núñez, Jane Carlo Lozano, Fernando Mercado y Gerardo Villanueva, acompañados del Presidente de Morena en la Ciudad de México, Tomás Pliego Calvo, dieron a conocer la red de aviadores del Partido Acción Nacional en la ciudad de México.

Al lado de un gráfico donde se presentaban diversos directivos panistas que al mismo tiempo son funcionarios de alcaldías de la Ciudad de México, el Diputado Jane Carlo, acusó que los gobiernos panistas están financiando a sus partidos con el dinero de los recursos públicos configurando un claro conflicto de intereses en un inocultable tráfico de influencias.

La Legisladora Xóchitl Bravo denunció que estas personas cobran doble y recordó que “no es de extrañarnos porque desde tiempos atrás se han manejado con doble moral” y puso como ejemplo al coordinador de bancada panista en la Cámara de Diputados, Jorge Romero quién desvió millones de pesos de los fondos del sismo de 2017 y añadió que muchos están a la espera de que la Unidad de Inteligencia Financiera entregue cuentas. El PAN demuestra que están lejos de entrarle en la construcción democrática. Desde el Congreso de la Ciudad vamos a seguir denunciando estos actos de corrupción.

La Diputada Aleida Alavés anunció que se ratificará esta denuncia por la probable comisión de infracciones administrativas y también penales. Las contralorías de las alcaldías deben hacer una investigación y exigió a la Contraloría General que investigue. El uso de recursos públicos puede ameritar una sanción más grave. Y sentenció: "Hasta dónde tenemos que tolerar a los panistas de la falta de entendimiento y de conocimiento del servicio público. Estamos acudiendo a la ley de responsabilidades de los servidores públicos en donde el artículo 7 suscribe con claridad lo que significan estos actos. Basta de uso de recursos públicos en funciones partidarias".

Por su parte el legislador Fernando Mercado, apeló al artículo 134 de la Constitución en donde se citan las responsabilidades específicas de quienes se encargan de atender a los ciudadanos en los puestos públicos. Mencionó también que la Ley Federal Responsabilidades de Servidores Públicos, una de las obligaciones en su fracción onceava dice que debe abstenerse de desempeñar alguna otra comisión o cargo particular que la ley lo prohíba.

"Sí, estas personas se dedican de tiempo completo a utilizar recursos públicos para favorecer y fortalecer a su partido político, no nos queda claro si son aviadores que con recursos públicos hacen trabajo de partido o servidores de partido que utilizan recursos públicos, en cualquiera de los casos es claramente ilegal".

En voz de la Diputada Marisela Zúñiga se acusó al Partido Acción Nacional que dice defender el presupuesto de la ciudad, pero claramente no lo está defendiendo, es un partido que siempre habla con mentiras que solamente tienen la única intención de desvirtuar lo que la 4T está avanzando en la Ciudad de México.

"Ese es el doble discurso que siempre maneja el PAN en la ciudad y en el país, basta recordar los anteriores gobiernos, le decimos al PAN que estas acciones trasgreden el recurso público, son acciones inmorales que no vamos a permitir". Gerardo Villanueva, diputado de Morena en el Congreso de la ciudad, definió que los panistas señalados son farsantes, lucran y mercantilizan la política y no sabemos en qué momento son servidores públicos y en qué momento dirigen su partido. Esta doble función puede constituir el delito de fraude de acuerdo con el Código Penal de la CDMX. Y puso de ejemplo al director de Ventanilla Única de la Alcaldía Benito Juárez que al mismo tiempo es presidente del PAN en esa misma demarcación y acusó que lo verdaderamente grave es que esta persona tiene en sus manos la información y el seguimiento de cientos de trámites de obras, padrones y seguramente los usa con fines partidistas.

Por último, el presidente de Morena en la Ciudad de México, Tomás Pliego subrayó que "Está muy claro lo que estamos denunciando hoy ya que toda la información presentada está en las ligas de internet tanto de las alcaldías como del directorio estatal del partido Acción Nacional. Están muy claras las irregularidades como conflicto de intereses, tráfico de influencias, falta de transparencia, manejo partidario de datos personales en poder de las alcaldías".

Y convocó a las Contralorías, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad, a dar prioridad a las denuncias que se presentaran en este sentido para que se ofrezca una respuesta inmediata.

El presidente de Morena concluyó diciendo que la crisis del PAN es profunda, que sus dirigentes no tienen capacidad ni voluntad de reconocerla y por ello se concentran en mentir con el objeto de manipular a la ciudadanía.

Acusó que detrás de todo esto se encuentra el verdadero jefe del PAN en la ciudad que es el diputado federal Jorge Romero, quien fue uno de los administradores de millones de pesos que debieron utilizarse en los diferentes procesos de reconstrucción producto del sismo de 2017 y que nunca llegaron a su destino.



...".

**4. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección de ocho de febrero, practicada por personal habilitado de la Dirección, en la que hizo constar el cargo de los promoventes, de la que, esencialmente, se desprende lo siguiente:

“ ...

*Toda vez que presuntamente los hechos están relacionados con militantes del Partido Acción Nacional, se realizara una búsqueda en la página del Comité Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*

*Acto seguido, en el motor de búsqueda, se introduce la leyenda Comité Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, dando el siguiente resultado:*



https://www.pancdmx.org.mx  
PAN CDMX  
Sitio Oficial del PAN CDMX. Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

*Hecho lo anterior, se despliega el siguiente enlace:*

- <https://www.pancdmx.org.mx/>



*Desplegándose, el sitio del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en el mismo, se aprecia un menú entre cuyos datos aparecen “PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL”, así como el siguiente texto:*

**“¿Qué es y qué hace un Comité Directivo de Demarcación Territorial?”**

*Los Comités Directivos Territoriales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del Partido.*

*Son los responsables de impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género; desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno delegacional; desarrollar y coordinar la formación y capacitación cívica política y de doctrina entre los militantes; así como establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes.*

*Su funcionamiento se encuentra establecido en el Artículo 72 de nuestros Estatutos.”*



Dicha página se despliega en el siguiente vínculo: <https://www.pancdmx.org.mx/cddts/>.

Por lo que se procede a buscar el nombre de cada uno de los promoventes y sus cargos:

Nombre de "Rommel Daniel López Peñaloza" "Presidente en Tlalpan", conforme a la siguiente captura de pantalla.



Nombre de "Claudia Susana Pérez Romero" "Presidente en Cuajimalpa", conforme a la siguiente captura de pantalla.



Nombre de "Jorge Real Sánchez" "Presidente en Miguel Hidalgo", conforme a la siguiente captura de pantalla.



Nombre de "Hussein Adán Ronquillo Chabán" "Presidente en Benito Juárez", conforme a la siguiente captura de pantalla.



Presidente en Benito Juárez  
Hussein Adán Ronquillo  
Chabán



Presidente en Gustavo A.  
Madero  
Fidel Daniel Chimal García



Presidente en Iztapalapa  
Guadalupe Adrián Olivos  
Servín



Presidente en Iztacalco  
Heidy Fabiola Segura Arias

Nombre de “Esteban Emmanuel Espíritu Álvarez” “Presidente en Coyoacán”, conforme a la siguiente captura de pantalla.



Presidente en Álvaro Obregón  
Arturo Montes de Oca del  
Olmo



Presidente en Azcapotzalco  
Nohemi Marisol Estrada  
Correa



Presidente en Coyoacán  
Esteban Emmanuel Espíritu  
Álvarez



Presidente en Cuajimalpa  
Claudia Susana Pérez Romero

”  
... .

**5. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el correo electrónico recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, se remite el oficio CEE-CDMX/PRE-014/2022, por el cual el Lic. Gustavo García Arias, Representante Legal de Tomás Pliego Calvo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en la Ciudad de México, remitió diversa información.

**6. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PCDR/EXT/035/2022, el Mtro. Andrés Atayde Rubiolo, Presidente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, precisó que las personas mencionadas ostentan los cargos citados y que no reciben salario alguno por estos y no ocupan algún cargo dentro del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. Lo cual sustenta en copias certificadas de los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DESIGNAN LAS DELEGACIONES EN QUINCE COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ENCARGADA DE SU INSTALACIÓN.
- ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DESIGNA LA DELEGACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ENCARGADA DE SU INSTALACIÓN.

**7. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio DCH/486/2022, suscrito por el C. Jesús Velázquez Morán, Director de Capital Humano de la Alcaldía Benito Juárez, informó que derivado de la búsqueda efectuada en los archivos que obran en poder de esa dirección, se encontró que el C. Ronquillo Chabán Hussein Adán se encuentra actualmente activo en esa Alcaldía, como personal de estructura con el cargo de Director de Ventanilla Única, así como las percepciones que recibe.

**8. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio ALC/DGAF/0268/2022, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, por el que envía copia simple de documentos relacionados con el C. ESTEBAN EMMANUEL ESPÍRITU ÁLVAREZ, tales como nombramiento emitido por el Alcalde de Coyoacán, a través del cual se sirvió designarlo como SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA; Constancia de Nombramiento de Personal “Alta de Nuevo Ingreso” y percepciones económicas del mencionado ciudadano, citados en el oficio ALC/DGAF/DCH/SACH/198/2022, suscrito por la Subdirectora de Administración de Capital Humano.

**9. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AT/DGA/DCH/332/2022, signado por la Alcaldesa en Tlalpan, a través del cual informa que después de realizar una búsqueda minuciosa en los registros que obran en la Subdirección de Nóminas y Registro de Personal, se encontró que el C. Rommel Daniel López Peñaloza, ostenta el cargo como Director de Evaluación de Programas y Proyectos, adscrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a partir del 16 de octubre de 2021, a la fecha, e informa su remuneración.

**10. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el correo electrónico recibido el veintidós de febrero, en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, por el que se remitió el oficio AMH/DGA/SCH/MARM/0498/2022, signado por el Subdirector de Capital Humano de esa Alcaldía, quien hizo del conocimiento que el ciudadano Jorge Real Sánchez, sí forma parte de la plantilla de personal en este Órgano Político Administrativo, ostentando el cargo de Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, a partir del 1° de octubre de 2021; informando también el sueldo neto quincenal que percibe.

**11. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio ACM/DGAF/DCH/0191/2022, signado por el Lic. César Augusto Rosales Salyano, Director de Capital Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual informó que la C. Claudia Susana Pérez Romero, no tiene relación laboral con ese Órgano Político Administrativo, toda vez que ostenta un cargo de elección popular como Concejala en dicha Alcaldía e informa el pago correspondiente a la representación que ostenta.

### **IECM-QNA/011/2022 Y SU ACUMULADO IECM-QNA/013/2022**

**1. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de veintiuno de febrero, por el que el C. Andrés Sánchez Miranda, Representante Propietario del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México ante este Instituto, informa que, en atención a la prevención formulada, presentó un CD, el cual contiene medios de prueba, relacionados con la queja presentada, visibles en el enlace de la plataforma denominada “DRIVE DE GOOGLE”.

<https://drive.google.com/drive/folders/1nSZCrR-5WFBIMhgW54lod7NBuRi5FVF0>

**2. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el correo electrónico recibido el veintiuno de febrero, en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, se remitió

el escrito de la misma fecha, por el cual el C. Guillermo Martínez Díaz, Representante legal de “La Razón de México”, informa:

- La fecha de la publicación del artículo que nos ocupa es el treinta y uno de enero. La edición impresa de ese día en versión PDF puede consultarse en la siguiente liga. <https://www.razon.com.mx/uploads/files/2022/01/31/310122.pdf>. Para más detalle, la nota señalada aparece en la página 13.
- a) Ninguna persona física moral u órgano de gobierno o instituto político contrató, ordenó y/o solicitó la publicación de la información en cuestión, la cual, se precisa, no se trata de un “desplegado” sino de una nota informativa.
- d) Frida Sánchez labora en esta casa editorial.
- e) Frida Sánchez es reportera de la sección Ciudad.
- f) Frida Sánchez es la autora del texto.
- g) Se informa el último domicilio registrado de la ciudadana citada.

**3. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección, de fecha dieciséis de febrero, instrumentada por personal autorizado de la Dirección, a efecto de verificar en internet el cargo de militantes del Partido Acción Nacional, de la que, esencialmente, se desprende lo siguiente:

“ ...

*Por lo que se procede a buscar el nombre de cada uno de las Presidentas y Presidentes de los Comités de las Demarcaciones Territoriales y sus cargos:*

*Nombre de “Nohemí Marisol Estrada Correa” “Presidente en Azcapotzalco”, conforme a la siguiente captura de pantalla.*



*Nombre de “Beatriz Liliana Guevara Prieto” “Presidente en Cuauhtémoc”, conforme a la siguiente captura de pantalla.*



Presidente en Cuauhtémoc  
Beatriz Liliانا Guevara Prieto



Presidente en Miguel Hidalgo  
Jorge Real



Presidente en Magdalena Contreras  
Citlalli Aupart Hernández



Presidente en Milpa Alta  
Irma Mata

*Nombre de “Fidel Daniel Chimal García” “Presidente en Gustavo A. Madero”, conforme a la siguiente captura de pantalla.*



Presidente en Benito Juárez  
Hussein Adán Ronquillo Chabán



Presidente en Gustavo A. Madero  
Fidel Daniel Chimal García



Presidente en Iztapalapa  
Guadalupe Adrián Olivos Servín



Presidente en Iztacalco  
Heidy Fabiola Segura Arias

*Nombre de “Heidy Fabiola Segura Arias” “Presidente en Iztacalco”, conforme a la siguiente captura de pantalla.*



Presidente en Benito Juárez  
Hussein Adán Ronquillo Chabán



Presidente en Gustavo A. Madero  
Fidel Daniel Chimal García



Presidente en Iztapalapa  
Guadalupe Adrián Olivos Servín



Presidente en Iztacalco  
Heidy Fabiola Segura Arias

*Nombre de “Guadalupe Adrián Olivos Servín” “Presidente en Iztapalapa”, conforme a la siguiente captura de pantalla.*



Presidente en Benito Juárez  
Hussein Adán Ronquillo Chabán



Presidente en Gustavo A. Madero  
Fidel Daniel Chimal García



Presidente en Iztapalapa  
Guadalupe Adrián Olivos Servín



Presidente en Iztacalco  
Heidy Fabiola Segura Arias

*Nombre de “Irma Mata ” “Presidente en Milpa Alta”, conforme a la siguiente captura de pantalla.*



Presidente en Cuauhtémoc  
Beatriz Liliانا Guevara Prieto



Presidente en Miguel Hidalgo  
Jorge Real



Presidente en Magdalena Contreras  
Citlalli Aupart Hernández



Presidente en Milpa Alta  
Irma Mata

Nombre de "Patricia Álvarez Macías" "Presidente en Tláhuac", conforme a la siguiente captura de pantalla.



Nombre de "Juan Díaz Rebolgar" "Presidente en Venustiano Carranza", conforme a la siguiente captura de pantalla.



Nombre de "Norma Araceli Figueroa Galindo" "Presidente en Xochimilco", conforme a la siguiente captura de pantalla.



...”

**4. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección, de veintidós de febrero, instrumentada por personal autorizado de la Dirección, al medio de almacenamiento disco compacto, aportado por el promovente, de la cual se desprende lo siguiente:

“ ...

**a)** Se procede a sacar disco compacto identificado en su protector como "Pruebas Técnicas Morena y Otros" y en seguida se procede a insertar el medio reproductor en el que se aprecian nueve archivos, continuación de muestra.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (9)			
#Envivo Conferencia de prensa de More...	03/02/2022 04:15 p. m.	Archivo MP4	108,248 KB
2 febrero, prueba técnica.mov	18/02/2022 04:30 p. m.	Archivo MOV	46,584 KB
30 enero, prueba técnica.mov	18/02/2022 04:29 p. m.	Archivo MOV	58,450 KB
Técnica 1, 2 de febrero.png	18/02/2022 03:18 p. m.	Archivo PNG	628 KB
Técnica 1, 30 de enero.png	18/02/2022 03:22 p. m.	Archivo PNG	650 KB
Técnica 2, 2 de febrero.png	18/02/2022 03:32 p. m.	Archivo PNG	416 KB
Técnica 2, 30 de enero.png	18/02/2022 03:19 p. m.	Archivo PNG	714 KB
Técnica 3, 30 de enero.png	18/02/2022 03:03 p. m.	Archivo PNG	435 KB
Técnica 4, 30 de enero.png	18/02/2022 03:03 p. m.	Archivo PNG	513 KB



**b)** Acto seguido se procedió a dar clic en el primero archivo denominado " #Envivo. Conferencia de prensa de MORE...", en el cual aparece un video con una duración de treinta y cuatro minutos y cincuenta y seis segundos, en el que se aprecia lo que parece ser una conferencia de prensa en vivo transmitida en redes sociales, con personal del Partido MORENA, la cual se transcribe a continuación:

La Diputada Nancy Núñez, argumentó en el segundo 0:03:

-¿Cómo están? muy buen día a todos y todas los medios que nos acompañan, también a quienes nos siguen por las diversas redes sociales, el día de hoy vamos a dar una conferencia de prensa de algunos casos que se han documentado y que demuestran la doble moral de Acción Nacional.

Nos acompaña en esta conferencia de prensa nuestro presidente del comité ejecutivo estatal Tomas Pliego de la Ciudad de México, tenemos la presencia de las y los diputados locales Jean Carlo Lozano, Xóchil Bravo, Gerardo Villanueva, Fernando Mercado y Maricela Zúñiga y también nos acompaña nuestra diputada federal Aleida Alavez, vamos a dar cuenta de un caso más de corrupción, falta de ética y doble moral de Acción Nacional, vamos a iniciar con la intervención de nuestro compañero Jean Carlo Lozano.

En el minuto 1 el Diputado Jean Carlo Lozano argumenta que:

-Muchas gracias Agradecemos a los medios de comunicación que nos acompañan a la gente, ciudadanos ciudadanas, ciudadanos de esta capital que nos están viendo por los diferentes medios digitales, los pasados meses el grupo parlamentario de MORENA presentamos una denuncia en contraloría, una denuncia penal, una denuncia en los medios, en donde señalamos y denunciemos una red de nepotismo por parte de Acción Nacional, una red que a los ciudadanos nos cuesta cerca de 50 millones de pesos al año, en donde los dirigentes, en donde los diputados, en donde los alcaldes, tienen a sus familiares cobrando del erario público, y en de los diferentes cargos, cargos y áreas de las alcaldía que hoy gobiernan, 50 millones de pesos que bien se pudieran dirigir en un combate a la pandemia, 50 millones de pesos que bien se pudieran dirigencia a programas sociales, hoy ellos deciden pagarle, pagar favores a sus familiares, estás denuncias ya están, ya están en los diferentes órganos esperando la pronta respuesta, pero no solamente se quedó allí.

Hoy aunado a esto para ponerles una rala más al tigre que ya prácticamente se convirtió en pantera, hoy vamos a presentarles como aparte de los 50 millones de pesos aparte nos está costando otros 7.5 millones de pesos a ustedes los que nos siguen, a ustedes a sus familias a la gente que salen a trabajar como el PAN hoy se está adueñando de otros 7.5 millones de pesos, y le estamos pagando a estas personas, 16 presidentes del partido, que hasta allí no está mal, pueden ser presidentes de sus partidos pero que ocupan un cargo en la administración pública, tanta gente que hay preparada en ésta capital para ocupar cargos en nuestra administración y hoy el PAN está ocupando estos 16 presidentes cargos, de mandos medios y superiores, les voy a poner un ejemplo, el director ejecutivo en la alcaldía Miguel Hidalgo Jorge Real Sánchez, este señor que es el presidente de Miguel Hidalgo en el PAN es también director ejecutivo en esa misma alcaldía, con un sueldo de 74 mil 482 pesos mensuales algo que no gana nadie y no solo eso los 74 mil, sino lo que le estamos pagando también a través del partido, que también viene de los impuestos de la gente, le estamos pagando del partido también que a los mexicanos nos cuestan otros 15 mil pesos pagarle en el partido por lo cual está cerca de ganar 100 mil pesos del erario de la gente de la lana de los impuestos que mucho trabajo nos cuesta ganarnos y así 16 presidentes.

El caso de Tlalpan Rommel López Peñaloza aparte de ser el presidente de Tlalpan está cobrando 60 mil pesos mensuales por desempeñar un cargo de Director de Evaluación y así nos vamos a ir a todas las alcaldías, Liliana Prieto la ex presidenta de Cuauhtémoc y está ganando 32 mil pesos por desempeñar un cargo de subdirectora en Cuauhtémoc, la presidenta de Milpa Alta lo mismo, la presidenta de Tláhuac ganando 35 mil pesos también, el presidente de Benito Juárez también aparte de ser el presidente en esa alcaldía de su partido, cobra 60 mil pesos mensuales, aquí vamos a dejar la gráfica para que la puedan ver, no solo eso y ahorita se lo van a explicar, le estamos pagando

*también a 7 secretarios generales también del partido, del mismo partido están desempeñando hoy mismo también una doble función, esto es una clara, un claro conflicto de intereses de los cual los funcionarios públicos tienen que presentar cada año en el mes de mayo una declaración de conflicto de intereses, porque estos funcionarios tienen acceso a sus datos personales, estos funcionarios tienen acceso a la base de datos de los programas sociales de la alcaldía y también tienen acceso a los padrones del partido, por lo cual se está configurando un claro escenario de tráfico de influencias de conflicto de intereses el cual está penado, castigado por la ley de responsabilidades administrativas y imagínense, cobran por el mismo trabajo en los dos lados y en los dos lados tendrían que estar al mismo tiempo, en uno de los dos están mintiendo y en uno de los dos están engañando, sin mencionar sin dejar de mencionar el claro desfalco al erario público.*

*Concluyo diciendo amigas y amigos que estos gobiernos panistas están financiando a los partidos políticos con dinero del erario público, lo que significa con el dinero de tu familia, muchas gracias. En el minuto 6:06 del video, Nuevamente la Diputada Nancy Núñez, menciona que:*

*-Vamos a ceder la palabra a la compañera Xóchitl Bravo*

*La Diputada Xóchitl Bravo en el minuto 6:15 de la conferencia de prensa argumenta que:*

*-Muchas gracias muy buenos días a todas y todos los que nos siguen en redes sociales, a los medios de comunicación que nos acompañan aquí, en consecuencia de lo que ya hablo mi compañero amigo Jean Carlo, fíjense que podemos visualizar que también no solamente tiene que ver con los presidentes de los partidos políticos, del partido político de Acción Nacional, tiene que ver también con los secretarios generales y en esta gráfica se muestra muy claramente que son 7 secretarios que ocupan un espacio en la administración pública y aquí lo queremos dejar y enmarcar en esta falsedad con la que se vienen manejando, en esta serie de falsos debates y falsas comunicaciones hacia ustedes hacia la gente, porque a todas estas estructuras les pagamos todas y todos y bien se decía doble, como funcionario público como servidor público, pero también como militante activo y desempeñando cargos de dirección en Acción Nacional.*

*Pero esto no es de extrañarnos porque miren desde tiempos atrás siempre se han manejado con una doble moral y aquí quiero hacer hincapié en algo, no se nos puede olvidar y no podemos dejar en el olvido ese tema de la reconstrucción de la legislatura antepasada donde su coordinador de bancada Jorge Romero Herrera desvió millones de pesos de los fondos que se buscaban para la recuperación en el sismo del 2019, por supuesto que si acompañado también del coordinador de la fracción parlamentaria del PRD, hoy desafortunadamente fallecido Leonel Luna, pero también de quien está prófugo de la justicia, del compañero Toledo, esa es la manera en la que han venido de manera reiterada no, eh funcionando en estos temas de corrupción, desde acá le queremos hacer un llamado a la Unidad de Inteligencia Financiera, para que nos dé cuenta de ¿cómo va está investigación? Porque tampoco se nos puede olvidar y en este caso específico de estos personajes que ocupan un doble espacio, tenemos que hablar del tráfico de influencias para realizar gestiones con fines electorales, porque hoy más que nunca sigue demostrado que en éste partido están lejos, lejos de entrarle al tema de la construcción democrática, porque los espacios públicos los espacios que deberían de ser para servirle a la gente independientemente de donde sean y del extracto político de donde sean los ciudadanos los están utilizando el servicio público como negocio y esto es ajeno a los principios democráticos con los que está ciudad debe seguir trabajando, queremos dejar cuenta de esto y decir que desde el congreso de la ciudad estaremos muy atentos a las denuncias que se presentarán pero también a que esto actos de corrupción los vamos a seguiremos denunciando, porque nuestro compromiso es con las y los ciudadanos de está capital, muchas gracias.*

*La Diputada Nancy Núñez, en minuto 10:08 toma el micrófono y menciona que:*

*Vamos a dar la palabra a la diputada federal Aleida Alavés*

*La Diputada Federal Aleida Alavez, en el minuto 10:14, argumenta que:*

*Gracias muy buen día a todas a todos pues finalmente ratificar esta denuncia que estamos haciendo por la probable comisión de algunas infracciones administrativas pero también penales, yo creo que tenemos que exigir que las contralorías de las alcaldías hagan su investigación para revisar que no haya un conflicto de intereses, como ya lo dijeron aquí que no haya incompatibilidad en todo lo que son las funciones que se realizan al estar al frente de alguna dirección algún área de las alcaldías y al mismo tiempo en sus partidos, tenemos muy claro que en la ley de Responsabilidades de Servidores Públicos estipulan las sanciones correspondientes y por eso exigimos a la contraloría investigue, investigue hasta donde tenemos que tolerar está falta de ética, está falta de entendimiento del servicio público que está normado en la Constitución de la Ciudad de México y que en sus diferentes artículos no solamente de la Constitución, si no la ley de responsabilidades establecen lo que es el servicio público y es claramente incompatible con funciones partidarias, esto es lo que queremos acusar, esa falta de ética que establece la Ley de Responsabilidades y el que no tengan claro, no tengan el*

*conocimiento pero la ignorancia no exime de la culpa y tendrán que enfrentar el esclarecimiento de lo que es su función al frente de algunas de las áreas de las alcaldías y lo que es su función al frente de lo que es sus cargos partidarios, el uso de recursos públicos es algo que amerite sanción todavía más grave y allí queremos que la contraloría deslinde estas responsabilidades se hagan de programas de recursos, de padrones que toda esa es información que se tiene que atender con toda probidad y no alterar pues el orden de lo que implica el servicio público en ésta ciudad, además aclarar que insisto que nosotros acudiendo a la Ley de Responsabilidades el artículo 7 es muy claro lo que significa el servicio público y lo que ellos no están respondiendo, en el artículo 7 se establecen los principios precisamente la ética y ellos no están atendiendo lo que es una doble función, también en su fracción 7 señala que administrar recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos par o que estén destinados, objetivos que claramente responden a la población a una atención de derechos es más, pero si ellos están confundiendo con su función partidaria entonces tenemos que encontrar que están trasgrediendo para que haya la sanción correspondiente, basta ya de uso de recursos públicos en funciones partidarias, gracias.*

*La Diputada Nancy Núñez en el minuto 13:38, dice lo siguiente:*

*-Vamos a ceder el uso de la palabra al compañero Fernando Mercado El Diputado Fernando Mercado, en el minuto 13:46 argumenta que:*

*-Gracias diputada compañeros que nos ven en los medios de comunicación permítanme leer el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde marca que los servidores públicos de la federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, por otro lado la Ley Federal del artículo 450 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos dice que una de las obligaciones en su fracción onceava es abstenerse de desempeñar algún otro empleo algún otro comisión o cargo particular que le ley lo prohíba, ustedes imagínense que en las campañas políticas hemos sido nosotros siempre denunciantes de lo que hace el Partido Acción Nacional con los recursos públicos en este momento tan importante de toma de decisiones, estas personas se dedican de tiempo completo a utilizar recursos públicos para fortalecer y favorecer a su partido político, aquí ya no nos queda claro si son aviadores que con recursos públicos hacen trabajo para el partido o servidores de partido que utilizan recursos públicos en cualquiera de los casos es claramente ilegal es poco ético y va en contra de todo lo que los ciudadanos esperan de sus funcionarios públicos, estas personas tienen responsabilidades específicas en el servicio público se encargan de atender asuntos de gobierno, de atender a los ciudadanos de revisar su fugas, de atender sus gestiones, de revisar lo administrativo y al mismo tiempo en los mismos horarios tienen que buscar que su partido sea competente para poder ganar las próximas elecciones, es completamente ilegal, ya nuestros compañeros nuestro presidente de partido, nos comentara de las acciones verdaderas de éste respecto, pero pues por esta parte lo único que queda que es el discurso hipócrita de siempre que es el recurso público utilizado para favorecer intereses cupulares, oligarcas y de grupúsculos y en ese sentido por parte del grupo parlamentario de morena en el congreso también tomaremos las acciones jurídicas necesarias.*

*La Diputada Nancy Núñez en el minuto 16:11, argumenta textualmente que:*

*-Por supuesto, vamos a cederle la palabra a la diputada Maricela Zuñiga*

*La Diputada Maricela Zuñiga, en el minuto 16:20, toma la palabra y argumenta que:*

*-Muchísimas gracias diputada Nancy, muy buenas tardes a todas y a todos ustedes a los medios de comunicación que nos acompañan al presidente de nuestro partido Tomas, a los diputados y diputadas locales y federales que hoy justamente venimos a hacer está denuncia, está denuncia de estas acciones que justamente traen un tema que para nosotros es muy importante miren, en el congreso de la Ciudad todos los martes y jueves nos enfrentamos a un debate de estas de éste partido que es el partido del PAN, que hoy nos ha dicho y dice ser y dícese ser el partido que defiende la, el presupuesto de la ciudad, aquí claramente se ve que no está defendiendo el presupuesto de la ciudad, este partido que siempre habla con mentiras a medias con verdades a modo, con verdades que solamente tienen la única intención de desvirtuar lo que se está trabajando en la Ciudad de México, ese es el doble discurso que siempre maneja el PAN aquí en la Ciudad de México y en el país, no baste recordar los anteriores gobiernos que acaban de mencionar un ejemplo muy claro nuestra compañera Xóchitl Bravo y decirle al PAN que estas acciones no solamente que trasgreden el recurso público, sino que también son acciones de una carga inmoral que no vamos a permitir en el partido de morena, decirles desde aquí que vamos a llevar a cabo las denuncias correspondientes, pedimos a las instancias*

correspondientes también la investigación de esto y también recordarles a todas y todos ustedes que la semana pasada, el 17 de enero salió en varios medios de comunicación una nota en donde justamente quienes aportaron a las campañas de la UNA hoy por hoy tienen espacios públicos, quienes apoyaron a las campañas políticas de alcaldes de la UNA, hoy están ocupando espacios públicos, hoy siguen ocupando recurso público que siguen ocupando en las distintas alcaldías y uno de ellos puede ser exclusivamente la alcaldía Iztapalapa, muchísimas gracias buena tarde a todos y todas

Diputada Nancy Núñez

-Vamos a ceder el uso de la palabra al diputado Gerardo Villanueva

El Diputado Gerardo Villanueva argumenta e informa en el minuto 19:16, que:

-Muchas gracias diputada Nancy, quiero agradecerle a nuestro dirigente estatal de morena Tomás Pliego por la invitación a esta conferencia de prensa y a ustedes por estar el día de hoy con nosotros, es importante que estén porque hay que informar a la población capitalina lo que sucede con el Partido Acción Nacional, que en el congreso de la Ciudad de México insiste en ser una institución seria, democrática y honesta un día y otro también demuestra que son simplemente farsantes que lucran y mercantilizan todo incluyendo la política, aquí estamos viendo como los presidentes y los secretarios generales dirigentes del PAN en la ciudad también son servidores públicos, no sabemos en qué momento se desempeñen como servidores públicos y en qué momento dirigen a su partido, esto no es nada más un conflicto de interés, esto no únicamente presenta la violación a la Ley Administrativa, a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos de la Ciudad de México como ya lo mencionó mi compañero Fernando Mercado, también puede constituir el delito de fraude, porque comete el delito de fraude de acuerdo al Código penal de la Ciudad de México, el que engañando a uno o aprovechándose el error en el que este se halla ilícitamente de alguna cosa alcanza un lucro indebido y aquí se está alcanzando un lucro indebido, bueno por si fuera poco, vean, nada más quiero poner el caso de el director de la ventanilla única de la alcaldía Benito Juárez, ese señor que es presidente del PAN en Benito Juárez tiene en su poder la recepción, el seguimiento y en su caso la respuesta a más de 50 tramites, muchos de ellos tienen que ver con obras, con la edificación de grandes desarrollos inmobiliarios, no les suena eso bastante coincidente, no no es casualidad, es una muestra más de la gran corrupción del PAN en Benito Juárez y en la Ciudad, cómo puede ser que en la alcaldía donde hay más quejas vecinales contra la destrucción, de la tranquilidad urbana en esa demarcación territorial, el presidente del PAN sea al mismo tiempo el que dirija la ventanilla única, olvídense lo que nos cuesta a los capitalinos que ya es grave 7.5 millones de pesos nada más en estos casos, lo escandaloso del director de ventanilla única, es que tienen en sus manos la resolución de más de cincuenta trámites para los habitantes de esa demarcación y hay que ver en los demás casos, si manejan padrones de beneficiarios, en qué áreas de gobierno están porque nos vamos a meter a fondo y yo espero que podamos entablar estas denuncias en compañía y con el arropamiento de nuestro partido, es cuento muchas gracias Tomás Pliego y demás compañeras y compañeros diputados.

La Diputada Nancy Núñez en el minuto 27:58 argumenta textualmente que:

-Por supuesto estamos trabajando en conjunto diputados federales y locales con nuestro partido, estamos trabajando para desenmascarar lo que son por eso vamos a ceder el uso de la palabra a nuestro presidente Tomás Pliego

El Presidente de MORENA en la Ciudad de México, Tomás Pliego, mismo que argumento en el minuto 23:13 que:

-Bueno pues muy buenas tardes a todas a todos, a los medios de comunicación, a quienes nos están viendo a través de redes sociales, a mis compañeras y compañeros diputados.

Está muy claro lo que estamos denunciando hoy, está tanto en las ligas de internet como en las de las alcaldías, salvo que ahorita apurados estén borrando la información, pero si uno acceso a la liga del partido, pues allí aparecen los nombres de los presidentes del Partido Acción Nacional en cada una de estas alcaldías, incluso aparece el documento el oficio firmado por el director o el dirigente formal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, aquí aparece su nombre, su firma el nombramiento, igual en la página de internet de los gobiernos, ósea son hechos o es un hecho que está probado que la propia información del Partido Acción Nacional, como las alcaldías del PAN suben a sus plataformas de internet de transparencia, pues es estos hechos son muy graves como ya los describieron con mucha precisión con mucha claridad, mis compañeros diputados es un conflicto de interés, pero no solamente eso, también ha violación a distintas normas y disposiciones, en materia de responsabilidad administrativa, en un primer momento estamos detectando pagos indebidos, remuneración ilícita, conflicto de intereses, contratación indebida, tráfico de influencias, estamos en metería penal observando la posibilidad del delito de fraude, reciben un mismo sueldo por la misma jornada laboral en dos lugares distintos, tráfico de influencias para realizar gestiones con fines electorales como ya se

describió aquí y en materia de transparencia también muy delicado, porque hay un indebido manejo de datos personales, información reservada como pago de trámites en la ventanilla única, como es el caso que puso el compañero Villanueva hace un momento, entonces vamos a recurrir a las autoridades competentes vamos a presentar las denuncias correspondientes y le vamos a dar seguimiento y ya nos adelantamos, le hacemos un llamado a estas dependencias a la contraloría, a las contralorías de las alcaldías, a la fiscalía en donde vamos a presentar estas denuncias para que se investigue y se resuelva con prontitud, estos actos de corrupción de tráfico de influencias esta hipocresía por parte del Partido Acción Nacional no debe ni puede quedar impune, tiene que ser sancionada y resuelta de manera inmediata, este es muy profunda la crisis que tiene el Partido Acción Nacional y que no quieren reconocer esta es una muestra de la profunda crisis por la que están pasando, esta campaña de difamación, mentiras y calumnias de lo que están diciendo respecto va a aumentar en 165 colonias de la ciudad, es otra prueba otro síntoma de la crisis profunda por la que está atravesando el Partido Acción Nacional.

Hace unos días en un periódico de circulación nacional leí una entrevista que le hicieron a Javier Corral ex gobernador en Chihuahua por el PAN y distinguido militante de ese partido, y bueno es un diagnóstico a esta crisis a la que nos referimos que tiene todos estos síntomas graves, sumamente precisa, sumamente exacta aquí por ejemplo en la Ciudad de México hay un dirigente formal esta registrado, todos sabemos quién es, trata de desempeñar su cargo me imagino yo de la mejor manera, pero en realidad aquí en la Ciudad de México hay alguien que controla que maneja el PAN de manera informal que es el diputado Jorge Romero coordinador del grupo parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados y que fue diputado también en el Congreso de la Ciudad, sino mal recuerdo en la última Asamblea Legislativa y junto con hoy un prófugo de la justicia el hampón delincuente de Mauricio Toledo, este, estuvo a cargo de administrar los recursos públicos que se supone que deberían destinarse a la reconstrucción tiene que dar cuentas de esto todavía de esto, pero también sería muy bueno que el verdadero manda más, el machuchón, el administrador, el dueño del PAN en la ciudad Jorge Romero nos explicara esto, porque seguramente lo que va a hacer ahora es darle la instrucción al dirigente formal para que salga a desmentir, justificar esto que estamos denunciando aquí, sería bueno que este diputado agarrara al toro por los cuernos e informara o asumiera su responsabilidad porque todas estas acciones, todas estas difamaciones, calumnias, andanada de noticias falsas, de mentiras y hechos como éste que se mencionó, la desviación de recursos para la reconstrucción son síntomas claros de la crisis que tiene el partido Acción Nacional en la Ciudad de México, cosa que se convierte además en violaciones administrativas, probables delitos penales que tiene que ser sancionados, vamos a estar muy al tanto de estos hechos, vamos a darle seguimiento y como lo hacemos habitualmente aquí los domingos vamos a dar cuenta cómo van avanzando las denuncias y como las autoridades competentes van resolviendo, debe ser rápido y debe ser contundentes, porque estos casos de corrupción se deben de cortar de manera inmediata, de lo contrario empieza a parecer que hay impunidad, en fin es lo que queríamos comentar el día de hoy, informar el día de hoy, denunciar el día de hoy, vamos a estar informando en estos casos y agradezco mucho a todas y a todos, a mis compañeras y compañeros diputados, muchas gracias y buenas tardes.

Por último la Nancy Núñez en el minuto 30:16

-Gracias, ¿Si existe alguna pregunta?

Reportero 1

-Si yo quisiera preguntarles a ustedes, si tienen conocimiento de alguna otra persona que ocupe un cargo en el partido, aquí y que tenga algún puesto en el congreso o en la cámara de diputados además de laborar en las alcaldías

Nancy Núñez

-bueno allí están todos ¿no? Y del congreso pues ya también se dará cuenta, ahorita estamos iniciando y por eso están así las alcaldías de la UNA, porque están cumpliendo doble función y seguramente este proceso que existe en el Congreso de la Ciudad de México

Reportero 1

-Ósea pero personal laborando en el congreso y en la cámara

Nancy Núñez

-Ahorita no tenemos el dato del Congreso ni de la Cámara, esté es el de las alcaldías

Reportero 1

-Otra pregunta sería entorno a las asambleas informativas en torno a la reforma eléctrica, ¿cómo se están coordinados dentro de aquí del partido con las otras instancias

Aleyda

Diputada Aleida Alavez

-Bueno para nosotros es que ahora para nosotros es prioritaria en que la gente conozca las bondades de la reforma eléctrica que se le regrese la rectoría del Estado al sector eléctrico que con ello hay equilibrios entre el mercado y la responsabilidad de entregar luz a cada domicilio eso es lo que queremos con la CFE y lo estamos haciendo en asambleas informativas en donde cada diputada

*diputado o dirigente del partido nos piden ir a informar y nosotros vamos esa es la única el único requisito que nos lo soliciten y acudimos a entregar toda esa información y a explicar con mucha con mucho detalle lo que en lo que consiste esta reforma insisto las tarifas en la luz tiene que ser gusta el artículo 25 párrafo séptimo de la Constitución que mandó el presidente Andrés Manuel López Obrador a la letra dice el Estado estará obligado a entregar energía eléctrica continua a todos a toda la población para garantizar su derecho humano a una vida digna esa es la innovación de derechos que tenemos ahora en la Constitución y que obviamente la derecha no entiende porque ellos entienden de lucro devolver la luz en mercancía y no en un derecho que es lo que estamos haciendo ahora gracias*

*Diputada Nancy Núñez*

*-por acá*

*Reportero 2*

*-esta pregunta es para el presidente de morena también, esta denuncia ante la Fiscalía ante la unidad de inteligencia financiera y cuando sería*

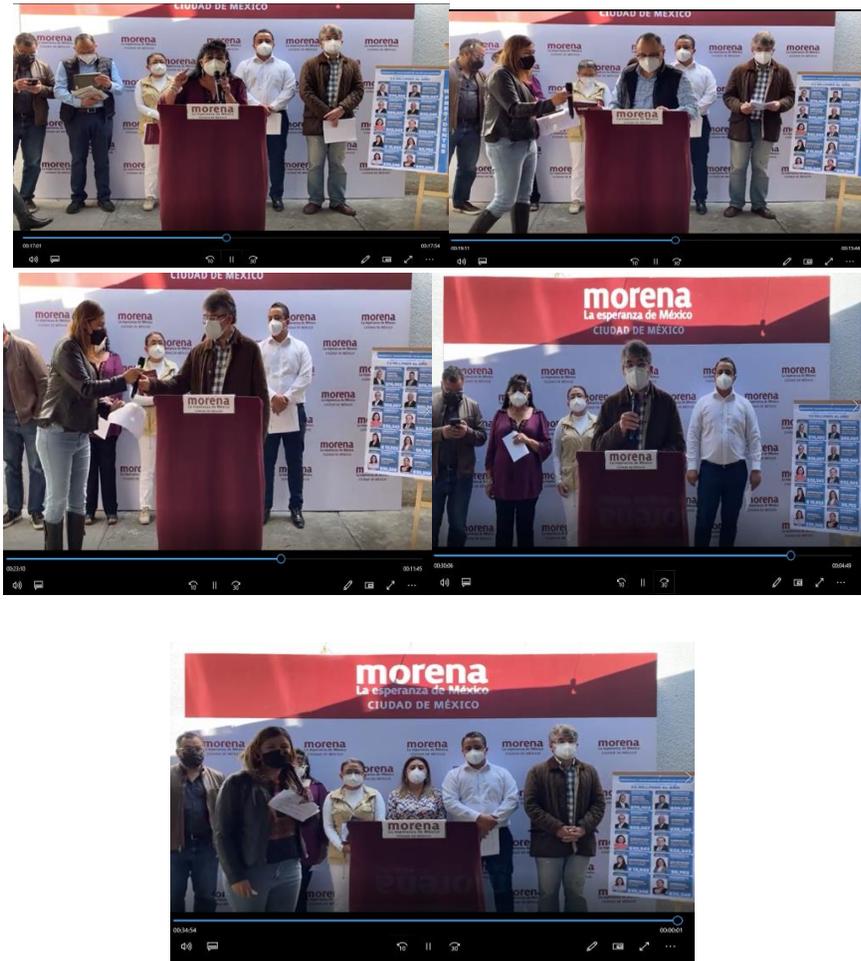
*Tomas Pliego*

*-estamos revisando en detalle la información que hoy presentamos aquí de manera resumida hay ciudadanos y servidores públicos que están indignados con esta situación quiere decir que hay una lluvia de datos de información que nos llegan constantemente de estas alcaldías de ciudadanos pero también de algunos servidores públicos que no está de acuerdo con estas prácticas y nos hacen llegar información por distintas vías y de distintos modos estamos analizando la información con el equipo de abogados para tener muy claro a dónde vamos a presentar estas denuncias que las vamos a presentar pero no quisiera adelantarme ya que este esto definido pues lo informaremos con toda puntualidad*

*Diputada Nancy Núñez*

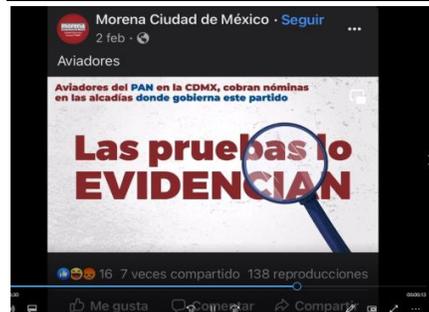
*- Pues Les agradecemos a todos y todas que nos hayan seguido les agradecemos también a los medios de comunicación su presencia y pues este es un caso más de corrupción del PAN que demuestra que presumen tanta moralidad que tienen doble moral en su mente tanta moralidad que más bienes e inmoralidad muchas gracias a todos cuenta domingo gracias a tus compañeros diputados a los que nos siguen.*





c) Continuando la presente diligencia, se procede dar clic en el segundo archivo denominado "2 de febrero, prueba técnica. mov", en el cual aparece un video con una duración de cuarenta y tres segundos, da inicio el video y se escucha una canción y la frase "Aviadores del PAN en la CDMX", acto seguido se aprecia un texto que dice: "Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido" "10 PRESIDENTES PAN" y se despliega un listado de fotografías de personal del sexo masculino y femenino en el que se aprecia los siguientes nombres y cifras como son: "ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA" "PRESIDENTE EN TLALPAN" "\$59,687 AL MES", "JORGE REAL SÁNCHEZ" "PRESIDENTE EN MIGUEL HIDALGO", "\$74,482 AL MES", "CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO" "PRESIDENTE EN CUAJIMALPA" "\$35,248 AL MES", "ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ" "PRESIDENTE EN COYOACÁN" "\$35,248 AL MES", "HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN" "PRESIDENTE EN BENITO JUÁREZ" "\$59,687 AL MES" "ADRIANA IXCHELL GALICIA PÉREZ" "PRESIDENTA EN MILPA ALTA", "\$13,922 AL MES" "GUADALUPE ADRIÁN OLIVOS SERVÍN" PRESIDENTE EN IZTAPALAPA" "\$32,343 AL MES" "LILIANA PRIETO BEATRIZ GUEVARA" "PRESIDENTA EN CUAUHTÉMOC" "\$32,343 AL MES" "PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS" "PRESIDENTA EN TLÁHUAC" "\$35,248 AL MES", "HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS" "PRESIDENTA EN IZTACALCO" "\$8,782 AL MES", "TOTAL \$4,643,880 AL AÑO". Finalizado el listado enseguida se aprecia un nuevo listado en el que se aprecia la leyenda Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido" "7 SECRETARIOS PAN" y los siguientes nombres y cifras como son: "ARMANDO BOTELLO TORRES" "SECRETARIO GENERAL EN IZTACALCO" "\$22,102 AL MES" "ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA SECRETARIA GENERAL EN GUSTAVO A. MADERO" "\$74,482, AL MES", "ANA LAURA BECERRA CUELLAS" "SECRETARIA GENERAL EN VENUSTIANO C." "\$13,922 AL MES", "SALVADOR CORREA GALVÁN" "SECRETARIO GENERAL EN AZCAPOTZALCO" "\$13,922 AL MES" "OLIVIA GARCÍA DE LOS SANTOS" "SECRETARIA GENERAL EN IZTAPALAPA" "\$35,248 AL MES" "RICARDO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ" "SECRETARIO GENERAL EN XOCHIMILCO" "\$35,248 AL MES" "TOTAL \$2,339,088 AL AÑO". Una vez finalizado el listado antes mencionado aparece la leyenda "por montos que superan los \$7.5 millones al año", "Las prueban lo evidencian" enseguida aparecen lo que parece ser una

hojas con la leyenda “CÉDULA DE PUBLICACIÓN” y a un lado el texto que dice “Reciben dinero público para labores partidistas” “después aparece un recuadro en el que se aprecia el nombre de una persona y una cantidad, para finalizar el video se aprecia el texto que dice En MORENA X no permitiremos que se siga robando el dinero al pueblo” “MORENA La esperanza de México CIUDAD DE MÉXICO”.



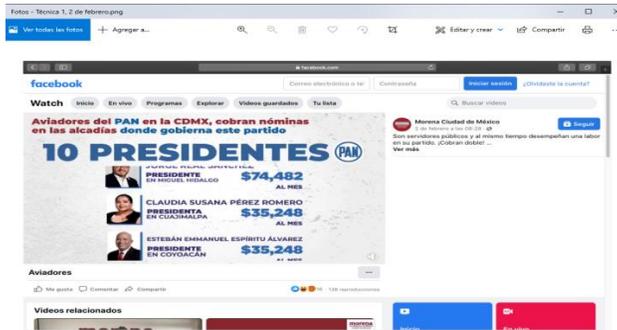


d) Acto seguido, se da clic en el tercer archivo identificado como "30 de enero, prueba técnica. mov" en el cual aparece un fondo de pantalla de la publicación de fecha 30 de enero del usuario Morena Ciudad de México cuyo título es "Aviadores del #PAN cobran en nóminas de las alcaldías donde ellos gobiernan y al mismo tiempo lo hacen en su partido. Son 10 presidentes y 7 secretarios que al año le cuestan más de 7 millones de pesos" ¡No permitiremos este robo! #AviadoresPANCDMX" Posteriormente se despliega una grabación con duración de "0:43", da inicio el video y se escucha una canción y la frase "Aviadores del PAN en la CDMX", acto seguido se aprecia un texto que dice: "Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido" "10 PRESIDENTES PAN" y se despliega un listado de fotografías de personal del sexo masculino y femenino en el que se aprecia los siguientes nombres y cifras como son: "ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA" "PRESIDENTE EN TLALPAN" "\$59,687 AL MES", "JORGE REAL SÁNCHEZ" "PRESIDENTE EN MIGUEL HIDALGO", "\$74,482 AL MES", "CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO" "PRESIDENTE EN CUAJIMALPA" "\$35,248 AL MES", "ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ" "PRESIDENTE EN COYOACÁN" "\$35,248 AL MES", "HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN" "PRESIDENTE EN BENITO JUÁREZ" "\$59,687 AL MES" "ADRIANA IXCHELL GALICIA PÉREZ" "PRESIDENTA EN MILPA ALTA", "\$13,922 AL MES" "GUADALUPE ADRIÁN OLIVOS SERVÍN" PRESIDENTE EN IZTAPALAPA" "\$32,343 AL MES" "LILIANA PRIETO BEATRIZ GUEVARA" "PRESIDENTA EN CUAUHTÉMOC" "\$32,343 AL MES" "PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS" "PRESIDENTA EN TLÁHUAC" "\$35,248 AL MES", "HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS" "PRESIDENTA EN IZTACALCO" "\$8,782 AL MES", "TOTAL \$4,643,880 AL AÑO". Finalizado el listado enseguida se aprecia un nuevo listado en el que se aprecia la leyenda Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido" "7 SECRETARIOS PAN" y los siguientes nombres y cifras como son: "ARMANDO BOTELLO TORRES" "SECRETARIO GENERAL EN IZTACALCO" "\$22,102 AL MES" "ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA SECRETARIA GENERAL EN GUSTAVO A. MADERO" "\$74,482, AL MES", "ANA LAURA BECERRA CUELLAS" "SECRETARIA GENERAL EN VENUSTIANO C." "\$13,922 AL MES", "SALVADOR CORREA GALVÁN" "SECRETARIO GENERAL EN AZCAPOTZALCO" "\$13,922 AL MES" "OLIVIA GARCÍA DE LOS SANTOS" "SECRETARIA GENERAL EN IZTAPALAPA" "\$35,248 AL MES" "RICARDO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ" "SECRETARIO GENERAL EN XOCHIMILCO" "\$35,248 AL MES" "TOTAL \$2,339,088 AL AÑO". Una vez finalizado el listado antes mencionado aparece la leyenda "por montos que superan los \$7.5 millones al año", "Las prueban lo evidencian" enseguida aparecen lo que parece ser una hojas con la leyenda "CÉDULA DE PUBLICACIÓN" y a un lado el texto que dice "Reciben dinero público para labores partidistas" "después aparece un recuadro en el que se aprecia el nombre de una persona y una cantidad, para finalizar el video se aprecia el texto que dice En MORENA X no permitiremos que se siga robando el dinero al pueblo" "MORENA La esperanza de México CIUDAD DE MÉXICO".

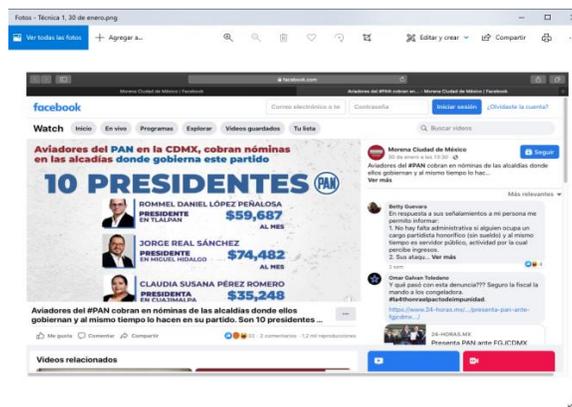


e) A continuación, se da clic en el cuarto archivo identificado como "Técnica 1, 2 de febrero.png, en el que se aprecia una captura de pantalla de la página de la red social

Facebook y al centro una imagen en la que se aprecia el texto que dice: “Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido” “10 PRESIDENTES PAN” y se despliega un listado de fotografías de personal del sexo masculino y femenino en el que se aprecia los siguientes nombres y cifras como son: “JORGE REAL SÁNCHEZ” “PRESIDENTE EN MIGUEL HIDALGO”, “\$74,482 AL MES”, “CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO” “PRESIDENTE EN CUAJIMALPA” “\$35,248 AL MES”, “ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ” “PRESIDENTE EN COYOACÁN” “\$35,248 AL MES”.

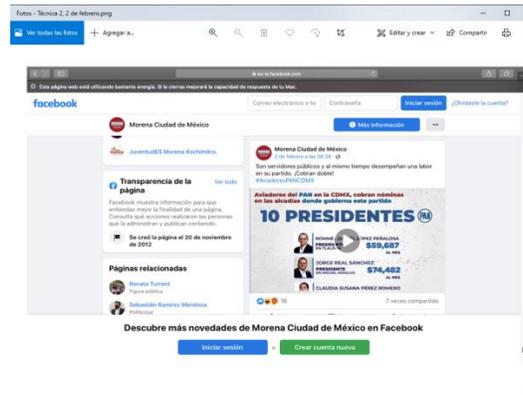


f) En seguida, se da clic en el quinto archivo identificado como “Técnica 1, 30 de enero.png”, en el que se aprecia una captura de pantalla de la página de la red social Facebook y al centro una imagen en la que se aprecia el texto que dice: “Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido” “10 PRESIDENTES PAN” y se despliega un listado de fotografías de personal del sexo masculino y femenino en el que se aprecia los siguientes nombres y cifras como son: “ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA” “PRESIDENTE EN TLALPAN” “\$59,687 AL MES”, “JORGE REAL SÁNCHEZ” “PRESIDENTE EN MIGUEL HIDALGO”, “\$74,482 AL MES”, “CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO” “PRESIDENTE EN CUAJIMALPA” “\$35,248 AL MES”, y al final del recuadro un texto que dice: “Aviadores del #PAN cobran en nóminas de las alcaldías donde ellos gobiernan y al mismo tiempo lo hacen en su partido. Son 10 presidentes...”.

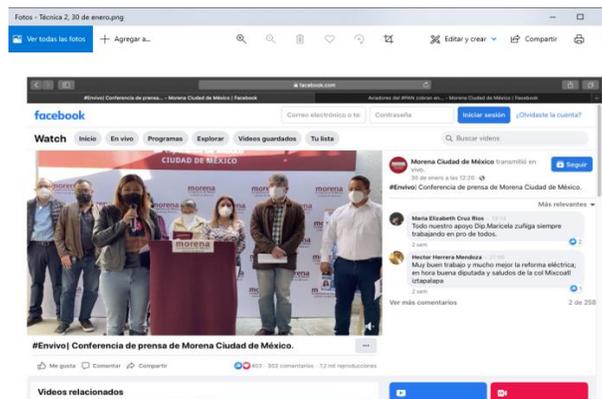


g) Acto seguido, se da clic en el sexto archivo identificado como “Técnica 2, 2 de febrero.png”, en el que se aprecia una captura de pantalla de la página de la red social Facebook que en su lado izquierdo se aprecia el logo del Partido Político MORENA y el texto que dice “Morena Ciudad de México” abajo del texto un recuadro que se parecía el logo de la red social Facebook y el texto que dice “Transparencia de la página...” y del lado derecho se aprecia un a publicación con el logo del Partido Morena de fecha 2 de febrero a las 8:28 y enseguida el texto que dice “Son servidores públicos y al mismo tiempo desempeñan una labor en su partido ¡Cobran doble!” “#AviadoresPANCDMX” y una imagen que parece ser un video en el que se aprecia lo siguiente: y al centro una imagen en la que se aprecia el texto que dice: “Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido” “10 PRESIDENTES PAN” y se despliega un listado de fotografías de personal del sexo masculino y femenino en el que se aprecia los siguientes nombres y cifras como son: Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido” “10 PRESIDENTES PAN” y se despliega un listado de fotografías de personal del sexo masculino y femenino en el que se aprecia los siguientes nombres y cifras como son: “ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA” “PRESIDENTE EN TLALPAN” “\$59,687 AL MES”,

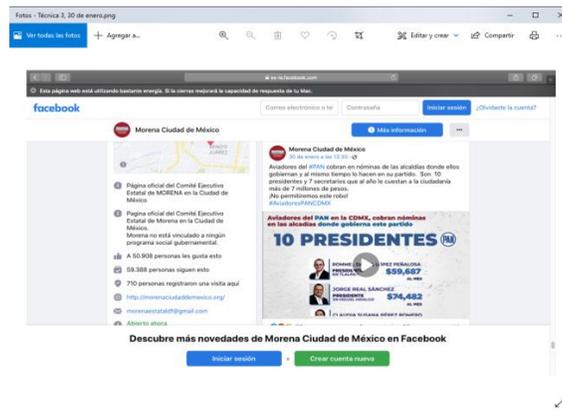
**“JORGE REAL SÁNCHEZ” “PRESIDENTE EN MIGUEL HIDALGO”, “\$74,482 AL MES”,  
“CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO”.**



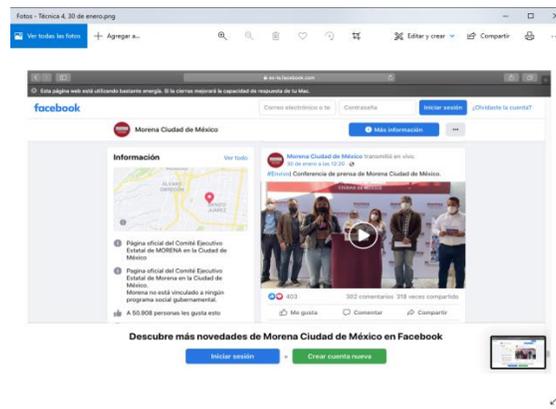
**h)** Continuando la presente diligencia, se procede dar clic en el séptimo archivo identificado como “Técnica 2, 30 de enero.png, en el que se aprecia una captura de pantalla de la página de la red social Facebook, y al centro una imagen con un grupo de personas del sexo masculino y femenino con un templete de color vino y el texto que se aprecia: “morena” y debajo de la imagen que dice: #En vivo Conferencia de prensa de Morena Ciudad de México, y de lado derecho el logo del partido político MORENA y el siguiente texto: “Morena Ciudad de México transmitió en vivo 30 de enero a las 12:20” #En vivo Conferencia de prensa de Morena Ciudad de México.



**i)** Acto seguido, se da clic en el octavo archivo identificado como “Técnica 3, 30 de enero.png, en el que se aprecia una captura de pantalla de la página de la red social Facebook que en su lado izquierdo se aprecia el logo del Partido Político MORENA y el texto que dice “Morena Ciudad de México” y del lado derecho se aprecia una publicación con el logo del Partido Morena de fecha 30 de enero a las 13:30 y enseguida el texto que dice “Aviadores del #PAN cobran en nóminas de las alcaldías donde ellos gobiernan y al mismo tiempo lo hacen en su partido. Son 10 presidentes y 7 secretarios que al año le cuestan más de 7 millones de pesos” ¡No permitiremos este robo! #AviadoresPANCDMX y debajo una imagen en la que se aprecia el texto que dice: “Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido” “10 PRESIDENTES PAN” y se despliega un listado de fotografías de personal del sexo masculino y femenino en el que se aprecia los siguientes nombres y cifras como son: “ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA” “PRESIDENTE EN TLALPAN” “\$59,687 AL MES”, “JORGE REAL SÁNCHEZ” “PRESIDENTE EN MIGUEL HIDALGO”, “\$74,482 AL MES”, “CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO”.



j) Finalmente se procede a dar clic en el noveno archivo identificado como “Técnica 4, 30 de enero.png”, en el que se aprecia una captura de pantalla de la página de la red social Facebook, y de lado derecho, y el siguiente texto: “Morena Ciudad de México transmitió en vivo 30 de enero a las 12:20” #En vivo I Conferencia de prensa de Morena Ciudad de México, y una imagen con un grupo de personas del sexo masculino y femenino con un templete de color vino y el texto que se aprecia: “morena”.



“  
...”

**5. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección, de veintidós de febrero, instrumentada por personal autorizado de la Dirección, internet a la liga electrónica aportada por “La Razón DE MÉXICO”, de la cual se desprende lo siguiente:

“  
...”

<https://razon.com.mx/uploads/files/2022/01/31/310122.pdf>, vínculo aportado por “La Razón DE MÉXICO”, en el que señaló se puede consultar la edición impresa de la nota **“Morena denuncia una red de 17 “aviadores” del PAN”**, al ingresar al vínculo citado se despliega la impresión de dicho diario en la que se observan las notas publicadas los días treinta y treinta y uno de enero del año en curso; la nota que nos ocupa es visible en la página trece del día lunes treinta y uno de enero de dos mil veintidós, tal como se aprecia en la siguiente captura de pantalla, por lo que se procede a su impresión y se adjunta como anexo a la presente acta.



6. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AC/DGA/DRH/000933/2022, por el que el C. Jorge Rodrigo Torres Ortega, Director de Recursos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, informa que luego de una búsqueda en los archivos del área de Recursos Humanos de la Alcaldía, **NO SE TIENE REGISTRO RESPECTO** a que la ciudadana Beatriz Liliana Guevara Prieto haya laborado para esa Alcaldía.

7. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-0742, a través del cual el Lic. Alejandro Flores García, Director de Capital Humano de la Alcaldía Azcapotzalco, informó que posterior a una búsqueda exhaustiva en la base de datos de las nóminas de esa Alcaldía, no se encontró registro alguno que indique que algún servidor público, prestador de servicios asimilados a salarios o estabilidad laboral nómina 8, labore o haya laborado con el nombre de Nohemí Marisol Estrada Correa y Salvador Correa Galván.

8. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el correo electrónico recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, por el que se remitió el oficio CEE-CDMX/PRE-014/2022, signado por el Lic. Gustavo García Arias, Representante Legal de Tomás Pliego Calvo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en la Ciudad de México, a través del cual informa:

1. Que la persona física que tiene a su cargo la administración de las redes sociales de dicho comité es la C. Betsy Olivares Salazar.
2. y 3. La persona encargada de definir o sugerir el contenido que se difunde en las mismas es la C. Betsy Olivares Salazar (quien puede ser localizada en las instalaciones de ese comité).
4. y 5. La cuenta de Facebook en la que se encuentran alijadas las publicaciones señaladas es administrada por la C. Betsy Olivares Salazar.
6. y 7. No se ha contratado por sí o a través de terceros, la difusión de las publicaciones controvertidas.
8. Los infográficos fueron elaborados y difundidos en dichos enlaces por la C. Betsy Olivares Salazar.

**9. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el oficio PCDR/EXT/039/2022, de veintitrés de febrero, el Mtro. Andrés Atayde Rubiolo, Presidente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, informo que la Presidenta del Comité Directivo de la Demarcación Territorial en Milpa Alta es la C. Adriana Ixchell Galicia Pérez y el nombre correcto de la Secretaria General de Iztapalapa es Olivia Garza de los Santos.

Aunado a lo anterior, informa que todas las Presidentas y Secretarias, así como todos los Presidentes y Secretarios ostentan los cargos que se precisan en las tablas precedentes.

También informó que solo la C. Norma Araceli Figueroa Galindo, Presidenta del Comité Directivo de la Demarcación Territorial Xochimilco, recibe una remuneración por dicho cargo. Que los demás presidentes y presidentas no la reciben por tratarse de un cargo honorífico.

Asimismo, informó que los siguientes ciudadanos ostentan cargos en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México y sus cargos son honoríficos por lo que no reciben remuneración:

N°	NOMBRE	CARGO
1	Beatriz Liliana Guevara Prieto	Consejera Regional
2	Irma Mata Villarruel	Consejera Regional
3	Juan Díaz Rebolgar	Consejera Regional
4	Olivia Garza de los Santos	Consejera Regional

Lo anterior, lo sustenta en copia certificada del Acta de la Asamblea Regional del Partido Acción Nacional, de fecha 18 de agosto de 2019.

**10. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/UTF/DA/3581/2022, a través del cual la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informó que derivado de los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes anuales y de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, así como de agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2021, no se cuenta con el informe de dicho ejercicio, por lo que adjunta la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se podrá consultar el importe registrado en el rubro de sueldos y salarios reportados por el Partido Acción Nacional.

**11. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AMA/DGA/137/2022, mediante el cual el Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, informó que después de realizar una consulta en el Sistema Único de Nómina, no encontró dato alguno de que la C. Irma Mata, se encuentre laborando en esa Alcaldía.

**12. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio XOCH13-DGA/0545/2022, por el que la Lic. Erika Izeth Rosales Medina, Directora General de Administración de la Alcaldía Xochimilco, informó que se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes laborales y respecto a los CC. Norma Araceli Figueroa Galindo y Ricardo Gutiérrez de la Cruz, a la fecha, no se encontró registro alguno como personal de Base, Estructura, "Programa de Estabilidad Laboral" Nómina 8, ni de Honorarios Asimilados a Salarios, de acuerdo

con la información y documentación que resguarda el Archivo de Recursos Humanos de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de esa Dirección General.

**13. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio CACH/1284/2022, signado por el Lic. Fernando Ortega Olais, Coordinador Administrativo de Capital Humano de la Alcaldía Iztapalapa, informó que, de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Coordinación, no se localizó registro alguno de las personas referidas en ningún régimen de contratación.

**14. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AIZT/DGA/200/2022, a través del cual el C. Fernando Rosique Castillo, Director General de Administración de la Alcaldía Iztacalco informó que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró en los archivos de esa Dirección General que la C. Heidy Fabiola Segura Arias y el C. Armando Botello Torres, formen parte de la estructura de esa Alcaldía.

**15. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AVC/DGA/DRH/609/2022, mediante el cual la Mtra. Gabriel Karem Loya Minero, Directora de Recursos Humanos de la Alcaldía Venustiano Carranza, informó que posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos o plantillas de personal no se identificó registro alguno a nombre de los CC. Juan Díaz Rebollar y Ana Laura Becerra Cuéllar.

**16. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio GDA/243/2022, por medio del cual la C.P. Sonia Mateos Solares, Directora General de Administración de la Alcaldía Tláhuac, informó que la ciudadana Patricia Álvarez Macías, ocupa el cargo de Concejala, desempeñándose como Presidenta de la Comisión de Administración, Contraloría y Transparencia, desde el 16 de octubre de 2021, asimismo, informó su sueldo mensual.

**17. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio sin número, de veinticuatro de mayo, a través del cual el Lic. Javier Eduardo Molina Alcántara, Subdirector Jurídico de la Alcaldía Gustavo A. Madero, hace del conocimiento que mediante oficio AGAM/DGA/DACH/2473/2022, el Director de Administración de Capital Humano de esa Alcaldía, informó que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo y base de datos de esa dirección, no se localizó actualmente, ni con anterioridad registro alguno del C. Fidel Daniel Chimal y/o Fidel Daniel Chimal García.

**18. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/UTF/DAOR/1520/2022, mediante el cual el L.C. Roberto Álvaro Núñez Jaramillo, Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, remitió los oficios signados por la Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria y un disco compacto.

**19. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/UTF/DA/7957/2022, la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informó que de la revisión a los registros que obran en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) respecto al partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se desprende que dio cumplimiento a la presentación del informe Anual 2021.

Asimismo, informó que el informe correspondiente al ejercicio 2021 está siendo sujeto a revisión y sus resultados estarán disponibles hasta el treinta de noviembre. No obstante, proporcionó la página electrónica donde podrá ser consultado.

Adicionalmente adjuntó la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, donde se pudo consultar el importe registrado en el rubro de sueldos y salarios reportados por el Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.

**20. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el correo electrónico de fecha siete de abril, recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual se remitió el escrito de la misma fecha, signado por la C. Frida Sánchez, quien informó que ningún servidor público, partido político o persona física o moral, participó en la elaboración y contenido del artículo en cuestión, que la elaboración de la nota materia del presente requerimiento corrió a cargo de ella y que no se acordó o convino con servidor público, partido político o persona física o moral la forma ni los términos de la publicación de la nota periodística, aunado a que no medió erogación alguna para que se publicara la nota periodística, que la nota se publicó ponderando que la información que contiene puede tener interés periodístico.

**21. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio IECM/DEAP/0456/2022, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, mediante el cual proporcionó el último domicilio que tenía registrado de la C. Betsy Jenifer Olivares Salazar.

**22. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el correo electrónico de fecha once de abril del año en curso recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, por medio del cual se remitió el oficio INE/UTTyPDP/DAIPDP/011/2022, por el cual la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Directora de Acceso a la Información y Protección de datos Personales de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, informó, esencialmente, que el folio a que se hace mención en el requerimiento de mérito no correspondía con el índice de solicitudes de información ni de datos personales tramitadas ante esa unidad, ni a las cuentas de sus fideicomisos.

**23. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio CEE-CDMX/PRE/JUR/003/2022, a través del cual el C. Tomás Pliego Calvo, Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México, informó, respecto al requerimiento formulado con oficio **IECM-SE/QJ/697/2022:**

1. Las cuentas de redes sociales referidas pertenecen al Comité Ejecutivo Estatal del partido MORENA en la Ciudad de México y a la fecha del presente son administradas por el C. OSCAR ROGELIO FIGUEROLA CARLOS y la C. EDITH MANRIQUEZ GONZÁLEZ, quienes prestan sus servicios al Comité Ejecutivo Estatal desde el dieciséis de febrero. La C. BETSY OLIVARES SALAZAR era responsable de dichas tareas durante las fechas treinta, treinta y uno de enero y primero de febrero, en las que fueron publicadas los videos e imágenes objeto del requerimiento que nos ocupa. Sin embargo, dejó de prestar sus servicios siendo el último día laborado el quince de febrero.

2. Las personas referidas en el punto anterior son las responsables de sugerir propuestas de contenido para redes sociales, las cuales son autorizadas por el presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

3. Los contenidos referidos fueron generados con base en las siguientes:

a) Denuncia presentada, por siete diputados del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sello de recibido de fecha quince de febrero, a la cual se le asignó el número de carpeta de investigación CI-FIDCSP/B/UI-B-2 CD/D00499/02/2022, de la cual se agrega una copia de la carátula de dicha denuncia con sello de acuse de recibido (ANEXO 1).

b) Denuncia presentada, por siete diputados del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México y por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con sello de recibido de fecha diecisiete de febrero (ANEXO 2).

c) El contenido de la publicación de fecha treinta y uno de enero, fue obtenido de una nota periodística del diario La Razón publicada en la misma fecha.

4. La publicación de los contenidos en las redes sociales referidas fue solicitada y autorizada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en la Ciudad de México.

5. Los contenidos relacionados con la denuncia en contra de dirigentes del Partido Acción Nacional (PAN) en la Ciudad de México que simultáneamente laboran en Alcaldías de la Ciudad de México fueron publicados para dar a conocer a la opinión pública el contenido de las denuncias que presentarían los diputados locales y presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en la Ciudad de México. El objetivo fue hacer público los delitos y faltas administrativas en las que se considera que incurrieron los servidores públicos denunciados.

**24. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el correo electrónico de fecha quince de abril del año en curso recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, se remitió el escrito de la misma fecha, signado por la C. Frida Sánchez, quien informó:

a) La información se obtuvo de la transmisión de una conferencia de prensa que se ofreció el domingo 30 de enero de 2022.

b) La información fue pública y se obtuvo como se ha señalado en el inciso a).

c) No acudí a la conferencia referida. La información se obtuvo de la transmisión en vivo que publicó en la cuenta de Facebook del partido Morena en la Ciudad de México, en la siguiente

liga  
[https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=470879837779578&id=428885987164769&fs=0&focus\\_composer=0&m\\_entstream\\_source=timeline](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=470879837779578&id=428885987164769&fs=0&focus_composer=0&m_entstream_source=timeline)

d) La respuesta a la anterior pregunta es negativa, por lo que se reitera lo señalado en el inciso c), sin embargo, la invitación fue abierta a jefes de información y reporteros (se anexa invitación).

**25. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el oficio MORENA/CEN/SF/006/2023, signado por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de cual señaló lo siguiente:

Nombre del Trabajador: Pliego Tomas Calvo

R.F.C.: \*\*\*

CURP: \*\*\*

Numero de empleado: CVECHI002345

Percepción quincenal: \$33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, para cumplimentar el requerimiento adjuntó un Anexo 1 con las facturas y XML del pago de nómina, correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre y primera quincena del mes de diciembre.

**26. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INAI/DGAJ/0948/2022, por el que el Director General de Asuntos Jurídicos en su carácter de representante legal de ese Instituto Nacional, adjuntó la información remitida por la Secretaría Ejecutiva a través de su Dirección General de Tecnologías de la Información.

Sin omitir mencionar que la búsqueda del folio referido en la Plataforma Nacional de Transparencia arrojó que la respectiva solicitud de información se hizo el 28 de enero de 2022 al Partido Acción Nacional, sujeto obligado, quien dio respuesta el 18 de febrero del mismo año a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de dicha plataforma, adjuntando los oficios que dan respuesta a dicha solicitud, sin advertirse que la persona solicitante la hubiera recurrido, de los cuales, esencialmente, se desprende que las personas que reciben remuneración mensual del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México son:

Empleado: Olivos Servín Guadalupe Adrián

Alcaldía: Iztapalapa

Empleada: Figueroa Galindo Norma Araceli

Alcaldía: Xochimilco

Adjuntando recibos de ambos, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021 y el mes de enero de 2022.

Información proporcionada por el Lic. Francisco Altamirano Valdez, Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional y el Mtro. Jorge R. Velázquez Carmona, Tesorero, ambos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

**27. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio MX09.INFODF.6DAJ.2.1/197/2022, a través del cual el Lic. Armando Tadeo Terán Ongay, Director de Asuntos Jurídicos, remite la información proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la información de ese Instituto de Transparencia, misma que anexa los testigos documentales de la gestión realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de los cuales, esencialmente, se desprende que las personas que recibieron remuneración mensual del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México son:

Empleado: Olivos Servín Guadalupe Adrián  
Alcaldía: Iztapalapa

Empleada: Figueroa Galindo Norma Araceli  
Alcaldía: Xochimilco

Adjuntando recibos de ambos, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021 y mes de enero de 2022.

Información proporcionada por el Lic. Francisco Altamirano Valdez, Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional y el Mtro. Jorge R. Velázquez Carmona, Tesorero, ambos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

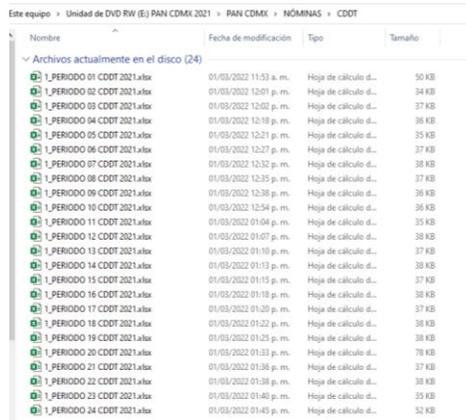
**28. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección de fecha veintiuno de abril del año en curso, instrumentada por personal autorizado de la Dirección, al enlace electrónico aportado por la C. Frida Sánchez, en repuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, mediante oficio IECM-SE/QJ/712/2022, del cual se desprende, fundamentalmente, el mismo video cuyo contenido fue constatado mediante inspección realizada al disco compacto aportado por el promovente, contenida en acta circunstanciada de veintidós de febrero.

**29. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección, de fecha veintiuno de abril del año en curso, instrumentada por personal autorizado de la Dirección, al disco compacto aportado por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, mediante oficio IECM-SE/QJ/654/2022, de la cual, esencialmente, se desprende lo siguiente:

“... ”

*Se continua la inspección de los archivos y se procede a abrir la carpeta denominada “NÓMINAS”, la cual contiene tres subcarpetas denominadas “CDDT”, “CDR” y “DIRIGENTES”, se procede a abrir cada uno de los archivos constando lo siguiente:*

*La carpeta denominada “CDDT”, contiene veinticuatro archivos en formato Excel, denominados “1\_PERIODO 01 CDDT 2021.xlsx” al “1\_PERIODO 24 CDDT 2021.xlsx”, se procede a la apertura de cada uno de ellos, en cada uno aparece un listado con el título “CDE D.F. CDDT Lista De Raya (forma tabular)”, de veinticuatro periodos quincenales, del 01/01/2021 al 15/01/2021 hasta el 16/12/2021 al 31/12/2021, respectivamente, con datos de empleados y diversa información relativa a percepciones y deducciones, entre otros, por lo que se realiza la búsqueda de los nombres de las personas relacionadas con el expediente en que se actúa, de entre los cuales se constataron los siguientes:*



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1_PERIODO 01 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 11:53 a. m.	Hoja de cálculo d...	50 KB
1_PERIODO 02 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:01 p. m.	Hoja de cálculo d...	34 KB
1_PERIODO 03 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:02 p. m.	Hoja de cálculo d...	37 KB
1_PERIODO 04 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:18 p. m.	Hoja de cálculo d...	36 KB
1_PERIODO 05 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:21 p. m.	Hoja de cálculo d...	35 KB
1_PERIODO 06 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:27 p. m.	Hoja de cálculo d...	37 KB
1_PERIODO 07 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:32 p. m.	Hoja de cálculo d...	38 KB
1_PERIODO 08 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:35 p. m.	Hoja de cálculo d...	37 KB
1_PERIODO 09 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:38 p. m.	Hoja de cálculo d...	36 KB
1_PERIODO 10 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 12:54 p. m.	Hoja de cálculo d...	36 KB
1_PERIODO 11 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:04 p. m.	Hoja de cálculo d...	35 KB
1_PERIODO 12 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:07 p. m.	Hoja de cálculo d...	38 KB
1_PERIODO 13 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:10 p. m.	Hoja de cálculo d...	37 KB
1_PERIODO 14 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:13 p. m.	Hoja de cálculo d...	38 KB
1_PERIODO 15 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:15 p. m.	Hoja de cálculo d...	37 KB
1_PERIODO 16 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:18 p. m.	Hoja de cálculo d...	38 KB
1_PERIODO 17 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:20 p. m.	Hoja de cálculo d...	37 KB
1_PERIODO 18 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:22 p. m.	Hoja de cálculo d...	38 KB
1_PERIODO 19 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:25 p. m.	Hoja de cálculo d...	38 KB
1_PERIODO 20 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:33 p. m.	Hoja de cálculo d...	78 KB
1_PERIODO 21 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:36 p. m.	Hoja de cálculo d...	37 KB
1_PERIODO 22 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:38 p. m.	Hoja de cálculo d...	38 KB
1_PERIODO 23 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:40 p. m.	Hoja de cálculo d...	35 KB
1_PERIODO 24 CDDT 2021.xlsx	01/03/2022 01:43 p. m.	Hoja de cálculo d...	52 KB

N°	Nombre de Archivo	Nombre de personas localizadas
1	1_PERIODO 01 CDDT 2021.xlsx al 1_PERIODO 24 CDDT 2021.xlsx	Departamento 7 DELEGACION IZTAPALAPA Empleado Guadalupe Adrián Olivos Servín
		Departamento 13 DELEGACION XOCHIMILCO Empleado Norma Araceli Figueroa Galindo

...

**30. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el correo electrónico, recibido el cinco de mayo del año en curso en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, por medio del cual se remitió el oficio FGJCDMX/FEPADE/0949/2022-5, a través del cual la Lic. Diana Bazán Carrillo, Encargada de Responsable de Agencia, informa que por la clave alfanumérica se advirtió que la carpeta de investigación fue iniciada en la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y proporcionó los datos de la instancia competente.

**31. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SCG/DGRA/0922/2022, a través del cual el C. Oscar Jovanny Zavala Gamboa, Director General de Responsabilidades Administrativas informó, entre otras cosas, que el Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, a través de diverso SCG/DGCOICA/0403/2022, señaló que los 16 Órganos Internos de Control en las Alcaldías, localizaron las denuncias en comento.

De igual forma, remitió copias certificadas de los expedientes registrados en los 16 Órganos Internos de Control en las Alcaldías. En el caso del Órgano Interno de Control en Coyoacán, fue remitida mediante alcances SCG/DGRA/0927/2022 y SCG/DGCOICA/414/2022.

**32. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el correo electrónico, recibido el veinticinco de mayo del año en curso en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto electoral, por el que se remitió el oficio FIDMC/1336/2022, por el cual el Lic. Marco Rodrigo Sánchez Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Corrupción, informa que con fecha 22 de febrero de 2022, se inició la carpeta de investigación número CI-FIDCSP/B/UI-B-2C/D00499/02-2022, derivado de la denuncia interpuesta por Diputados y Diputadas Locales y Federales de MORENA, relacionada con los hechos descritos en el apartado

de antecedentes del proveído de mérito; asimismo, informa que con fecha 24 de febrero de 2022 fue remitida a esa Fiscalía la carpeta citada, misma que se encuentra en proceso de integración a fin de poder determinar la posible comisión de delito.

**33. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio sin número de fecha veinticuatro de mayo, mediante el cual el Lic., Javier Eduardo Molina Alcántara, Subdirector Jurídico en la Alcaldía Gustavo A. Madero, hace saber que por medio del oficio AGAM/DGA/DACH/2473/2022, el C. Francisco Núñez Villa, Director de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el archivo y base de datos de esa Dirección, no se localizó actualmente, ni con anterioridad registro alguno del C. FIDEL DANIEL CHIMAL Y/O FIDEL DANIEL CHIMAL GARCÍA.

**34. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/UTF/DAOR/1520/2022, por medio del cual el L.C. Roberto Álvaro Núñez Jaramillo, Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, remitió los oficios signados por la Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria y un disco compacto.

**35. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/1393/2022, por el que el C.P. Pedro Castillo Porter, Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, informó que se hizo una búsqueda en el Sistema Único de Nómina (SUN), respecto a los nombres enlistados de la que, esencialmente, se desprende la siguiente información.

NUMERO EMPLEADO	NOMBRE	RFC	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIVERSO	NIVEL	SITUACION ACTUAL
1062379	LOPEZ PEÑALOZA ROMMEL DANIEL	LOPR6207275E9	ALCALDIA DE TLALPAN	M	40	ACTIVO
1090886	PEREZ ROMERO CLAUDIA SUSANA	PERCS50218GXA	ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS	CJ	691	ACTIVO
858589	REAL SANCHEZ JORGE	RESJ720523M48	ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO	S	43	ACTIVO
917041	RONQUILLO CHABAN HUSSEIN ADAN	ROCH860502KRS	ALCALDIA DE BENITO JUAREZ	M	39	ACTIVO
1145062	ESPIRITU ALVAREZ ESTEBAN EMMANUEL	EIAE790321HN1	ALCALDIA DE COYOACAN	M	29	ACTIVO
1079453	ESTRADA CORREA NOHEMI MARISOL	EACN770228TB6	SECRETARIA DE OBRAS T SEVICIOS	E	1842	BAJA 31/05/2018
1145355	GUEVARA PRIETO BEATRIZ LILIANA	GUPB801006E9	ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO	M	32	ACTIVO
893559	CHIMAL GARCIA FIDEL DANIEL	CIGF840631CP	ALCALDIA DE BENITO JUAREZ	M	415	BAJA POR RENUNCIA 30/09/2015
968896	SEGURA ARIAS HEIDY FABIOLA	SEAH760108UT6	ALCALDIA DE BENITO JUAREZ	O	159	ACTIVO
1147259	OLIVOS SERVIN GUADALUPE ADRIAN	OISG880527BX6	ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO	M	29	ACTIVO
1090166	MATA VILLARRUEL IRMA	MAVI730207H65	ALCALDIA DE BENITO JUAREZ	O	199	ACTIVO
1093202	ALVAREZ MACIAS PATRICIA	AAMP680413E47	ALCALDIA DE TLAHUAC	CJ	691	ACTIVO
1145704	DÍAZ REBOLLAR JUAN	DIRJ610909GC8	ALCALDIA DE ÁLVARO OBREGÓN	H	1154	ACTIVO
1092551	FIGUEROA GALINDO NORMA ARACELI	FIGN630101UQ4	ALCALDIA DE XOCHIMILCO	H	1142	BAJA 30/09/2021
1144229	BOTELLO TORRES ARMANDO	BOTAS01018Q24	ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO	L	24	ACTIVO
864201	MARTINEZ CASTAÑEDA ESTHER	MACE820228PV6	ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO	S	43	ACTIVO
1091309	BECERRA CUELLAR ANA LAURA	BECA8001167A2	ALCALDIA DE BENITO JUAREZ	O	199	ACTIVO
613244	CORREA GALVAN SALVADOR AMADO	COGS630913P20	ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO	S	43	ACTIVO
1007735	GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	GASO6809168J6	ALCALDIA DE IZTAPALAPA	CJ	691	ACTIVO
1005549	GUTIERREZ DE LA CRUZ RICARDO	GUCR690504F13	ALCALDIA DE BENITO JUAREZ	M	29	ACTIVO

**36. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SG/DGJyEL/DAJ/630/2022, en alcance al similar SG/DGJyEL/DAJ/626/2022, el C. Humberto Jardón Pérez, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, remitió el oficio SF/DGAyF/CACH/2120/2022, suscrito por la Coordinadora de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno, por medio del cual, esencialmente, informó que personal autorizado de esa Coordinación, llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Único de Nómina (SUN), de la que se desprende que las personas que se mencionan, laboran o prestan servicios bajo el esquema de Honorarios Asimilables a salarios o Eventuales, en diversas Dependencias del Gobierno de la CDMX, tal como se detalla en la siguiente tabla:

No	NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE ENCUENTRA
1.	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA	61 "ALCALDÍA TLALPAN"
2.	CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	54 "ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS"
3.	JORGE REAL SÁNCHEZ	65 "ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO"
4.	HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN	63 "ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"
5.	ESTEBAN EMMANUEL ESPÍRITU ÁLVAREZ	53 "ALCALDÍA COYOACÁN"
6.	NOHEMÍ MARISOL ESTRADA CORREA	4 "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS"
7.	BEATRIZ LILIANA GUEVARA PRIETO	65 "ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO"
8.	FIDEL DANIEL CHIMAL GARCÍA	63 "ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"
9.	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS	63 "ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"
10.	GUADALUPE ADRIÁN OLIVOS SERVÍN	65 "ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO"
11.	IRMA MATA VILLARRUEL	63 "ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"
12.	PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	60 "ALCALDÍA TLÁHUAC"
13.	JUAN DÍAZ REBOLLAR	51 "ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN"
14.	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO	62 "ALCALDÍA XOCHIMILCO"
15.	ARMANDO BOTELLO TORRES	65 "ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO"
16.	ESTHER MARTÍNEZ CASTAÑEDA	65 "ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO"
17.	ANA LAURA BECERRA CUELLAR	63 "ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"
18.	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS	57 "ALCALDÍA IZTAPALAPA"
19.	RICARDO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ	63 "ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"

Asimismo, precisa que respecto al C. "Salvador Correa Galván" el SUN arroja el nombre de SALVADOR **AMADO** CORREA GALVÁN", quien labora en la Unidad Administrativa 52 "ALCALDÍA AZCAPOTZALCO".

**37. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio CACH/4060/2022, a través del cual el Lic. Fernando Ortega Olais, Coordinador Administrativo de Capital Humano en la Alcaldía Iztapalapa, informó que la ciudadana Olivia Garza de los Santos, se encuentra activa como Concejala en esa Alcaldía, desde el primero de octubre de dos mil veintiuno.

**38. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AAO/DGA/0994/2022, por medio del cual la Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, informó que el C. Juan Díaz Rebollar sí se encuentra contratado actualmente en esa Alcaldía, bajo el régimen de Honorarios, tipo de Nómina 3, en la Dirección General de Gobierno y la vigencia de su contrato el hasta el treinta de junio. Anexó las constancias de mérito.

**39. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio DCH/2013/2022 mediante el cual Lic. Jesús Velázquez Morán, Director de Capital Humano en la Alcaldía Benito Juárez, informó respecto a las personas mencionadas, medularmente, lo siguiente:

NOMBRE	DENOMINACIÓN DE PUESTO	PERIODO
HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS	JEFE DE OFICINA (ACTIVA BASE)  COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	15 DE AGOSTO DE 2015 A LA FECHA
ANA LAURA BECERRA CUELLAR	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L" (ACTIVA BASE)  J.U.D. DE MERCADOS Y TIANGUIS	16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA FECHA
RICARDO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ	SUBDIRECTOR "A" (ACTIVO BASE)  SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	31 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA FECHA

Asimismo, adjuntó las constancias atinentes.

**40. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/1419/2022, por el que el C. Pedro Castillo Porter, Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, sugirió realizar el requerimiento al área competente, de acuerdo a lo precisado en su oficio.

Asimismo, mediante oficio SAF/DGAYF/DACH/1652/2022, recibido por correo electrónico en la cuenta institucional de la oficialía de Partes de este Instituto, el ocho de junio, el C. Carlos Urbina Tello, Director de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, informó que de una búsqueda exhaustiva en los sistemas electrónicos y archivos que tiene bajo su administración, no existe registro alguno que indique relación laboral de Adriana Ixchell Galicia Pérez, no obstante sugiere remitir la solicitud a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo adscrita a esa Secretaría.

**41. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1967/2022, mediante el cual el C. Marte Álvaro Ruiz Montes, Subdirector de Capital Humano en la Alcaldía Miguel Hidalgo, informó que las personas citadas son personal activo de estructura en esa Alcaldía precisando, esencialmente, lo siguiente:

NOMBRE	DENOMINACIÓN DE PUESTO	PERIODO
BEATRIZ LILIANA GUEVARA PRIETO	SUBDIRECTORA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1° DE OCTUBRE A LA FECHA
OLIVOS SERVÍN GUADALUPE ADRIÁN	SUBDIRECTOR DENL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA	1° DE OCTUBRE A LA FECHA

BOTELLO ARMANDO	TORRES	LÍDER PROYECTOS ASITENCIA	COORDINADOR DE CONTROL DE	DE	1° DE OCTUBRE A LA FECHA
MARTÍNEZ ESTHER	CASTAÑEDA	DIRECTORA REGISTROS Y AUTORIZACIONES	EJECUTIVA DE	DE	1° DE OCTUBRE A LA FECHA

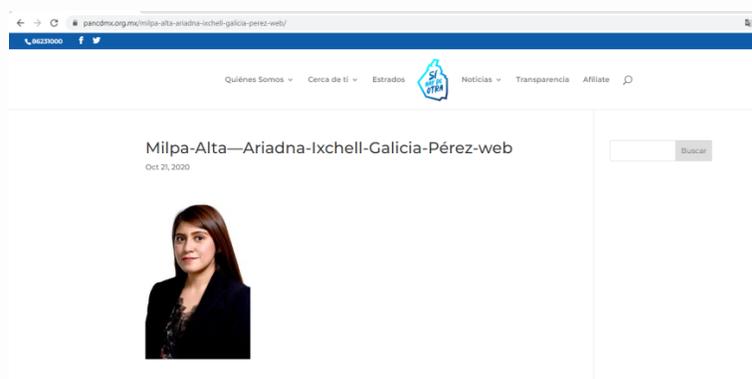
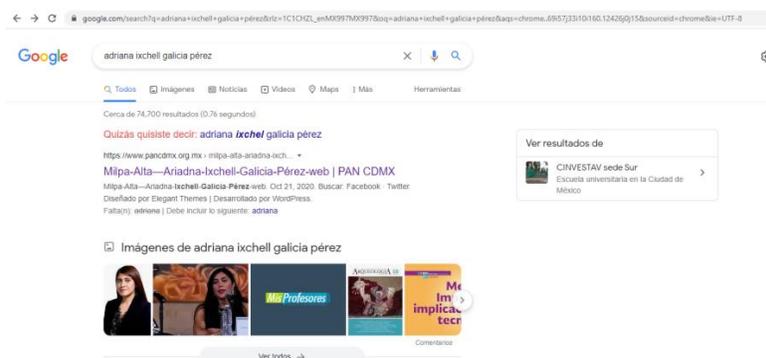
De igual forma, adjuntó las constancias atinentes.

**42. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-2605, a través del cual el Lic. Alejandro Flores García, Director de Administración de Capital Humano en la Alcaldía Azcapotzalco, Humberto Jardón Pérez, Director de Asuntos Jurídicos de la informó que el ciudadano Salvador Amado Correa Galván, actualmente ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Seguimiento de Proyectos Estratégicos en esa Alcaldía, remitiendo las constancias atinentes.

**43. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección en internet de fecha quince de junio, a efecto de obtener información de la ciudadana Adriana Ixchell Galicia Pérez, de la que esencialmente se desprende lo siguiente:

“...

*Acto seguido, en el motor de búsqueda, se introduce el nombre “**Adriana Ixchell Galicia Pérez**”, desplegándose la página <https://www.pancdmx.org.mx/milpa-alta-ariadna-ixchell-galicia-perez-web/>, se ingresa a la misma y en ella se lee el nombre como “**Ariadna Ixchell Galicia Pérez**”, como se cita: “Milpa-Alta-Ariadna-Ixchell-Galicia-Pérez-web | PAN CDMX”, tal como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:*



...”

**44. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/UTF/DAOR/1998/2022, por medio del cual el L.C. Roberto Álvaro Núñez Jaramillo, Director de Análisis Operacional

y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, hace llegar los archivos en formato Excel remitidos por el Servicio de Administración Tributaria, de los que esencialmente se desprenden datos de pagos de nómina de las personas Presidentas y Secretarías Generales del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en la Ciudad de México.

**45. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/1633/2022, el C.P. Pedro Castillo Porter, Director de Normatividad, Planeación y previsión Social, informó que de una búsqueda en el Sistema Único de Nómina (SUN), el cual pertenece a la plataforma de esa Secretaría, se localizó un registro coincidente con la C. Ariadna Ixchell Galicia Pérez, sustancialmente, conforme lo siguiente:

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERIODO
ARIADNA IXCHELL GALICIA PÉREZ	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	ALTA: 01/11/2018 BAJA: 15/08/2021

**46. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en e oficio OM/DGAJ/IIL/1168/2022, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual informó cada una de las percepciones económicas, incluyendo cada una de las gratificaciones y percepciones que las integran de los Diputados y las Diputadas, tal como se muestra a continuación:

NOMBRE	PERIODO	NETO PAGADO
Nancy Marlene Núñez Reséndiz	01/1/2022 al 30/11/2022	537,622.20
Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso	01/1/2022 al 30/11/2022	584,616.54
Gerardo Villanueva Alabarrán	01/1/2022 al 30/11/2022	537,622.20
José Fernando Mercado Guaida	01/1/2022 al 30/11/2022	531,672.05
Marisela Zuñiga Cerón	01/1/2022 al 30/11/2022	584,616.54

**47. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada instrumentada por personal autorizado de la Dirección el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se realizó la inspección de los vínculos de internet aportados por **Gerardo Villanueva Albarrán**.

## V. OBJECCIÓN DE PRUEBAS

Al dar respuesta al emplazamiento que fue formulado por esta autoridad electoral, MORENA, a través de su representante; Tomás Pliego Calvo, Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso y Xochitl Bravo Espinoza, objetaron las pruebas presentadas y ofrecidas por la parte promovente en el presente procedimiento, sin embargo, se estima que dicha objeción deviene improcedente, pues únicamente la realiza en torno a su alcance y valor probatorio, lo cual en todo caso, será analizado por este Instituto, en conjunción con el resto de las probanzas que obran en autos, atendiendo a la naturaleza de cada una de ellas.

Con respecto a lo anterior, el Reglamento, en su artículo 51, párrafo primero, señala que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

## VI. VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas y los integrados por este *Instituto Electoral*, éstos **se analizarán y valorarán de manera conjunta**, en atención al principio de adquisición procesal aplicable a la materia electoral.

Lo anterior encuentra sustento en la **Jurisprudencia 19/2008** de la *Sala Superior*, de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL”**<sup>9</sup>, de la que se desprende que las pruebas deben ser valoradas en su conjunto con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos.

Las probanzas clasificadas como **documentales públicas** en términos de lo previsto en los artículos 53, fracción I, 55 fracciones II y IV y 61 de la *Ley Procesal*, así como, 48, 49 fracción I y 51 del *Reglamento*, tienen valor probatorio pleno, por haber sido expedidas por personas funcionarias públicas dentro del ámbito de su competencia, sin que se encuentren controvertidas o exista prueba en contrario, respecto de su autenticidad.

Por su parte, las **inspecciones** contenidas en las Actas Circunstanciadas emitidas por personal del *Instituto Electoral* constituyen pruebas de inspección o reconocimiento, las cuales serán valoradas de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 61 de la *Ley Procesal*, y del artículo 49, fracción IV, del *Reglamento* harán prueba plena cuando, junto con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

De ahí que se afirme que cumplen con los requisitos analizados a la luz de la **Jurisprudencia 28/2010**, emitida por la *Sala Superior* de rubro: **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, lo cual es suficiente para considerar que se elaboraron adecuadamente, que en ellas se precisaron claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acontecieron los hechos que ahí se hicieron constar y sin que exista prueba en contrario respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

Cabe destacar que las autoridades administrativas electorales de este *Instituto Electoral* cuentan con atribuciones para desplegar su facultad investigadora por todos los medios a su alcance, como lo es **ordenar el desahogo de las pruebas de inspección que consideren, para allegarse de la información que estimen necesaria**.

<sup>9</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, pp. 11 y 12.

Lo anterior tiene sustento en la **Jurisprudencia 22/2013** de la *Sala Superior* de rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”**<sup>10</sup>.

Por lo que respecta a las **documentales privadas y técnicas**, se destaca que únicamente constituyen indicios, de conformidad con los artículos 53 fracción III, de la *Ley Procesal*, así como 48, 49 fracciones II y III y 51 del *Reglamento*.

Ello es así, ya que tales elementos de prueba requieren de otros para perfeccionarse, de conformidad con la **Jurisprudencia 4/2014**, de la *Sala Superior* cuyo rubro es: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**<sup>11</sup>.

Lo anterior, con independencia de quién los haya ofrecido, pues lo cierto es que serán analizados y valorados de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal antes aludido.

Finalmente, las pruebas **instrumentales de actuaciones**, así como las **presunciones legal y humana**, en términos de los artículos 53 fracciones II, IV y V y 61 párrafos primero y tercero de la *Ley Procesal*, 49 fracciones VII y IX y 51 párrafos primero y tercero del *Reglamento*, serán valoradas al efectuar el estudio de fondo, atendiendo a las constancias que obren en el expediente y en la medida que resulten pertinentes en esta resolución.

## VII. Estudio de fondo

### 1. Delimitación de la materia del procedimiento sancionador

De las constancias que obran en autos se desprende que las *partes* promoventes denunciaron diversos actos y conductas presuntamente contrarias a la normatividad electoral, atribuibles a las personas probables responsables, las cuales consisten medularmente, en lo siguiente:

- Manifestaciones vertidas en la rueda de prensa celebrada el treinta de enero, la cual fue transmitida en vivo a través de la red social Facebook, así como de una publicación diversa que se llevó a cabo en la misma red social, que a decir del promovente desarrollan una campaña de calumnia y desprestigio hacía el mencionado partido político.

En ese sentido, la materia del presente procedimiento se circunscribirá exclusivamente en determinar, **conforme a lo señalado en el acuerdo de inicio de veinticuatro de noviembre**, si se actualizan o no las conductas atribuidas a los *probables responsables* y con ello la posible violación a los artículos 6 y 41, Base Tercera, apartado C, de la

<sup>10</sup> <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

<sup>11</sup> Consúltese en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

Constitución; 400, párrafo quinto del Código; 8, fracción XVIII y 10, fracción X de la Ley Procesal.

## 2. Acreditación de los hechos

En el presente apartado se indicarán cuáles fueron los hechos que se acreditaron, con base en el análisis y concatenación de los medios de prueba que obran en el expediente.

### a. Existencia de la propaganda denunciada

Es pertinente señalar que, de conformidad con el material probatorio que obra en autos, se tienen por acreditadas las publicaciones en redes sociales como se muestran a continuación, así como la titularidad y administración de los perfiles que se muestran en seguida, las cuales pertenecen al partido político MORENA.

De igual forma, se tiene certificado el contenido de la conferencia de prensa en la que participaron las personas probables responsables, la cual fue difundida a través de la propia red social Facebook.

Asimismo, se acreditó que diversos medios de comunicación retomaron las manifestaciones y publicaron en versión digital notas alusivas a las mismas.

## 3. Marco Normativo<sup>12</sup>

Previo al estudio del caso concreto, lo conducente es delimitar el marco normativo sobre los actos que se atribuyen al probable responsable, a fin de concluir si los mismos violentan la normativa electoral, consistentes en calumnia, estableciendo en primer término la base normativa de la libertad de expresión.

### Libertad de expresión e información

En el **artículo 1o.** de la Constitución, se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

En el **artículo 6o.** del mismo ordenamiento, dispone que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceras personas, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

De igual manera, reconoce el derecho que tienen todas las personas al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

En el marco convencional, a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13

---

<sup>12</sup> Marco normativo construido a partir de las sentencias dictadas por el *Tribunal Electoral local* al resolver los expedientes TECDMX-PES-210/2018 y TECDMX-PES-014/2021.

párrafo 1), se reconoce el derecho fundamental a la libertad de expresión e información así como el deber del Estado de garantizarla.

En relación a dicha libertad, tales disposiciones normativas son coincidentes en el sentido de que su ejercicio no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Asimismo, en la **Opinión Consultiva OC-5/85**, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones: una individual y una colectiva. **La dimensión individual faculta a cada persona para expresar sus pensamientos, ideas, opiniones, informaciones o mensajes**; la dimensión colectiva faculta a la sociedad a buscar y recibir tales pensamientos, ideas, opiniones, informaciones y mensajes.

Aunado a ello, ha sido criterio de la Sala Superior que **la libertad de expresión debe maximizarse en el debate político** y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a ese derecho, para no hacerlo nugatorio, particularmente en el desarrollo de precampañas y campañas electorales, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, lo cual se corresponde con la dimensión deliberativa de la democracia representativa.

Por otra parte, un contexto especialmente relevante para el análisis de las controversias de **la libertad de expresión frente a los límites que impone la materia político electoral, se presenta en las redes sociales.**

Sobre la libertad de expresión en ese mecanismo de comunicación, la Suprema Corte, ha señalado que, en atención al derecho humano a la libertad de opinión y expresión, se reconoce que existe el principio relativo a que **el flujo de información por internet debe restringirse lo mínimo posible, esto es, en circunstancias excepcionales y limitadas, previstas en la ley, para proteger otros derechos humanos.**

Ahora bien, **la libertad de expresión no es un derecho absoluto** y, a continuación, se exponen los límites al ejercicio de esta prerrogativa, a saber: **calumnia.**

## Calumnia

Los preceptos que configuran **calumnia** se prevén en los 6 y 41, Base Tercera de la Constitución, 441, numeral 1, 442, numeral i, inciso f), 447, numeral 1, inciso e) y 449, numeral 1, inciso g) de la Ley General; 400, párrafo quinto del Código, que establecen la prohibición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas de partidos políticos o independientes, observadores electorales y concesionarios de radio y televisión de difundir mensajes o realizar expresiones que impliquen calumnia contra cualquier persona, entendida como la imputación de hechos o delitos falsos a una persona relacionado con el procesal electoral,

así como, por presuntas violaciones de las servidoras y **los servidores públicos**, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; **de los poderes locales**; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

Es importante precisar que, el término calumnia, según lo señalado por la Real Academia de la Lengua Española, es una acusación falsa que se realiza de forma maliciosa con el objetivo de causar daño; o bien, la imputación de un delito a sabiendas de su falsedad <sup>[1]</sup>.

Aunado a ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas, precisó que la calumnia, se traduce en toda aquella imputación de hechos o delitos falsos que se hace a sabiendas o con el conocimiento de que esas imputaciones son falsas, lo cual es una prohibición que atiende a la protección de los derechos de terceros, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución.

En tal virtud, se establece como límite a la propaganda de carácter político y electoral, el uso de expresiones que calumnien a las personas.

Por su parte, la Sala Superior al resolver el recurso de revisión **SUP-REP-042/2018**, sostuvo que la imputación de hechos o delitos falsos por parte de partidos políticos o sus candidaturas, no está protegida en materia electoral por el derecho de la libertad de expresión, siempre que se acredite un impacto en el proceso electoral correspondiente y haberse realizado de forma maliciosa, pues sólo al conjuntar estos elementos se configura el límite constitucional válido a la libertad de expresión en nuestra materia.

En ese sentido apuntó que, para establecer la gravedad del impacto en el proceso electoral, deberá valorarse la imputación del hecho o delito falso en función del contenido y el contexto de la difusión a fin de determinar el grado de afectación en el derecho de la ciudadanía a formarse un punto de vista informado sobre los partidos políticos o sus candidaturas.

Ahora bien, para determinar objetivamente si la imputación de hechos o delitos falsos se realizó de forma maliciosa, deberá analizarse si las expresiones, tienen un sustento fáctico suficiente que permita concluir que se tuvo un mínimo estándar de debida diligencia en la investigación y comprobación de los hechos en que se basa la expresión.

En ese contexto, si bien la libertad de expresión en el ámbito de las contiendas electorales es un elemento primordial de comunicación entre los actores políticos y el electorado, en el que el intercambio de opiniones debe ser no sólo propositivo, sino también crítico, para que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios a fin de que determine el sentido de su voto; lo cierto es que, el ejercicio de la libertad de expresión en materia político-electoral tiene como restricciones la emisión de expresiones que calumnien a las personas, tal y como se razona en la Jurisprudencia 31/2016, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE CALUMNIA A LAS PERSONAS**" <sup>[2]</sup>.

Bajo esa lógica, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que los **sujetos activos** de calumnia sólo pueden ser:<sup>[3]</sup>

a) Las personas que expresamente prevé la norma, a saber: partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas de partidos políticos e independientes, observadores electorales y concesionarios de radio y televisión; y

b) Las personas respecto de las cuales se acredite que actuaron por orden, mandato o intervención de los sujetos expresamente señalados en la normatividad, ello de conformidad con la Tesis XVI/2019, emitida por el citado Tribunal, con el rubro: **“CALUMNIA ELECTORAL. LAS PERSONAS PRIVADAS, FÍSICAS O MORALES, EXCEPCIONALMENTE, PODRÁN SER SUJETOS INFRACTORES”** [4].

Por su parte, de conformidad con lo señalado en el artículo 471, numeral 2 de la Ley General, los **sujetos pasivos** que podrán denunciar calumnia serán:

a) la parte a la que se le imputan los hechos o delitos falsos; o

b) los partidos políticos, cuando se haga referencia a sus militantes, dirigentes, precandidatos o candidatos; esto último de conformidad con lo razonado en las sentencias de los recursos de revisión de los procedimientos administrativos especiales sancionadores SUP-REP-092/2015, SUP-REP-429/2015, SUP-REP-446/2015 y SUP-REP-143/2018, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>[5]</sup>

De cumplirse con los sujetos activos y pasivos de la calumnia en materia electoral, de conformidad con lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>[6]</sup> se deberá analizarse si se reúnen en los mensajes o expresiones controvertidos los elementos siguientes:

a) **Objetivo:** Imputación de hechos o delitos falsos;

b) **Subjetivo:** A sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso; y,

c) **Impacto electoral:** Que tenga un impacto en un proceso electoral.

Ahora bien, **a efecto de determinar si se configura la calumnia en perjuicio del promovente o si las publicaciones se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión**, a continuación, se realizará el estudio del caso concreto.

#### 4. Caso concreto

Este Consejo General determina que, en el caso, **no** se actualiza la infracción atribuida a los probables responsables, relativas a **propaganda calumniosa**, por las consideraciones siguientes:

<sup>[3]</sup> Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-143/2018, dictada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

<sup>[5]</sup> Ejecutorias consultables en la página oficial de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la dirección Electrónica: <https://www.te.gob.mx/buscador/>.

<sup>[6]</sup> Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-143/2018, dictada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Como se ha señalado en párrafos precedentes el objeto del procedimiento de mérito consiste en determinar si MORENA, Tomás Pliego Calvo, Presidente Comité Estatal MORENA, Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Diputada Local, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Diputado Local, Xochitl Bravo Espinoza, Diputada Local, Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado Local, José Fernando Mercado Guiada, Diputado Local, Maricela Zuñiga Cerón, Diputada Local y Aleida Alavez Ruiz, Diputada Federal, realizaron la difusión de propaganda calumniosa en la red social Facebook a través de publicaciones en el perfil @oficialmorenadf, así como un video relativo a una conferencia de prensa celebrada por las personas señaladas como probables responsables y diversa imagen difundida en la misma red social.

#### **a) Existencia de la conferencia y las publicaciones que derivaron de ella**

Es pertinente señalar que, de conformidad con el material probatorio que obra en autos, se tienen por acreditadas las publicaciones en redes sociales, así como la titularidad y administración de los perfiles, las cuales pertenecen al partido político MORENA.

De igual forma, se tiene acreditada la existencia de la conferencia de prensa, así como la certificación de su contenido en la que participaron las personas probables responsables, la cual fue difundida a través de la propia red social de Facebook, en el perfil @oficialmorenadf.

En ese sentido, y tomando en consideración que los hechos denunciados parten de dos vertientes diferentes, se procederá al análisis de cada una de ellas, en lo individual en un primer momento, de forma cronológica a cómo sucedieron los hechos, y posteriormente un análisis en conjunto de los mismos.

#### **b) Análisis individual de las expresiones realizadas en la conferencia**

Por ello, en primer término, se analizarán las expresiones que fueron vertidas por las personas probables responsables, en la conferencia de prensa, la cual se tiene acreditada de acuerdo a las documentales que obran en autos, que se celebró el día treinta de enero del año inmediato pasado, cuyo contenido se encuentra íntegro en la consideración III (tercera) de la presente resolución, y de la cual se advierten, esencialmente los siguientes aspectos respecto a los temas tratados y algunas de las frases de las manifestaciones de los probables responsables:

- En un primer momento, la Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz dio la bienvenida a las personas asistentes a la conferencia de prensa y presentó a las personas que participarían de manera activa en la misma.
- En el desarrollo de la misma, se cedió el uso de la palabra al **Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso**, quien, de inicio, hizo referencia a que, en meses pasados, el grupo parlamentario del instituto político MORENA presentó denuncias en contra de personas afiliadas al Partido Acción Nacional, señalando que, además de los hechos que se plantearon en dichas denuncias, tenían conocimiento de hechos que consideran ilícitos, como lo son personas que ocupan cargos y perciben

salarios, dentro del instituto político referido y dentro de la administración pública de la Ciudad de México, mencionando los elementos de prueba con los que contaban al momento de la realización de la conferencia de prensa. Realizando particularmente las siguientes expresiones:

- *“...los pasados meses el grupo parlamentario de MORENA presentamos una denuncia en contraloría, una denuncia penal, una denuncia en los medios, en donde señalamos y denunciemos una red de nepotismo por parte de Acción Nacional...”*
  - *“...cobran por el mismo trabajo en los dos lados y en los dos lados tendrían que estar al mismo tiempo, en uno de los dos están mintiendo y en uno de los dos están engañando, sin mencionar sin dejar de mencionar el claro desfaldo al erario público...”*
- Acto seguido, se cedió la palabra a las demás personas participantes, las cuales opinaron respecto de los hechos previamente planteados, iniciando con **la Diputada Xochitl Bravo Espinosa**, quien refirió que además de presidencias en alcaldías del Partido Acción Nacional se encuentran en el supuesto planteado diversas personas que ostentan Secretarías dentro del instituto político, relacionando con hechos ocurridos en el pasado por personas que estuvieron afiliadas a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Realizando particularmente las siguientes expresiones:
    - *“...en este caso específico de estos personajes que ocupan un doble espacio, tenemos que hablar del tráfico de influencias para realizar gestiones con fines electorales...”*
    - *“...estaremos muy atentos a las denuncias que se presentarán pero también a que esto actos de corrupción los vamos a seguiremos denunciando...”*
- Posteriormente, **la Diputada Aleida Alavez Ruiz** hizo uso de la palabra, en esencia, refirió que ratifica la denuncia pública realizada por el Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, y que se exigiría a las autoridades administrativas y penales que investigaran el asunto para que se impusieran, en su caso, las sanciones correspondientes. Realizando particularmente las siguientes expresiones:
    - *“...y tendrán que enfrentar el esclarecimiento de lo que es su función al frente de algunas de las áreas de las alcaldías y lo que es su función al frente de lo que es sus cargos partidarios, el uso de recursos públicos es algo que amerite sanción todavía más grave y allí queremos que la contraloría deslinde estas responsabilidades...”*
- A continuación, se dio el uso de la palabra al **Diputado José Fernando Mercado Guada**, quien refirió los preceptos legales que estimaba se veían vulnerados por los hechos planteados por el Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso. Realizando particularmente las siguientes expresiones:
    - *“... estás personas se dedican de tiempo completo a utilizar recursos públicos para fortalecer y favorecer a su partido político, aquí ya no nos queda claro si son aviadores que con recursos públicos hacen trabajo para el partido o servidores de partido que utilizan recurso públicos en cualquiera de los casos es claramente ilegal es poco ético y va en contra de todo lo que los ciudadanos esperan de sus funcionarios públicos...”*
- De manera posterior, **la Diputada Maricela Zúñiga Cerón** hizo uso de la voz, manifestando que se encontraba a favor de las expresiones vertidas por quienes la precedieron, además de comentar que se presentarían las denuncias

correspondientes ante las autoridades competentes. Realizando particularmente las siguientes expresiones:

*hoy justamente venimos a hacer está denuncia*

- *“... este partido que siempre habla con mentiras a medias con verdades a modo, con verdades que solamente tienen la única intención de desvirtuar lo que se está trabajando en la Ciudad de México...”*
  - *“... no baste recordar los anteriores gobiernos que acaban de mencionar un ejemplo muy claro nuestra compañera Xóchitl Bravo y decirle al PAN que estas acciones no solamente que trasgreden el recurso público, sino que también son acciones de una carga inmoral que no vamos a permitir...”*
  - *“... decirles desde aquí que vamos a llevar a cabo las denuncias correspondientes...”*
- Acto seguido, **el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán**, vertió opiniones de desaprobación en relación a los hechos narrados por el Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso y ratificó los mismos. Realizando particularmente las siguientes expresiones:
    - *“... un día y otro también demuestra que son simplemente farsantes que lucran y mercantilizan todo incluyendo la política, aquí estamos viendo como los presidentes y los secretarios generales dirigentes del PAN en la ciudad también son servidores públicos...”*
    - *“... esto no es nada más un conflicto de interés, esto no únicamente presenta la violación a la Ley Administrativa, a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos de la Ciudad de México como ya lo mencionó mi compañero Fernando Mercado, también puede constituir el delito de fraude, porque comete el delito de fraude de acuerdo al Código penal de la Ciudad de México, el que engañando a uno o aprovechándose el error en el que este se halla ilícitamente de alguna cosa alcanza un lucro indebido y aquí se está alcanzando un lucro indebido...”*
    - *“... es una muestra más de la gran corrupción del PAN en Benito Juárez y en la Ciudad, ...”*
  - Finalmente hizo uso de la voz **Tomás Pliego Calvo**, quien hizo mención de las pruebas con las que estimaba se contaban y refirió que se presentarían las denuncias correspondientes y se les daría seguimiento; asimismo refirió diversos casos de ilicitudes relacionadas con personas afiliadas al Partido Acción Nacional. Realizando particularmente las siguientes expresiones:
    - *“...estos hechos son muy graves como ya los describieron con mucha precisión con mucha claridad, mis compañeros diputados es un conflicto de interés, pero no solamente eso, también ha violación a distintas normas y disposiciones, en materia de responsabilidad administrativa, en un primer momento estamos detectando pagos indebidos, remuneración ilícita, conflicto de intereses, contratación indebida, tráfico de influencias, estamos en materia penal observando la posibilidad del delito de fraude, reciben un mismo sueldo por la misma jornada laboral en dos lugares distintos, tráfico de influencias para realizar gestiones con fines electorales como ya se describió aquí y en materia de transparencia también muy delicado, porque hay un indebido manejo de datos personales, información reservada como pago de trámites en la ventanilla única...”*

- "...vamos a darle seguimiento y como lo hacemos habitualmente aquí los domingos vamos a dar cuenta cómo van avanzando las denuncias y como las autoridades competentes van resolviendo, debe ser rápido y debe ser contundentes, porque estos casos de corrupción se deben de cortar de manera inmediata, de lo contrario empieza a parecer que hay impunidad..."

- Posterior a ello, se realizó una ronda de preguntas y respuestas por parte de las personas asistentes a la conferencia de prensa.

A continuación, al encontrarse relacionada con la conferencia de prensa antes descrita, se procederá al estudio y análisis de la publicación en la red social Facebook el mismo treinta de enero.

El contenido íntegro del video constatado se encuentra en el apartado 3. "Elementos recabados por la autoridad instructora", del considerando IV de la presente resolución, en el que en esencia se encuentran las imágenes que se muestran a continuación, correspondientes a los hechos de los cuales se dieron cuenta en la conferencia de prensa:



Ahora bien, previo al análisis de los elementos que se deben cumplir para la configuración de la calumnia, se estima necesario referir que, de los elementos que obran en el presente expediente, se advierte que diversas autoridades, órganos internos de control y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, iniciaron investigaciones y expedientes con motivo de las denuncias que fueron presentadas por el partido Morena en contra de las personas señaladas como probables responsables en el procedimiento sancionador de mérito, las cuales son las siguientes:

AUTORIDAD	EXPEDIENTE O CARPETA DE INVESTIGACIÓN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE COYOACÁN	OIC/COY/D/075/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BENITO JUÁREZ	OIC/BJ/D/018/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE AZCAPOTZALCO	OIC/AZC/D/0097/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE CUAJIMALPA	OIC/CUAJ/D/0022/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE MAGDALENA CONTRERAS	OIC/MAC/D/042/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE IZTAPALAPA	OIC/IZP/D/032/2022 OIC/IZP/D/019/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ÁLVARO OBREGÓN	OIC/AOB/D/080/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE CUAUHTÉMOC	OIC/CUA/D/111/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE GUSTAVO A. MADERO	OIC/GAM/D/062/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE MIGUEL HIDALGO	OIC/MH/D/0066/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE MILPA ALTA	OIC/MAL/D/0068/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE TLÁHUAC	OIC/TLH/D/18/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE TLALPAN	OIC/TLA/D/0058/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE VENUSTIANO CARRANZA	OIC/AVC/D/016/2022
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE XOCHIMILCO	CI/XOC/D/022/2022
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CI-FIDCSP/B/UI-B-2C/D00499/02-2022

### c) Análisis integral

Del contexto del asunto, se advierte que los probables responsables realizaron diversas expresiones en una conferencia de prensa respecto de la cual el Partido Acción Nacional consideran que constituyen manifestaciones calumniosas, lo que les ha causado una afectación, al realizar declaraciones públicas para confundir a la población sobre personas que se encuentran afiliadas a este, haciéndoles pensar que están cometiendo acciones en detrimento del patrimonio público o incluso incurriendo en responsabilidades en materia administrativa o penal al también formar parte de las plantillas laborales de las alcaldías gobernadas por el Partido Acción Nacional.

En un primer término, es preciso analizar la calidad de las personas involucradas en los hechos denunciados, respecto de su carácter de sujetos activos o pasivos, como elemento inicial de la infracción denunciada, consistente en calumnia, al tenor de lo siguiente:

Como quedó referido en el presente proyecto, los **sujetos activos** de calumnia sólo pueden ser:

- **Las personas que expresamente prevé la norma, a saber: partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas de partidos políticos e independientes, observadores electorales y concesionarios de radio y televisión; y**

Elemento que en el caso se actualiza respecto del partido político Morena –al haberse acreditado el uso del perfil en la red social Facebook de dicho instituto político para la difusión de las publicaciones denunciadas-. Este supuesto también se actualiza respecto de los Diputados señalados como probables responsables, al configurarse la excepción prevista en la jurisprudencia 3/2022 de la Sala Superior, de rubro CALUMNIA ELECTORAL. LAS PERSONAS PRIVADAS, FÍSICAS O MORALES, EXCEPCIONALMENTE, PODRÁN SER SUJETOS INFRACTORES<sup>13</sup>.

Así, en el caso, resulta procedente analizar si en los mensajes o expresiones realizadas en las redes sociales y las declaraciones realizadas en la conferencia de prensa por quien en ese momento se ostentara como ex dirigente del partido morena en la Ciudad de México, el C. Tomás Pliego Calvo, reúnen los elementos siguientes:

**a) Objetivo** (Imputación de hechos o delitos falsos)

Al respecto, es preciso destacar el contenido de las publicaciones constatadas y realizadas a través de imágenes alusivas a una presunta “red de aviadores”, acompañadas de los textos “*Aviadores del PAN en la CDMX, cobran nóminas en las alcaldías donde gobierna este partido*”, en las que se exhiben imágenes del rostro de las personas a quienes se les atribuye ser “aviadores”, nombres completos, presuntos cargos al interior del instituto político, así como cifras alusivas a sus percepciones por año.

Así también, se constató la existencia de otra publicación en el perfil de Facebook del instituto político señalado como probable responsable en la que, entre otras cuestiones, se lee “*En Morena **no permitiremos que se sigan robando** el dinero del pueblo*”.

Por otra parte, de las declaraciones realizadas por los Diputados señalados como probables responsables, se destaca que en las mismas se hizo alusión a lo siguiente:

- **Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso**, “*...los pasados meses el grupo parlamentario de MORENA presentamos una denuncia en contraloría, una denuncia penal, una denuncia en los medios, en donde señalamos y denunciemos una red de nepotismo por parte de Acción Nacional...*”; “*...cobran por el mismo*

<sup>13</sup> Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 15, Número 27, 2022, páginas 27, 28 y 29. Consultable en: <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%203-2022.pdf>

*trabajo en los dos lados y en los dos lados tendrían que estar al mismo tiempo, en uno de los dos están mintiendo y en uno de los dos están engañando, sin mencionar sin dejar de mencionar el claro desfaldo al erario público...”*

- **Diputada Xochitl Bravo Espinosa:** “...en este caso específico de estos personajes que ocupan un doble espacio, tenemos que hablar del tráfico de influencias para realizar gestiones con fines electorales...”; “...estaremos muy atentos a las denuncias que se presentarán pero también a que esto actos de corrupción los vamos a seguiremos denunciando...”
  
- **Diputada Aleida Alavez Ruiz:** “...y tendrán que enfrentar el esclarecimiento de lo que es su función al frente del algunas de las áreas de las alcaldías y lo que es su función al frente de lo que es sus cargos partidarios, **el uso de recursos públicos es algo que amerite sanción todavía más grave y allí queremos que la contraloría deslinde estas responsabilidades...**”
  
- **Diputado José Fernando Mercado Guida:**“... estás personas se dedican de tiempo completo a utilizar recursos públicos para fortalecer y favorecer a su partido político, aquí ya no nos queda claro si son aviadores que **con recursos públicos hacen trabajo para el partido** o servidores de partido que utilizan recurso públicos en cualquiera de los casos es claramente ilegal es poco ético y va en contra de todo lo que los ciudadanos esperan de sus funcionarios públicos...”
  
- **Diputada Maricela Zúñiga Cerón:**“... este partido que siempre habla con mentiras a medias con verdades a modo, con verdades que solamente tienen la única intención de desvirtuar lo que se está trabajando en la Ciudad de México...”; “... no baste recordar los anteriores gobiernos que acaban de mencionar un ejemplo muy claro nuestra compañera Xóchitl Bravo y decirle al PAN que estas acciones **no solamente que trasgreden el recurso público, sino que también son acciones de una carga inmoral** que no vamos a permitir...”; “... decirles desde aquí que vamos a llevar a cabo las denuncias correspondientes...”.
  
- **Diputado Gerardo Villanueva Albarrán:** “... un día y otro también demuestra que **son simplemente farsantes que lucran y mercantilizan todo** incluyendo la política, aquí estamos viendo como los presidentes y los secretarios generales dirigentes del PAN en la ciudad también son servidores públicos...”; “... esto no es nada más un conflicto de interés, esto no únicamente presenta la violación a la Ley Administrativa, a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos de la Ciudad de México como ya lo mencionó mi compañero Fernando Mercado, también **puede constituir el delito de fraude**, porque comete el delito de fraude de acuerdo al Código penal de la Ciudad de México, el que engañando a uno o aprovechándose el error en el que este se halla ilícitamente de alguna cosa alcanza un lucro indebido y aquí se está alcanzando un lucro indebido...”; “... es **una muestra más de la gran corrupción del PAN en Benito Juárez y en la Ciudad, ...**”

- **Tomás Pliego Calvo:** “...estos hechos son muy graves como ya los describieron con mucha precisión con mucha claridad, mis compañeros diputados es un conflicto de interés, pero no solamente eso, también hay violación a distintas normas y disposiciones, en materia de responsabilidad administrativa, en un primer momento estamos detectando pagos indebidos, remuneración ilícita, conflicto de intereses, contratación indebida, tráfico de influencias, estamos en metería penal observando la posibilidad del delito de fraude, reciben un mismo sueldo por la misma jornada laboral en dos lugares distintos, tráfico de influencias para realizar gestiones con fines electorales como ya se describió aquí y en materia de transparencia también muy delicado, porque hay un indebido manejo de datos personales, información reservada como pago de trámites en la ventanilla única...”
- “...vamos a darle seguimiento y como lo hacemos habitualmente aquí los domingos vamos a dar cuenta cómo van avanzando las denuncias y como las autoridades competentes van resolviendo, debe ser rápido y debe ser contundentes, porque estos casos de corrupción se deben de cortar de manera inmediata, de lo contrario empieza a parecer que hay impunidad...”

Al respecto, de un análisis al contenido de las publicaciones y expresiones realizadas por los probables responsables, es posible advertir que estas se dirigen a hacer del conocimiento público un tema de interés general para la ciudadanía, pues se perfilan a señalar que diversos funcionarios partidistas, perciben salarios como parte de la plantilla laboral del instituto político, así como parte de las plazas laborales de las alcaldías en las que el Partido Acción Nacional gobierna. Cuestión que trasciende al uso de recursos públicos en las alcaldías y las prerrogativas económicas entregadas a los institutos políticos, de ahí la justificación sobre el interés general a la ciudadanía.

En este contexto, las personas probables responsables enuncian la posible existencia de un uso indebido de recursos públicos, la calificación con la que deben analizarse las conductas – ilícitos, delitos –, así como el seguimiento que debe realizarse sobre estos hechos, lo cual se refuerza con la mención de la presentación de una denuncia ante la Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Corrupción.

Al respecto, de las diligencias realizadas por esta autoridad electoral, se tiene conocimiento del inicio de la carpeta de investigación número CI-FIDCSP/B/UI-B-2C/D00499/02-2022, presentada por las Diputaciones locales y federales del partido MORENA, relacionada con los hechos materia del asunto que ahora se analiza<sup>14</sup>.

Incluso, así se advierte en las expresiones que a continuación se presentan y que son realizadas en la conferencia de prensa.

- “... los pasados meses el grupo parlamentario de MORENA presentamos una denuncia en contraloría, una denuncia penal, una denuncia en los medios, en

---

<sup>14</sup> El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós fue remitida a la Fiscalía referida la carpeta de investigación en citada, misma que se encuentra en proceso de integración a fin de poder determinar la posible comisión de delito.

donde señalamos y denunciemos una red de nepotismo por parte de Acción Nacional...”

- “...estaremos muy atentos a las denuncias que se presentarán, pero también a que esto actos de corrupción los vamos a seguiremos denunciando...”
- “... el uso de recursos públicos es algo que amerite sanción todavía más grave y allí queremos que la contraloría deslinde estas responsabilidades...”
- “... decirles desde aquí que vamos a llevar a cabo las denuncias correspondientes...”.
- “...vamos a darle seguimiento y como lo hacemos habitualmente aquí los domingos vamos a dar cuenta cómo van avanzando las denuncias y como las autoridades competentes van resolviendo...”

Estas expresiones atienden a la intención y en su caso, al derecho de la ciudadanía para ejercer cualquier acción en contra de conductas que se presuman contrarias a la normativa, las cuales no están tipificadas como ilícitos o prohibidos en los discursos políticos.

Por el contrario, estas expresiones forman parte del debate fuerte, vigoroso y desinhibido en el marco del ejercicio de la función pública, por lo que, en sí misma, no rebasa los límites de la libertad de expresión ni constituye una afectación que admita ser sancionada en el ámbito administrativo electoral, máxime si en el momento en que se realizó la conferencia no existía una contienda electoral en la Ciudad de México respecto de la cual pudiera analizarse un posible impacto.

La propia Sala Superior ha sostenido de manera consistente que las opiniones críticas no pueden desincentivarse, sino permitirse, ya que enriquecen el debate político cuando se refieren a temas de interés público en una sociedad democrática.

Finalmente, no pasa desapercibido que las publicaciones y declaraciones fueron materia de diversas notas periodísticas de medios de comunicación impresos y digitales, las cuales, resulta evidente se encuentran amparadas por el derecho de libertad de expresión, al haberse retomado las manifestaciones realizadas por los probables responsables.

De este modo, en el caso en análisis si bien las expresiones pudieran resultar incómodas para quien resulta involucrado en la crítica, del estudio a las publicaciones y expresiones denunciadas, este Consejo general concluye que no constituyen mensajes calumniosos, porque se considera que las mismas se encuentran en el margen del contexto del debate democrático. Lo anterior se robustece con la **Jurisprudencia 11/2008**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO**.

Además, en la realización de una rueda de prensa auténtica debe privilegiarse la libertad de prensa de las personas que participan en ella, toda vez que constituye una reunión de periodistas en torno a un tema específico expuesto por alguna persona, para escuchar sus declaraciones y dirigir sus preguntas, lo que atañe a ejercicios periodísticos protegidos por la libertad de expresión y el derecho a la información, sin que pierdan tal naturaleza, cuando se involucren temas de interés general, como son los de índole político, ya que no puede soslayarse que de esa manera contribuyen a que exista una opinión pública informada<sup>15</sup>.

Al respecto, cabe señalar que ha sido criterio de la autoridad jurisdiccional federal<sup>16</sup> que dentro del debate político, el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarlo, ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática, bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática.

Es por las consideraciones señaladas que **este Consejo General estima que no se actualiza el elemento objetivo respecto del instituto político y personas señaladas como probables responsables.**

**b) Subjetivo** (Afirmación de hechos falsos a sabiendas de ello)

En atención a los razonamientos expuestos previamente, esta autoridad electoral no advierte que se actualice el elemento subjetivo, pues si bien los probables responsables en el momento de la realización de la conferencia de prensa señalaron haber presentado denuncias ante los órganos internos de control de diversas alcaldías, así como la correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, respecto de los hechos materia de la controversia; esto forma parte de la línea de acción de los sujetos investigados ante un tema de interés general para la ciudadanía.

Así, el hecho de que no existiera en el momento de las publicaciones y manifestaciones materia de denuncia, en especial en la conferencia de prensa, elementos de convicción que les permitiera afirmar que los hechos atribuidos a los promoventes eran verdaderos, es decir, que tuvieran un sustento fáctico suficiente que permitiera concluir que se tuvo un mínimo estándar de debida diligencia en la investigación y comprobación de los hechos ahí señalados en que se basaron las expresiones o manifestaciones realizadas en sí mismos no son suficientes para determinar la existencia de la calumnia electoral.

En este sentido de las diligencias instrumentadas por la Dirección, se obtuvo información de los expedientes correspondientes a las denuncias interpuestas ante los diversos órganos internos de control de diversas alcaldías.

<sup>15</sup> Similar criterio fue sostenido por la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-JE-17/2018.

<sup>16</sup> SUP-REP-217/2018.

Sin embargo, el pronunciamiento sobre la actualización o no de los hechos atribuidos por los probables responsables a los promoventes excede al pronunciamiento que este Consejo General realiza, pues lo único que se nos somete a nuestra consideración es si los contenidos denunciados son o no calumniosos.

**c) Impacto electoral** (que tenga un impacto en un proceso electoral)

Finalmente, este elemento, a consideración de este Consejo General no se actualiza en razón de que los hechos materia de denuncia se llevaron a cabo el treinta de enero y los primeros días de febrero de dos mil veintidós.

En ese sentido, conforme a los criterios sostenidos por la Sala Superior, para la actualización de la conducta resulta necesario que las manifestaciones calumniosas tengan un impacto en un proceso electoral, ello porque las mismas podrían repercutir respecto de la impresión que el electorado tiene sobre alguna fuerza política o candidato, que en su caso pudiera afectar o cambiar el sentido de su voto.

Situación que en el caso no se actualiza en razón de la temporalidad en que acontecieron los hechos denunciados, ello porque el proceso electoral más cercano a la fecha en que se suscitaron los hechos fue el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (mismo que comenzó el once de septiembre de dos mil veinte, cuya jornada electoral tuvo lugar el seis de junio de dos mil veintiuno), y el más lejano corresponde al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el cual, a la fecha de la presente resolución, no ha dado inicio.

En la especie, del análisis realizado a los elementos constitutivos de la calumnia electoral, este Consejo General se considera que no se acreditan sus elementos, de ahí que resulte **inexistente** la conducta atribuida a los probables responsables en términos de las consideraciones expuestas.

**VI. Vista a la Secretaría de la Contraloría General y a la Fiscalía General, ambas de la Ciudad de México**

Finalmente, tomando en consideración que tanto la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México dieron trámite a diversas denuncias presentadas con motivo de hechos relacionados con los que fueron materia de análisis en la presente resolución.

Lo conducente es dar vista a las autoridades señaladas en el párrafo que antecede, con copia certificada de las constancias que integran el presente expediente, para los efectos legales a que haya lugar.

**VI. Conclusión**

En las relatadas consideraciones, y toda vez que no fueron acreditadas las infracciones analizadas lo procedente es declarar que el partido político Morena, Tomás Pliego Calvo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido; a los CC. Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Xóchitl Bravo Espinoza, José Fernando Mercado Guaida y Marisela Zúñiga Cerón, todos ellos

Diputados Locales en el Congreso de la Ciudad de México; así como Aleida Alavez Ruiz, Diputada Federal del Congreso de la Unión, **no son administrativamente responsables**, y por ende, **es INEXISTENTE** la conducta denunciada en el presente procedimiento administrativo sancionador.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Son **INEXISTENTES** las infracciones denunciadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que el partido político Morena, *Tomás Pliego Calvo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido; a los CC. Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, Xóchitl Bravo Espinoza, Gerardo Villanueva Albarrán, José Fernando Mercado Guaida y Marisela Zúñiga Cerón, todos ellos Diputados Locales en el Congreso de la Ciudad de México; así como a Aleida Alavez Ruiz, Diputada Federal del Congreso de la Unión, NO SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES, respecto de la presunta difusión de publicaciones con manifestaciones calumniosas, en términos de lo razonado en la presente resolución.*

**SEGUNDO.** Se da vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con copia certificada de las constancias que integran el expediente que por la presente se resuelve.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** la presente determinación personalmente a las partes, acompañado copia autorizada de las mismas.

**CUARTO. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código.

**QUINTO. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS